

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
-MARN-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	8
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	15
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	18
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	151
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	151



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, realiza sus funciones de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 64. Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista. Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

El Decreto Número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 11 establece que el objeto de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, es velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, fue creado según Decreto Número 90-2000 y Decreto Número 91-2000, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, dentro de sus atribuciones esta formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural.

Función

Conforme al Acuerdo Gubernativo Número 50-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde formular y ejecutar políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la observación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural, la adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático. El



MARN tiene competencia en todo el territorio nacional en los ámbitos de ambiente, recursos naturales y cambio climático.

De acuerdo al Decreto Número 90-2000 y Decreto Número 91-2000, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país;
- b) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país, incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;
- c) Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesquero y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;
- d) En coordinación con el Consejo de Ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;
- e) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;
- f) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;
- g) Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables;
- h) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;
- i) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;



- j) Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos;
- k) Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- l) Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado;
- m) Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución.

Materia controlada

Se efectuó auditoría financiera y de cumplimiento al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, comprendiendo la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria y la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241, respectivamente.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos: 2 Ámbito de competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58 Acreditación.

Acuerdo Número 09-03, del 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo No. A-75-2017, emitido por el Contralor General de Cuentas, Aprobación de normas técnicas de Auditoría Gubernamental, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas para



Guatemala" -ISSAI.GT-.

Acuerdo No. A-107-2017, emitido por el Contralor General de Cuentas, Manuales de Auditoría Gubernamental Financiera y de Cumplimiento.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAS-05-0012-2019, de fecha 09 de agosto de 2019 y DAS-05-0036-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución y liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019, evaluando la estructura de control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias y de cumplimiento, se hayan realizado conforme a normas legales y procedimientos aplicables.

Específicos

Evaluar el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período 2019, verificando la razonabilidad de la ejecución atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, aplicado al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables, de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones registradas, demostrando un fiel cumplimiento respecto a las



normas que sean aplicables.

Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por auditorías anteriores, por medio de informes de auditoría o carta a la gerencia.

Determinar que los recursos transferidos a la entidad estén siendo trasladados a las unidades o programas razonablemente.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura, cumplan con aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

Fiscalizar técnicamente las obras de infraestructura física, verificando su avance físico, a través de un especialista.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación de control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, se aplicaron los criterios de importancia relativa en los montos devengados para la selección de la muestra. Adicionalmente se revisó y evaluaron los Fondos Rotativos Especiales Privativos, Modificaciones Presupuestarias, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Auditoría, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Del área de ingresos se evaluaron los recursos 11290 Tasa y licencias varias, 11690 Otras multas y 13290 Otros servicios.

Del área de egresos se evaluaron los programas siguientes:

Programa 01, Administración institucional, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 0 Servicios personales, 1 Servicios no personales, 2 Materiales y suministros, 4 Transferencias corrientes y 9 Asignaciones globales. En donde se encuentra los renglones que por su importancia se evaluarán: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 072 Bonificación anual (Bono 14), 113 Telefonía, 136 Reconocimiento de gastos, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 158 Derechos de bienes intangibles, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 199 Otros servicios, 211 Alimentos para personas, 241 Papel de escritorio, 261 Elementos y



compuestos químicos, 262 Combustibles y lubricantes, 266 Productos medicinales y farmacéuticos, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y PVC, 292 Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal, 298 Accesorios y repuestos en general, 413 Indemnizaciones al personal y 913 Sentencias judiciales.

Programa 11, Gestión ambiental con énfasis en el cambio climático, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 0 Servicios personales, 1 Servicios no personales, 2 Materiales y suministros, 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles y 4 Transferencias corrientes. En donde se encuentra los renglones que por su importancia se evaluarán: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 072 Bonificación anual (Bono 14), 136 Reconocimiento de gastos, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios, 211 Alimentos para personas, 215 Productos agropecuarios para comercialización, 219 Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios, 263 Abonos y fertilizantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y PVC, 286 Herramientas menores, 325 Equipo de transporte, 329 Otras maquinarias y equipo, 413 Indemnizaciones al personal y 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras.

El renglón presupuestario número 381 Activos Intangibles, no fue considerado en la muestra de auditoría, debido a que la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, efectuó el Nombramiento de Auditoría No. S09-DC-0566-2019 de fecha 19 de noviembre 2019, para practicar examen especial de auditoría concurrente, al proceso "Adquisición del Sistema de Información en Arquitectura Web, para la Gestión de Licencias Ambientales para el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales" con el Número de Operación Guatecompras -NOG- 7861516; por tal razón la Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, no efectuó la revisión y evaluación de la ejecución de ese evento.

Programa 12, Conservación y protección de los recursos naturales y ambiente, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 0 Servicios personales y 2 Materiales y suministros. En donde se encuentra los renglones que por su importancia se evaluarán: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 072 Bonificación anual (Bono 14), 211 Alimentos para personas y 261 Elementos y compuestos químicos.

Programa 13, Sensibilización socio ambiental y participación ciudadana, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 0 Servicios personales, 1 Servicios



no personales y 4 Transferencias corrientes. En donde se encuentra los renglones que por su importancia se evaluarán: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 189 Otros estudios y/o servicios y 413 Indemnizaciones al personal.

Programa 99, Partidas no asignables a programas, se seleccionó el grupo de gasto siguiente: 4 Transferencias corrientes. En donde se encuentra el renglón que por su importancia se evaluará: 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales.

La Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, efectuó el nombramiento No. DAS-06-0022-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento en la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas; con el objeto de apoyar en las regulaciones de las cuentas contables de las diversas entidades de Gobierno Central, trasladan a la Comisión de Auditoría del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, las siguientes cuentas: 1112 Bancos, 1131 Cuentas a cobrar a corto plazo, 1134 Fondos en avance, 1213 Préstamos concedidos a mediano y largo plazo, 1232 Maquinaria y equipo, 1234 Construcciones en proceso, 1235 Equipo militar y de seguridad, 2113 Gastos a pagar, 2116 Otras cuentas a pagar a corto plazo, 5182 Ingresos por donaciones en especie, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y servicios, 6142 Otras pérdidas y 6151 Transferencias otorgadas al sector público.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos gubernativos o ministeriales, reglamentos y otras disposiciones aplicables. Así mismo se evaluó el cumplimiento de las normas de control interno.

Área del especialista

De acuerdo a la ejecución de la auditoría, la Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, estableció la necesidad de utilizar especialistas de profesión Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica Industrial, para que presentaran un informe sobre la evaluación técnica del Sistema de Retención de Desechos Sólidos Flotantes de la Cuenca del Río Motagua en la Comunidad el Quetzalito, Puerto Barrios Izabal.



Limitaciones al alcance

En relación a la auditoría efectuada al Número de Operación Guatecompras -NOG- 9321160 "Adquisición de un Sistema de Retención de Desechos Sólidos Flotantes de la Cuenca del Río Motagua en la Comunidad del Quetzalito, Puerto Barrios, Izabal", Contrato No. 054-2019 de fecha 31 de mayo de 2019, por un monto de Q.18,950,000.00. Las deficiencias encontradas, se plantearon para su aprobación a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, obteniendo respuesta por medio de providencia número DAJ-PROV-264-2020 de fecha 12 de mayo de 2020, indicando que no se constató defensa por parte de un responsable, y se vulnerarían sus garantías constitucionales. Posteriormente en providencia número DAJ-PROV-281-2020 de fecha 13 de mayo de 2020, indico que por la proximidad de la rendición del Informe de Auditoría, y por la modalidad de trabajo utilizado en la asignación de expedientes, no se podía resolver y conocer. Por lo antes indicado por la Dirección de Asuntos Jurídico de esta institución, la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, efectuará un nombramiento para realizar Auditoria de Cumplimiento con Seguridad Limitada para evaluar este evento.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Bancos

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias, cuatro en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- y una en el Banco de Guatemala; integrándose el saldo de bancos al 31 de diciembre 2019, de la siguiente manera: BANRURAL Cuenta No. 3-033-15629-2 Remuneraciones MARN, con saldo Q 0.00; Cuenta No. 3-033-45355-0 MARN Fondo Rotativo Institucional, con saldo Q 0.00; Cuenta No. 3-033-69005-8 MARN Fondos Privativos, con saldo de Q 0.00; Cuenta No. 3-818-00164-1 MARN Fondo Rotativo Especial Privativos, con saldo de Q 0.00 y Banco de Guatemala, Cuenta No. 112637-4 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Fondos Privativos, con saldo de Q 1,908,391.77.

Fondo Rotativo Especial Privativo

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, reportó la integración de los Fondos Rotativos Especiales Privativos de la siguiente manera: Resolución de



Autorización No. FRP-07-2019 por un monto de Q 1,000,000.00; Resolución de Autorización No. FRP-19-2019 por un monto de Q 1,000,000.00 y Resolución de Autorización No. FRP-35-2019 por un monto de Q 1,000,000.00.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Los ingresos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- al 31 de diciembre de 2019, están constituidos por los Ingresos Propios y por Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios; los ingresos asignados fueron de Q35,970,000.00, modificaciones por Q25,045,538.00, para un presupuesto vigente de Q61,015,538.00.

El presupuesto de egresos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- al 31 de diciembre 2019, se estableció de la siguiente manera: Presupuesto asignado ascendió a la cantidad de Q127,284,000.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por un valor de Q56,739,480.00, para un presupuesto vigente de Q184,023,480.00, devengándose el monto de Q170,254,603.94, el cual representa un 93% del presupuesto vigente.

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, se procedió a revisar los Números de Operación Guatecompras -NOG- y Número de Publicación Guatecompras -NPG-, siguientes: -NOG-: 9314598, 9097937, 9570829, 9628672, 9571329, 9674934, 9884343, 9884289, 9815899, 9883827, 9823646, 9427945, 9992103, 9736123, 10271090, 9952780, 9958088, 9971653, 10160175, 10206981, 10173447, 10242694, 9941215, 10029036, 10017798, 10085718, 10165436, 9937706, 10165762, 9321160, 8760969, 10391711, 10546049, 9910964, 10484353, 786516, 10867430 y 11138386.

-NPG-: E449523268, E449598640, E449515095, E449607909, E449589749, E449611272, E449499588, E449511375, E449501590, E449522873, E449509125, E449511782, E449520846, E449521664, E450993140, E450594920, E450609391, E450396797, E450611191, E450607178, E450595617, E450395685, E450394867, E450395111, E450396363, E450399109, E450397572, E450398676, E450398196, E450397270, E453714285, E453712592, E453713130, E453711804, E453713661, E453369650, E453369529, E453369618, E451157710, E452246911, E453996582, E452247136, E452246784, E452887127, E452435447, E458975818, E455544522, E456713751, E459104144, E457453192, E456899022, E459639390, E458768650, E458231827, E459074296, E459007890, E459405497, E459401947, E458959103, E460542060, E459089951, E458957054, E456706615, E457760761, E457759275, E456880372, E460740792, E458234508, E459534610, E460126687,



E459639439,	E459033409,	E458986003,	E460540181,	E456820760,
E459533916,	E456896821,	E459074466,	E459057642,	E459526057,
E459400525,	E459095854,	E456895159,	E457932899,	E456703845,
E460540858,	E460542842,	E460542648,	E460126415,	E459109510,
E459093886,	E456716440,	E456718877,	E456702547,	E456734058,
E456734090,	E456734120,	E456698469,	E456719903,	E459032216,
E458957828,	E458950262,	E458233579,	E459436120,	E459148028,
E458964158,	E458953474,	E458973661,	E459012630,	E459094688,
E457364041,	E457750197,	E459033794,	E456733957,	E459429736,
E457452633,	E456885420,	E456871845,	E456696733,	E458958719,
E458984329,	E456709576,	E458400874,	E457753617,	E459535242,
E459044478,	E458957550,	E458994693,	E458976784,	E458958506,
E458951900,	E458958492,	E459016156,	E459008579,	E459023241,
E459053868,	E459023896,	E459051296,	E459024272,	E459009036,
E457388102,	E459530453,	E459031651,	E458950866,	E456734139,
E456820752,	E456889116,	E459525271,	E457393092,	E459022245,
E458953814,	E459092227,	E458969982,	E458955817,	E458958875,
E458956988,	E458955698,	E458975044,	E458959871,	E458949388,
E458957674,	E458997161,	E458982245,	E458982229,	E459006479,
E459059351,	E459014315,	E459007858,	E459030361,	E459029363,
E459004891,	E459081470,	E459090607,	E459012592,	E459081225,
E459092979,	E459027271,	E455750637,	E455760810,	E457363630,
E455759375,	E459639471,	E455759537,	E459092901,	E458989436,
E458972452,	E458978841,	E459032771,	E459077643,	E459077333,
E459025287,	E459023004,	E459093673,	E459013572,	E459007076,
E459025287,	E459023004,	E459093673,	E459013572,	E459007076,
E458989622,	E458953938,	E458958565,	E458958093,	E458981303,
E455748616,	E455759049,	E460737163,	E462259641,	E462259374,
E461695642,	E461695502,	E461695103,	E463946081,	E462479277,
E463039335,	E462402673,	E462398935,	E461576732,	E461358166,
E461346303,	E465029310,	E466748094	E466929935.	

Información del especialista

La Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, efectuó el Nombramiento Interno Número DAS-05-0015-2019 de fecha 19 de noviembre 2019, donde nombra técnicos especialistas para evaluar la adquisición de un Sistema de Retención de Desechos Sólidos Flotantes de la Cuenca del Río Motagua en la Comunidad del Quetzalito, Puerto Barrios, Izabal.

Los auditores técnicos especialistas, presentaron Informe Circunstanciado de la evaluación técnica de la auditoria efectuada, donde se muestra el análisis y evaluación detallada, dando a conocer las desviaciones de cumplimiento



determinadas, las cuales se incorporan al presente informe de auditoría.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene las metas físicas y financieras, con sus respectivas modificaciones presupuestarias. Alcanzando una ejecución física equivalente al 94.88, y una ejecución financiera equivalente al 92.52%.

Convenios

De conformidad con la información presentada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se reportaron los siguientes convenios:

INTEGRACIÓN DE CONVENIOS INICIADOS EN 2019				
(Expresado en Quetzales)				
CONVENIO	FECHA	ORGANISMO EJECUTOR	FINALIDAD	VALOR
Fortalecimiento de la Resiliencia de los medios de vida ante el cambio climático en las Cuencas Altas de Altiplano de Guatemala. Estado: en gestión	2019 Fecha esperada de inicio.	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) / Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).	2026 Fecha esperada de finalización.	165,000,000
Gestión Integral de Residuos para el Departamento de Guatemala. Estado: en gestión	2019 Fecha esperada de inicio.	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) / Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).	2021 Fecha esperada de finalización.	7,860,000
Generación y Preparación de información para	2019 Fecha	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	2020 Fecha esperada de finalización.	6,099,705



la preparación de propuestas de financiamiento para el sector AFOLU en Guatemala. Estado: en gestión	esperada de inicio.	(MARN) / Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).		
Gestión Ambiental Integral de la Cuenca del Río Motagua. Estado: en gestión	2019 Fecha esperada de inicio.	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) / Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).	2023 Fecha esperada de finalización.	28,359,585
Apoyo en la Formulación de Documento Técnico y de Costos y Análisis Socio Económico del Programa de Saneamiento del Lago de Atitlán (PROSANA).	2019 Fecha esperada de inicio.	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) / Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).	2020 Fecha esperada de finalización.	714,188
TOTAL				208,033,478

Donaciones

De conformidad con la información presentada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, se reportaron las siguientes donaciones:

No.	ENTIDAD DONANTE / NOMBRE DEL FONDO	IDENTIFICACIÓN DE LA DONACIÓN				VALOR EN QUETZALES
		BIENES EN ESPECIE		OTROS	EFECTIVO	
		PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	- K F W - ADAPTACIÓN AL	N/A	N/A	N/A	X	



1	CAMBIO CLIMÁTICO EN EL CORREDOR SECO DE GUATEMALA					12,059,186.00
2	REGALIAS PROV. DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS / FONDO EMERGENTE ACUERDO GUBERNATIVO No.105-2012/TN	N/A	N/A	N/A	X	8,899,186.00
3	- B I D - PREPARACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACION EVITADA Y DEGRADACIÓN DE BOSQUES EN GUATEMALA (REDD+)	N/A	N/A	N/A	X	40,000.00
TOTAL						20,998,372.00

Préstamos

De acuerdo a la información presentada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, se reportó el siguiente préstamo:

No.	NOMBRE DEL PRESTAMO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	VALOR	PLAZO			% TASA DE INTERES	DESTINO DEL PRESTAMO
				AÑO	MESES	DIAS		
1	B I D 1820/OC-GU	MARN	U S D 30,000,000.00	6	6	0	LIBOR	FINANCIAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO PARA PETEN Y LA PROTECCIÓN DE LA BIOSFERA MAYA.

Transferencias

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, los fondos trasladados de Organismos



Internacionales, y los fondos trasladados a otras Entidades Gubernamentales, son los siguientes:

FONDOS TRASLADADOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES						
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019						
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES				
NOMBRE DEL ORGANISMO INTERNACIONAL	PROYECTO	NÚMERO DE CONVENIO	FONDOS EJECUTADOS (QUETZALES)	CÓDIGO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETO DEL PROGRAMA
UNIÓN MUNDIAL PARA LA NATURALEZA -UICN-	N/A	N/A	30,064.21	N/A	N/A	N/A
CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO -CNUCC-	N/A	N/A	67,947.43	N/A	N/A	N/A
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE -PRNUMA-	N/A	N/A	65,992.22	N/A	N/A	N/A
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DESERTIFICACIÓN -UNCCD-	N/A	N/A	17,732.06	N/A	N/A	N/A

Fuente: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-

FONDOS TRASLADADOS A OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES						
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019						
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES				
NOMBRE DEL ORGANISMO INTERNACIONAL	PROYECTO	NÚMERO DE CONVENIO	FONDOS EJECUTADOS (QUETZALES)	CÓDIGO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETO DEL PROGRAMA
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-	N/A	N/A	3,003,909.81	N/A	N/A	N/A

Fuente: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-

Plan Anual de Auditoría

Se revisó el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, de acuerdo a la planificación registrada en el Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI. Para el período 2019 se planificaron ejecutar 50 auditorías, de las cuales se finalizaron en un 100%.



Contratos

Se verificaron contratos, su documentación de soporte y el envío electrónico a la Contraloría General de Cuentas, según la muestra determinada por cada auditor, en cada renglón presupuestario revisado.

Otros aspectos

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- utiliza los siguientes sistemas de información:

Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para el registro de todas las operaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad utiliza el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, para registrar el avance físico y financiero de los proyectos.

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de gestión de nóminas, sueldos y salarios -SIGES-, para solicitud y registro de compras.

GUATENÓMINAS

La entidad utiliza el sistema GUATENÓMINAS para la gestión de las nóminas, sueldos y salarios del personal.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:



Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus reformas.

Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio ambiente.

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Reformado por el Decreto Número 90-2000, artículo 19 numeral 13 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Artículo 29 “bis” y Decreto Número 91-2000.

Decreto 34-89 del Congreso de la República de Guatemala, Aceptación y Aprobación de Viena (Protocolo de Montreal).

Decreto 17-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Aprobación de Enmiendas al Protocolo de Montreal relativas a las Substancias agotadoras de la Capa de Ozono.

Decreto 110-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que prohíbe la importación y regula el uso de los colofluorocarbonos en sus diferentes presentaciones.

Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social.

Decreto 07-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco para regular la reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la mitigación de gases de efecto invernadero.

Acuerdo Gubernativo Número 236-2006, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos y sus Reformas.



Acuerdo Gubernativo Número 137-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

Acuerdo Gubernativo 217-94, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 283-2016, del Presidente de la República de Guatemala, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración.

Acuerdo Gubernativo No. 252-89; del Presidente de la República de Guatemala, Prohíbe la Importación de los Gases Clorofluorocarbonos, y la Fabricación de sus Productos.

Acuerdo Gubernativo Número 50-2015, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Acuerdo Gubernativo No. 791-2003, del Presidente de la República de Guatemala, Normativa sobre la Política Marco de Gestión Ambiental.

Acuerdo Gubernativo No. 23-2003, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, reformado por Acuerdos Gubernativos Nos. 240-2003; 424-2003 y 704-2003.

Acuerdo Gubernativo No. 11-2005, del Presidente de la República de Guatemala, Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos.

Acuerdo Gubernativo 329-2009, del Presidente de la República de Guatemala, Política Nacional de Cambio Climático.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Ministerial No. 124-2002, Créase la Unidad de Políticas Mayas de Ambiente y Recursos Naturales.

Acuerdo Ministerial Número 147-2002, Créase el Consejo Consultivo de Ambiente y Recursos Naturales.

Acuerdo Ministerial No. 52-2003, Reglamento del Consejo Consultivo de Ambiente y Recursos Naturales.



Acuerdo Ministerial No. 106-2003, créase la Unidad Nacional de Coordinación y Sinergias para la Estrategia de Corredor Biológico Mesoamericano de Guatemala.

Acuerdo Ministerial No. 134-2003, Créase el Programa Nacional de Cambio Climático.

Acuerdo Ministerial Número 05-2004, Créase la Unidad de Capacitación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que funcionará bajo la Dirección General de Formación, Organización y Participación Social.

Acuerdo Ministerial Número 239-2005, se crean las Unidades de Recursos Hídricos y Cuencas, Calidad Ambiental y Protocolo.

Acuerdo Ministerial Número 477-2005, se crea la Oficina Nacional del Desarrollo Limpio.

Acuerdo Ministerial No. 218-2006, se crea la Unidad Técnica Especializada en Ozono.

Acuerdo Ministerial No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos.

Acuerdo Ministerial No. 284-2017 del 21 de septiembre de 2017, Aprueba la Normativa para la administración y control de combustible, y, para la asignación y control de vehículos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Acuerdo Ministerial No. 19-2017, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Reglamento de Cajas Chicas, del 20 de enero de 2017.

Acuerdo Número 09-03 del 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Manuales y demás reglamentación emitida por los órganos rectores del SIAF.

Plan Operativo Anual 2019. Plan Anual de Auditoria 2019.

Plan Estratégico 2017-2021 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Con base a la ejecución de ingresos y egresos del Estado de la Liquidación Presupuestaria, se seleccionaron los rubros más representativos; de acuerdo a la materialidad establecida se evaluaron los montos establecidos como muestra,



para obtener una razonabilidad de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

Para establecer la muestra por renglón presupuestario, recurso o cuenta, se ejerció el juicio profesional de cada auditor, para determinar el alcance de las pruebas y se consideró la importancia relativa de los montos devengados.

Se examinó el porcentaje establecido según la evaluación de la estructura de control interno y los riesgos inherentes y de control, para tener una razonabilidad de los montos.

Se efectuaron procedimientos que el auditor consideró necesarios, para determinar la razonabilidad de los montos o el cumplimiento de la normativa aplicable. Dentro los procedimientos utilizados están: revisión de la documentación de soporte que originó el registro en la ejecución presupuestaria, realización de entrevistas con los encargados de los procesos, cuestionarios de control interno a las autoridades y personal que labora en el Ministerio, revisión de expedientes e informes.

Se efectuaron arquezos de fondos rotativos, revisión de conciliaciones bancarias, conteo de vales de combustible; adicionalmente se aplicaron las siguientes técnicas de auditoria: observación, comparación, análisis, indagación, conciliación y confirmación de la información.

Se efectuó visita de campo para la verificación física del Sistema de retención de desechos sólidos flotantes en la cuenca del Río Motagua, en la Comunidad el Quetzalito, Puerto Barrios, Izabal, por parte de la Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y por los Técnicos Especialistas nombrados.

Se elaboraron papeles de trabajo, para dejar evidencia de los procedimientos ejecutados de acuerdo a la evaluación efectuada.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Mario Roberto Rojas Espino

Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Ingresos del período no registrados oportunamente



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

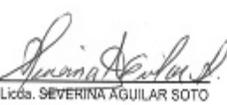
- 2. Deficiencia en registros en caja fiscal
- 3. Deficiencias de control interno
- 4. Falta de libros auxiliares
- 5. Deficiencias de control interno en la elaboración de formas oficiales
- 6. Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

 Ing. CESAR EFRAÍN VILLATORO SANDOVAL Auditor Gubernamental	 Licda. LIDIA CELMAR ESBINO LUCERO Auditor Gubernamental
 Licda. KAREN JOHANA ARAGON CRUZ Auditor Gubernamental	 Licda. NORA VIOLETA OLIVA MORAN DE SANDOVAL Auditor Gubernamental
 Licda. ROSENDA GIRON FLORES Auditor Gubernamental	 Licda. SASHA EVELIN ESTHER CHIGUIL GOMEZ Auditor Gubernamental
 Licda. SEVERINA AGUILAR SOTO Auditor Gubernamental	 Lic. JORGE VIRGILIO SANTIZO FRANCO Coordinador Gubernamental

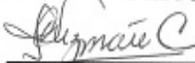


7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA



Llida. OLGA PATRICIA GUZMAN CARRANZA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Ingresos del período no registrados oportunamente

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Departamento de Tesorería, Fuente 31 Ingresos propios, Recursos 11290 Tasas y Licencias Varias, 11690 Otras Multas y 13290 Otros Servicios, se comprobó que los ingresos mensuales correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no son registrados de manera oportuna en el Sistema de Contabilidad del Estado -SICOIN-, dicha deficiencia fue dado a conocer a la Dirección Financiera, mediante Nota de auditoría No. NA-003 -DAS-05-0012-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el cuadro siguiente se detalla la información observada:

Cur No.	Mes	Fecha de registro en el SICOIN	Valor del ingreso	Días hábiles posterior al cierre
1	Enero	26/02/2019	2,378,235.95	18
3	Marzo	13/05/2019	4,865,486.54	27
10	Junio	31/07/2019	4,974,667.70	23
11	Julio	23/08/2019	4,375,208.17	16
13	Septiembre	23/12/2019	4,313,336.43	57
13	Octubre	23/12/2019	3,238,233.05	35
13	Noviembre	23/12/2019	3,616,375.85	15

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece: “Se refieren a los criterios técnicos generales de control interno, que deben ser aplicados en el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, 23 patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del sector público no financiero, conforme la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector.

El Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal, Dos Mil Diecinueve, Artículo 3. Registro de los Ingresos propios. Establece: “...Los



ingresos propios de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, deben trasladarse a la cuenta monetaria GT28BAGU 0101000000001117985 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional” y realizar los registros presupuestarios oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).”

Causa

El Viceministro Administrativo Financiero, el Director Financiero y el Jefe de Departamento de Tesorería, no agilizan los registros correspondientes de los ingresos de manera oportuna en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Efecto

Al no tener información financiera de manera oportuna, puede ocasionar la toma de decisiones de manera errónea.

Recomendación

El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, debe girar instrucciones al Viceministro Administrativo Financiero, al Director Financiero y al Jefe de Departamento de Tesorería, para que agilicen los registros de los ingresos propios al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “De acuerdo a este apartado se visualizan los días que se consideran atrasos para el registro de los ingresos percibidos a nivel institucional, es importante resaltar que esto no ha generado efectos negativos para la realización de pagos a nivel institucional, que dicho corrimiento tiene como finalidad fortalecer los meses en los cuales se inician los movimientos más fuertes durante el ejercicio fiscal, en el caso específico del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales cuenta con la Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios identificada con la fuente de financiamiento 32, la cual se utiliza mientras este Ministerio inicia el recaudo de ingresos Propios en cada Ejercicio Fiscal, lo que permite cumplir con la norma 4.14 APROBACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE CUOTAS de las Normas de Control Interno de la CGC, si consideramos como se manejan los acreditamientos estos se realizan de forma oportuna ya que se emplean en el momento que la institución más los necesita para el cumplimiento de sus obligaciones, es importante diferenciar que un registro oportuno no implica que este sea inmediato, si consideramos que existen tiempos que maneja BANRURAL para el traslado de la información de recaudo que es semanal y la última semana de recaudo del mes vencido se obtiene durante la



primera semana del mes vigente, por lo que debe considerar los tiempos en que el jefe del Departamento de Tesorería debe realizar el cuadro correspondiente de boletas físicas con registros bancarios previo al traslado.

Si bien se menciona que la Dirección de Auditoría Interna da a conocer 10 meses después de iniciado el año 2019, dentro del Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 50-2015 Artículo 28, establece que deben realizarse periódicamente dando las recomendaciones correspondientes, así mismo se omite indicar que la falta de personal permanente bajo el renglón 011 es necesario en el Departamento de Tesorería para realizar los procesos de registro oportuno del cual no se indica dentro de las normativas vigente cuantos días deben ser considerados.

Derivado de las necesidades de personal permanente y el acercamiento realizado a la Dirección de Recursos Humanos se notifica a la Dirección Financiera a través de oficio número 493-2019/DRH/LAOG/le de fecha 11 de marzo de 2019 que por instrucciones superiores se realizara la convocatoria para dotar de personal permanente al Departamento de Tesorería del puesto que dentro del Manual Administrativo de la Dirección Financiera es la responsable de cuadrar diariamente los ingresos e informar al jefe del Departamento de Tesorería.

Criterio

De acuerdo a este apartado y lo que establece el Artículo 3 del Decreto 25-2018, indica que deben de realizarse los depósitos en la cuenta específica para ingresos privativos lo cual se ha realizado y puede confirmarse en los estados de cuentas correspondientes y los cuales pueden ser solicitados por la comisión de Contraloría con base al nombramiento que les respalda para esta auditoria 2019 y a la cual no he tenido acceso por no laborar más al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, teniendo certeza de dicho cumplimiento, de igual forma que estos se han realizado oportunamente en la cuenta correspondiente, si bien el posible hallazgo señala un incumplimiento de registro este corresponde a la elaboración y aprobación del CUR correspondiente más no del dinero, por lo que solicito se juzgue objetivamente los momentos o los tiempos que se manejan en este proceso y separar los mismo y se centre en el registro dentro del sistema.

Causa

Solicito de acuerdo a lo que indica este apartado, que se tenga claro que los registros de los CUR de ingresos son los que muestran atraso dentro del registro del Sistema de Contabilidad Integrado, que son base para conciliar los ingresos ya trasladados al BANCO DE GUATEMALA de forma diaria como parte de las acciones que el Jefe del Departamento de Tesorería realiza con el apoyo de personal asignado al mismo, esto puede ser verificado solicitando su apoyo



señores contralores verificando los cheques firmados por mi persona correspondientes al traslado diario de ingresos a la cuenta respectiva, lo se reitera se ha hecho de forma oportuna e inmediata.

Efecto

Finalmente me permito indicar que los registros de CUR de ingresos citados en el posible hallazgo no han causado la toma de decisiones de forma errónea por parte de las autoridades ministeriales, ya que en todo momento se cumple con los pagos de proveedores, salarios y otros, dando un flujo real de las disponibilidades presupuestarias y financieras, sin limitar el alcance de objetivos y metas, pero sobre todo la prestación de servicios a la población guatemalteca."

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el señor Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Según el Acuerdo Ministerial Número 470-2019 aprobado por el Ministerio de Finanzas Pública, de fecha 20 de noviembre 2019, establece las normas para la liquidación del presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. Que la Dirección Contabilidad del Estado en su 1. Artículo inciso d) indica registrar en el Sición la totalidad de los ingresos propios del ejercicio fiscal 2019, depositados en la cuenta GT28BAGU010100000000111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional" de no hacerlo se trasladara de oficio a la cuenta número GT24BAGU01010000000010001-5 "Gobierno de la republica Fondo Común – Cuenta Única Nacional.

Así mismo los fondos fueron depositados durante y realizando el CUR correspondiente el periodo fiscal 2019, el traslado de estos Fondos se realizaba cuando se contaba con las firmas mancomunadas derivado que solo el Director Financiero, Viceministros y Ministro contaban con dicho registro de Firmas en el Banco de Guatemala, lo cual por llevar un código especial, con la fecha específica, monto, día de la semana y mes y que la atención al público en dicho banco es únicamente hasta medio día, esto dificultaba el traslado de los mismos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud a que sus comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo referido, asimismo, el responsable indica que el Banco traslada información semanal, lo cual no es verídico debido a que el banco trasladaba al Ministerio un reporte diario de los ingresos percibidos.

Se confirma el hallazgo para el señor Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien



fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud a que sus comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo referido, asimismo, en sus comentarios indica que el traslado del fondo se daba cuando se contaba con las firmas mancomunadas del Director Financiero, del Viceministro Administrativo Financiero y del Ministro, sin embargo no adjuntó documento alguno que ampare sus comentarios.

Se confirma el Hallazgo para el licenciado Julio (S.O.N) Recinos Castañeda, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud a que no envió comentarios y pruebas de descargo en relación a la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría, incumpliendo el artículo 5 Recepción de pruebas, del Acuerdo Número A-13-2020, del Contralor General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	MARLON RICARDO SALAZAR VALENZUELA	1,689.75
DIRECTOR FINANCIERO	JOSE LUIS HERNANDEZ CACEROS	2,737.25
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JULIO (S.O.N.) RECINOS CASTAÑEDA	3,193.25
Total		Q. 7,620.25

Hallazgo No. 2

Deficiencia en registros en caja fiscal

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, al evaluar el registro de los ingresos de los fondos propios en las cajas fiscales, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Se comprobó que los ingresos correspondientes a los meses de marzo, abril y junio por Q22,790.00, Q38,590.00 y Q1,720.00 respectivamente, que corresponde a los recibos 63-A2 Recibo de Ingresos Varios, forma electrónica, envío fiscal 4-A1-CCC14745, utilizados por el departamento de Tesorería, no fueron registrados de forma detallada en la Caja Fiscal.
2. Se verificó que los recibos de forma electrónica, envío fiscal 4-A1-CCC0014501, utilizados por el Banco de Desarrollo Rural, número 90190 y del 92630, al 92638, se registraron dos veces en las cajas fiscales de los meses de junio y julio el



monto de los recibos 63-A2 asciende a Q12,990.00, esta deficiencia fue dado a conocer mediante Nota de Auditoría NA-003-DAS-05-0012-2019.

No de Folio	Fecha	No de forma 63-A	Valor en Quetzales
4554	4/06/2019	90190	150.00
4555	12/07/2019	92630	50.00
4555	12/07/2019	92631	50.00
4555	12/07/2019	92632	50.00
4555	12/07/2019	92633	200.00
4555	12/07/2019	92634	12,000.00
4555	12/07/2019	92635	200.00
4555	12/07/2019	92636	200.00
4555	12/07/2019	92637	40.00
4555	12/07/2019	92638	50.00
Total			12,990.00

3. Se realizó la sumatoria de los datos de los ingresos registrados en el libro fiscal, mediante la cual se concluyó, que los saldos no coinciden con el saldo del libro de bancos, esto se determinó en los folios siguientes:

Mes	Caja Fiscal folio No.	Suma de ingresos en Caja Fiscal en Quetzales	Total de ingresos, según libro de bancos en Quetzales	Variación en Quetzales
Junio	4517	4,980,381.70	4,980,231.70	150.00
Julio	4598	4,396,886.17	4,383,596.17	13,290.00
Septiembre	4790	4,315,158.43	4,323,308.43	8,150.00
Diciembre	5123	3,464,870.95	3,478,400.08	13,529.13

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”



Manual Administrativa de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, aprobado mediante "...Director Financiero...III Atribuciones... Velar porque las operaciones contables y de Caja Fiscal se encuentren actualizadas y de acuerdo a los procedimientos aprobados. ...Jefe del Departamento del Departamento de Contabilidad... Elaborar la Caja Fiscal del Ministerio; así como coordinar su presentación mensual en la Contraloría General de Cuentas..."

Causa

El Director Financiero y el Jefe del Departamento de Contabilidad, no constataron que los registros se hicieran de forma correcta en la Caja Fiscal.

Efecto

La información contenida en la caja fiscal no es correcta, en virtud que no está registrada íntegramente.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Jefe del Departamento de Contabilidad, para que previo a la impresión de los folios de las Cajas Fiscales, constaten que las mismas contengan registrada los recibos 63-A2 de forma detallada y correctamente.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "De acuerdo al posible hallazgo sobre los registros en caja fiscal, me permito informar lo siguiente:

Numeral 1: En cuanto al planteamiento que realiza el Auditor, no es posible identificar a que números de 63-A2 a los que se refiere ya que únicamente cita los montos en Quetzales y no la ubicación exacta, situación que viola mi derecho de defensa establecida en el artículo 21 de la Constitución Política de la Republica, no obstante se hace de su conocimiento que de acuerdo a los Manual Administrativo de la Dirección Financiera aprobado por medio de Acuerdo Ministerial 175-2019 en el Jefe de Tesorería tiene como atribución, "coordinar y dirigir el proceso de integración de las cuentas bancarias monetarias de fondo rotativo, fideicomisos, fondos propios, donaciones o de otra naturaleza, que sea administren por las Dependencias o Delegaciones del Ministerio, aplicando la normativa y procedimientos vigentes. ", por lo que toda la documentación que se coloca dentro de la Caja Fiscal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es la que proporciona el Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera.

Con la finalidad de identificar en que Libros Bancos se registran las formas 63-A2



que corresponde al envío fiscal Forma A-A1-CCC-14745 se giró oficio número DC-065-2020 en el cual se solicitó a la Dirección Financiera se indique dicha información, a lo que se recibió oficio de respuesta número TESORERIA 110-2020/BGMP emitido por Licda. Brenda Mansilla, Jefe de Tesorería a.i. en el cual indica que las formas 63-A2 que corresponde al envío fiscal Forma A-A1-CCC-14745 se registran en el Libro Bancos de la cuenta MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES FONDOS PRIVATIVOS número GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4.

Folio No. 259 del mes de marzo de 2019 de la cuenta GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4 y folio 4325 de Caja Fiscal en donde se visualiza que el monto registrado en libros de Bancos de dicha cuenta realizado por Jefe de Tesorería y reportado en Caja fiscal es exactamente el mismo por el monto de Q. 4, 865,277.54 por lo tanto no se ha dejado de reportar los ingresos percibidos de dicha cuenta.

Folio No. 260 del mes de abril de 2019 de la cuenta GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4 y folio 4361 de Caja Fiscal en donde se visualiza que el monto registrado en libros de Bancos de dicha cuenta realizado por Jefe de Tesorería y reportado en Caja fiscal es exactamente el mismo por el monto de Q. 2, 023,801.60 por lo tanto no se ha dejado de reportar los ingresos percibidos de dicha cuenta.

Folio No. 263 del mes de abril de 2019 de la cuenta GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4 y folio 4599 de Caja Fiscal en donde se visualiza que el monto registrado en libros de Bancos de dicha cuenta realizado por Jefe de Tesorería y reportado en Caja fiscal es exactamente el mismo por el monto de Q. 4, 375,208.17 por lo tanto no se ha dejado de reportar los ingresos percibidos de dicha cuenta.

Cabe mencionar que el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento, establece la guía 26 que especifica cómo deben ser redactados los hallazgos, por lo que en la condición del hallazgo No. 2 no cumple toda vez que en el manual especifica en “Aspectos a considerar para la redacción de hallazgos” que la condición Debe consignarse el programa presupuestario, cuenta del balance general, monto, detallando de forma clara la irregularidad reportada, y en el presente caso no especifica claramente en que folio o en base que argumenta que no fueron registradas las formas previamente descritas.

Numeral 2: Considerando que en la Caja Fiscal existe el apartado de “CORRECCIONES”, y revisando cajas fiscales se notó dicha deficiencia en el folio número 4872 de caja fiscal correspondiente al mes de Octubre del año 2019 se informó a Contraloría General de Cuentas que por error de impresión se habían



consignado dos veces las formas citadas, pero se especifica a la vez que no varía el monto reportado en la caja fiscal, por lo tanto solicito se desvanezca el presente hallazgo toda vez que como parte de control y seguimiento que le da a los documentos generados en el Departamento de Contabilidad se notó dicho error de impresión y se le hizo saber a la Contraloría General de Cuentas dentro del periodo fiscal, asimismo no existe ninguna normativa aprobada que especifique en que momento deben de registrarse o informarse al ente fiscalizador de las correcciones o el uso del apartado de CORRECCIONES el cual se encuentra dentro del formato aprobado por la misma Contraloría General de Cuentas, por tal caso se solicita se desvanezca el presente hallazgo.

Numeral 3: En relación al cuadro que envía la Contraloría General de Cuentas en el numeral 3, me permito informar lo siguiente: MES DE JUNIO: No existe variación en quetzales entre el total de ingresos del folio No. 4517 de Caja Fiscal y el libro de Bancos en la cuenta BANRURAL S.A. –CUENTA: MARN FONDOS PRIVATIVOS NUMERO: GT02 BRRL 0101 0000 0030 3369 0058 en el folio 1317 de junio de 2019, el cual fue presentado por el Jefe de Tesorería, según oficio número TESORERIA 080-2019/MRSV, en ambos folios se indica que el total es de Q. 4,980,231.70.

MES DE JULIO: No existe variación en quetzales entre el folio No. 4598 de Caja Fiscal y el libro de Bancos en la cuenta BANRURAL S.A. –CUENTA: MARN FONDOS PRIVATIVOS NUMERO: GT02 BRRL 0101 0000 0030 3369 0058 en el folio 1339 de julio de 2019, el cual fue presentado por el Jefe de Tesorería, según oficio número TESORERIA 089-2019/MRSV, en ambos folios se indica que el total es de Q. 4,383,596.17.

MES DE SEPTIEMBRE: No existe variación en quetzales entre el folio No. 4790 de Caja Fiscal y el libro de Bancos en la cuenta BANRURAL S.A. –CUENTA: MARN FONDOS PRIVATIVOS NUMERO: GT02 BRRL 0101 0000 0030 3369 0058 en el folio 1400 de Septiembre de 2019, el cual fue presentado por el Jefe de Tesorería, según oficio número TESORERIA 0119-2019/MRSV, en ambos folios se indica que el total es de Q. 4, 323,308.43.

MES DE DICIEMBRE: No existe variación en quetzales entre el folio No. 5123 de Caja Fiscal y el libro de Bancos BANCO DE GUATEMALA, CUETNA MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES FONDOS PRIVATIVOS GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4 en el folio 389 de Septiembre de 2019, el cual fue presentado por el Jefe de Tesorería, según oficio número TESORERIA 003-2020/MRSV, en ambos folios se indica que el total es de Q. 3,478,400.08.”

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, la licenciada Claudia Leticia Macario Canastuj, quien fungió como Jefe del Departamento de Contabilidad, por



el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Numeral 1: En cuanto al planteamiento que realiza el Auditor, no es posible identificar a que números de 63-A2 a los que se refiere ya que únicamente cita los montos en Quetzales y no la ubicación exacta, situación que viola mi derecho de defensa establecida en el artículo 12 de la Constitución Política de la Republica, no obstante se hace de su conocimiento que de acuerdo a los Manual Administrativo de la Dirección Financiera aprobado por medio de Acuerdo Ministerial 175-2019 en el Jefe de Tesorería tiene como atribución, “coordinar y dirigir el proceso de integración de las cuentas bancarias monetarias de fondo rotativo, fideicomisos, fondos propios, donaciones o de otra naturaleza, que sea administren por las Dependencias o Delegaciones del Ministerio, aplicando la normativa y procedimientos vigentes. “, por lo que toda la documentación que se coloca dentro de la Caja Fiscal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es la que proporciona el Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera.

Con la finalidad de identificar en que Libros Bancos se registran las formas 63-A2 que corresponde al envío fiscal Forma A-A1-CCC-14745 se giró oficio número DC-065-2020 en el cual se solicitó a la Dirección Financiera se indique dicha información, a lo que se recibió oficio de respuesta número TESORERIA 110-2020/BGMP emitido por Licda. Brenda Mansilla, Jefe de Tesorería a.i. en el cual indica que las formas 63-A2 que corresponde al envío fiscal Forma A-A1-CCC-14745 se registran en el Libro Bancos de la cuenta MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES FONDOS PRIVATIVOS número GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4.

Folio No. 259 del mes de marzo de 2019 de la cuenta GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4 y folio 4325 de Caja Fiscal en donde se visualiza que el monto registrado en libros de Bancos de dicha cuenta realizado por Jefe de Tesorería y reportado en Caja fiscal es exactamente el mismo por el monto de Q. 4, 865,277.54 por lo tanto no se ha dejado de reportar los ingresos percibidos de dicha cuenta.

Folio No. 260 del mes de abril de 2019 de la cuenta GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4 y folio 4361 de Caja Fiscal en donde se visualiza que el monto registrado en libros de Bancos de dicha cuenta realizado por Jefe de Tesorería y reportado en Caja fiscal es exactamente el mismo por el monto de Q. 2, 023,801.60 por lo tanto no se ha dejado de reportar los ingresos percibidos de dicha cuenta.

Folio No. 263 del mes de abril de 2019 de la cuenta GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4 y folio 4599 de Caja Fiscal en donde se visualiza que el monto registrado en libros de Bancos de dicha cuenta realizado por Jefe de Tesorería y reportado en Caja fiscal es exactamente el mismo por el monto de Q. 4,



375,208.17 por lo tanto no se ha dejado de reportar los ingresos percibidos de dicha cuenta.

Cabe mencionar que el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento, establece la guía 26 que especifica cómo deben ser redactados los hallazgos, por lo que en la condición del hallazgo No. 2 no cumple toda vez que en el manual especifica en “Aspectos a considerar para la redacción de hallazgos” que la condición Debe consignarse el programa presupuestario, cuenta del balance general, monto, detallando de forma clara la irregularidad reportada, y en el presente caso no especifica claramente en que folio o en base que argumenta que no fueron registradas las formas previamente descritas.

Numeral 2: Considerando que en la Caja Fiscal existe el apartado de “CORRECCIONES”, y revisando cajas fiscales se notó dicha deficiencia en el folio número 4872 de caja fiscal correspondiente al mes de Octubre del año 2019 se informó a Contraloría General de Cuentas que por error de impresión se habían consignado dos veces las formas citadas, pero se especifica a la vez que no varía el monto reportado en la caja fiscal, por lo tanto solicito se desvanezca el presente hallazgo toda vez que como parte de control y seguimiento que le da a los documentos generados en el Departamento de Contabilidad se notó dicho error de impresión y se le hizo saber a la Contraloría General de Cuentas dentro del periodo fiscal, asimismo no existe ninguna normativa aprobada que especifique en que momento deben de registrarse o informarse al ente fiscalizador de las correcciones o el uso del apartado de CORRECCIONES el cual se encuentra dentro del formato aprobado por la misma Contraloría General de Cuentas, por tal caso se solicita se desvanezca el presente hallazgo.

Numeral 3: En relación al cuadro que envía la Contraloría General de Cuentas en el numeral 3, me permito informar lo siguiente: MES DE JUNIO: No existe variación en quetzales entre el total de ingresos del folio No. 4517 de Caja Fiscal y el libro de Bancos en la cuenta BANRURAL S.A. –CUENTA: MARN FONDOS PRIVATIVOS NUMERO: GT02 BRRL 0101 0000 0030 3369 0058 en el folio 1317 de junio de 2019, el cual fue presentado por el Jefe de Tesorería, según oficio número TESORERIA 080-2019/MRSV, en ambos folios se indica que el total es de Q. 4,980,231.70.

MES DE JULIO: No existe variación en quetzales entre el folio No. 4598 de Caja Fiscal y el libro de Bancos en la cuenta BANRURAL S.A. –CUENTA: MARN FONDOS PRIVATIVOS NUMERO: GT02 BRRL 0101 0000 0030 3369 0058 en el folio 1339 de julio de 2019, el cual fue presentado por el Jefe de Tesorería, según oficio número TESORERIA 089-2019/MRSV, en ambos folios se indica que el total es de Q. 4,383,596.17.



MES DE SEPTIEMBRE: No existe variación en quetzales entre el folio No. 4790 de Caja Fiscal y el libro de Bancos en la cuenta BANRURAL S.A. –CUENTA: MARN FONDOS PRIVATIVOS NUMERO: GT02 BRRL 0101 0000 0030 3369 0058 en el folio 1400 de Septiembre de 2019, el cual fue presentado por el Jefe de Tesorería, según oficio número TESORERIA 0119-2019/MRSV, en ambos folios se indica que el total es de Q. 4, 323,308.43.

MES DE DICIEMBRE: No existe variación en quetzales entre el folio No. 5123 de Caja Fiscal y el libro de Bancos BANCO DE GUATEMALA, CUETNA MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES FONDOS PRIVATIVOS GT20 BAGU 0101 0000 0000 0112 637-4 en el folio 389 de Septiembre de 2019, el cual fue presentado por el Jefe de Tesorería, según oficio número TESORERIA 003-2020/MRSV, en ambos folios se indica que el total es de Q. 3,478,400.08.

Cabe mencionar que al no haber discusión de hallazgos, se dificulta la posibilidad para mi persona de exponer y de entregar pruebas físicas de lo que digitalmente estoy enviado, por lo que violenta el artículo 12 de la Constitución Política de la Republica que establece que la La defensa de la persona y sus derechos son inviolables.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado a que en sus comentarios relacionados a la deficiencia contenida en el numeral 1, manifiesta que toda la documentación que se coloca en la caja fiscal lo traslada el Jefe del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera y que no se ha dejado de reportar los ingresos percibidos, de dicha cuenta, si bien es cierto que los totales que se observan en los folios de la caja fiscal son iguales a los reportados en el libro de bancos, sin embargo no están ingresados de manera detallada, no se consigna los números de recibos ni los montos individuales de cada uno de los ingresos que integran los montos descritos en la condición del hallazgo. En cuanto a la deficiencia descrita en el numeral 3 de la condición del hallazgo, el responsable manifiesta que no existe variación en quetzales entre el total de ingresos en los folios de la caja fiscal y los libros de bancos, lo cual es correcto, sin embargo al realizar la suma aritmética de los ingresos registrados en los folios descritos de la caja fiscal, los totales no concilian con los totales consignados en los folios de la caja fiscal y libro de bancos.

Se confirma el hallazgo para la licenciada, Claudia Leticia Macario Canastuj, quien fungió como Jefe del Departamento de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud a que sus comentarios y pruebas de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimiento total del hallazgo, derivado a que en sus comentarios relacionados a la deficiencia



contenida en el numeral 1, manifiesta que toda la documentación que se coloca en la caja fiscal lo traslada el Jefe del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera y que no se ha dejado de reportar los ingresos percibidos, de dicha cuenta, si bien es cierto que los totales que se observan en los folios de la caja fiscal son iguales a los reportados en el libro de bancos, sin embargo no están ingresados de manera detallada, no se consigna los números de recibos ni los montos individuales de cada uno de los ingresos que integran los montos descritos en la condición del hallazgo. En cuanto a la deficiencia descrita en el numeral 3 de la condición del hallazgo, el responsable manifiesta que no existe variación en quetzales entre el total de ingresos en los folios de la caja fiscal y los libros de bancos, lo cual es correcto, sin embargo al realizar la suma aritmética de los ingresos registrados en los folios descritos de la caja fiscal, los totales no concilian con los totales consignados en los folios de la caja fiscal y libro de bancos

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	CLAUDIA LETICIA MACARIO CANASTUJ	2,249.00
DIRECTOR FINANCIERO	JOSE LUIS HERNANDEZ CACEROS	2,737.25
Total		Q. 4,986.25

Hallazgo No. 3

Deficiencias de control interno

Condición

En el arqueo del Fondo Rotativo Número 2 por un monto de Q1,000,000.00, realizado el 3 de octubre de 2019 al Fondo Rotativo y Caja Chica en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se observó que existen facturas que no han sido liquidadas en los meses de enero a agosto de 2019, por lo que se envió Nota de auditoría No. NA-05-0012-2019 de fecha 9 de Octubre de 2019, por medio de la cual se solicitó la liquidación de las facturas pendientes, debido a que no existe un control en el plazo de liquidación de las facturas.

El detalle de las facturas pendientes de liquidación es el siguiente:

No	Factura No.	Fecha	NIT	Proveedor	Descripción del Gasto	Monto Q.
1	326538	31-ene-19	554935-3	Cocodrilo s.a.	Cable Eléctrico y	Q855.00



					Amplificador	
2	24559	05-abr-19	562207-7	Hotel las Américas S.A.	Alimentos	Q5,040.64
3	413	23-abr-19	8494873-6	Taller de mecánica O.C. sinergia	Servicio de reparación o-145 BBW	Q752.00
4	2105	25-abr-19	1734970-2	Dany Fernando Fuentes Tul	Mochilas para playas limpias	Q13,230.00
5	64900	09-may-19	455685-2	Ferretería Aldana	Pintura color amarillo trafico	Q4,500.00
6	15983	11-may-19	3367691-7	Distribuidora Emaus	Cubetas de pintura de trafico amarillo	Q13,500.00
7	41129	11-may-19	33291-7	Cofino Stahl	Servicio de Vehículo, el progreso	Q728.68
8	24935	13-may-19	562207-7	Hotel las Américas S.A.	Alimentación (cenas) por reunión de trabajo	Q1,301.13
9	163	14-may-19	1729753-2	Multi Servicios	Extracción de basura	Q1,100.00
10	7502	15-may-19	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Compra de abono Orgánico	Q3,666.25
11	167	18-may-19	1729753-2	Multi Servicios	Servicio de pintura en edificio	Q2,500.00
12	20216	21-may-19	1022213-8	distribuidora bravo v	1 Garrafón de agua pura, Sololá	Q16.00
13	13104	31-may-19	153916-7	Celsa s.a.	Video portero	Q1,305.00
14	20506	31-may-19	1022213-8	distribuidora bravo v	5 garrafones de agua pura, Sololá	Q80.00
15	1097	31-may-19	2506643-9	Comercial El Trébol	Colchones	Q2,000.00
16	9775	06-jun-19	2525018-3	Dismaher	Impermeabilizante para edificio financiero	Q12,000.00
17	35617	07-jun-19	562207-7	Hotel las Américas S.A.	Alimentación (cenas) por reunión de trabajo	Q2,795.02
18	1097	02-jul-19	785537-0	Wuillians Efraín Antuche Guamuche	Servicio de Transporte de Personal	Q2,500.00
19	452794	27-jul-19	159288-2	Distribuidora centroamericana	22 garrafones de agua pura, Escuintla	Q308.00
20	1264	01-ago-19	810893-5	Ludwig Estuardo Duarte Castillo	Trabajos realizados al vehículo	Q13,009.00
21	149374	19/08/2019	769649-3	Juan Carlos Chilel García	Silicón Goteras	Q125.00
22	157630	20-ago-19	496268-0	Distribuidora Ultra Rápida S.A.	9 garrafones de agua pura, Izabal	Q108.00
23	1274	26-ago-19	810893-5	Ludwig Estuardo Duarte Castillo	Trabajos realizados al vehículo	Q8,190.00



					TOTAL	Q89,609.72
--	--	--	--	--	-------	------------

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

6.19 CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS
 “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos. Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. Que los manuales respectivos, determinen cual es el monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos.”

Causa

El Jefe de Departamento de Tesorería inobservó las Normas Generales de Control Interno, debido a que no se tiene controles para verificar el tiempo que pasan las facturas sin ser liquidadas.

Efecto

Falta de Control en el Fondo Rotativo; ya que no existe un control del plazo en que se deben liquidar las facturas y no se presenta la ejecución real del presupuesto de egresos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Recomendación

El Director Financiero debe girar instrucciones al Jefe de Departamento de Tesorería para que las facturas se liquiden en un plazo más corto, para que no



haya falta de disponibilidad de efectivo por falta de liquidación.

Comentario de los responsables

En Oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales existe normativa para el Manejo y Control del Fondo Rotativo, en el cual especifican los tipos de gastos en los que se podrán incurrir, pero no existe ningún procedimiento para la liquidación de cada factura, por lo tanto no se incumplió con ninguna aplicación de la liquidación del Fondo Rotativo.

El Jefe del departamento de Tesorería por falta de personal 011 "Personal Permanente" en dicho departamento era el que realizaba el trámite ante el Departamento de Presupuesto para que a cada centro de Costo le realizaran asignación presupuestaria a cada renglón, derivado que el Fondo Rotativo siempre estaba desfinanciado presupuestariamente, esto hacia que el proceso de liquidar todas las facturas inmediatamente no fuera oportuno y el Ministerio de Finanzas Públicas le daba prioridad a las modificaciones presupuestarias, de mayor valor ya que el Fondo Rotativo es secundario.

Por lo anterior a los funcionarios de la Contraloría General de Cuentas se les ha solicitado que por medio de ellos se pudiera realizar la recomendación que en el Departamento de Tesorería, se pudiera tener más personal 011 "Personal Permanente", para poder delegar responsabilidades para poder cumplir con las normas internas y así poder evitar hallazgos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no presentó pruebas documentales para fundamentar la razón por la que las facturas no se liquidaron después de varios meses, adicionalmente no es justificación que el fondo rotativo estuviera desfinanciado presupuestariamente para no liquidar todas las facturas inmediatamente, debido a que no es posible que estuviera desfinanciado por mas de nueve meses.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	MARLON RICARDO SALAZAR VALENZUELA	13,518.00
Total		Q. 13,518.00

Hallazgo No. 4

Falta de libros auxiliares

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en su Programa 1 Administración Institucional, específicamente en el renglón número 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos; en la Clínica Médica del MARN se constató que no poseen el Libro de Registro Auxiliar de Artículos Fungibles de Consumo, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el registro y control de los medicamentos.

Criterio

La Circular número 3-57, Guatemala, 1 de diciembre de 1969, Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad. Registro Auxiliar de Artículos Fungibles y de Consumo, establece: "Las oficinas públicas deben llevar un registro de sus artículos fungibles en el libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios. Las adquisiciones se operarán únicamente en este libro y no es necesario dar aviso al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado; en cuanto a las bajas, pueden operarse sin la autorización necesaria para los objetos inventariables, por medio de acta que se suscribirá bajo la responsabilidad del jefe de la oficina. Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia."

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: Inciso k, establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización;"

Causa

La Directora de Recursos Humanos, la Subdirectora de Recursos Humanos y la Auxiliar de Actividades Paramédicas, no han implementado el uso del Libro Auxiliar de Artículos Fungibles y de Consumo en la Clínica Médica, para el control de ingresos, egresos y existencia de los productos medicinales.



Efecto

Existe riesgo de pérdida de los productos medicinales y farmacéuticos, al no llevar un efectivo registro y control de los ingresos y egresos.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y Subdirectora de Recursos Humanos y esta su vez, a la Auxiliar de Actividades Paramédicas para la implementación del Libro Auxiliar de Artículos Fungibles y de Consumo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas para el registro y control de los productos medicinales.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, la señora, María Rosario Moran Alvarado, quien fungió como Auxiliar de Actividades Paramédicas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Me permito informar que efectivamente al momento no se cuenta con libro autorizado, para el egreso de medicamentos, sin embargo se cuenta con un registro paralelo para el control, de dicha institución en el cual ellos firman de conformidad de recibido, control que desde que inició la clínica médica, ha sido el mismo, por lo que no se ha evidenciado pérdida de los productos medicinales y farmacéuticos como lo indican en el efecto, ya que años anteriores se han realizado auditorias y no se ha registrado hallazgo alguno por pérdidas de medicamentos.

Cabe mencionar que se están realizando los requerimientos correspondientes para que se realice la debida autorización ante el ente rector, para que se lleve el control de acuerdo a lo requerido y recomendado por ustedes".

En Nota sin número, de fecha 20 de abril de 2020, la Licenciada, Lourdes del Rosario Fuentes Perdomo, quien fungió como Subdirectora de Recursos Humanos, por el período del 05 de julio al 08 de diciembre de 2019, manifiesta: "1. Al tomar en cuenta la Circular No. 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969" Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa víveres, combustibles, lubricantes etc., deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia, por tal razón y tomando en cuenta dicha circular, se lleva el control interno en los formatos de egreso de medicamentos y el procedimiento del Departamento de Almacén.

2. Por ello desde que existe la Clínica Médica a inicios del año 2008, se ha llevado el control de medicamentos en un formato debidamente identificado en donde



cada paciente firma de recibido el egreso de los medicamentos, debido a que los medicamentos no son insumos inventariables, se controla la existencia de los mismos, ya que son artículos de consumo.

3. También hay que resaltar que la Clínica Médica lleva sus controles y registros auxiliares, que le permiten tener un adecuado control y que contradice el efecto anotado por C G C, que indica: "Existe riesgo de pérdida de los productos medicinales y farmacéuticos, al no llevar un efectivo registro y control de los ingresos y egresos"; considerando que el control que se lleva en la Clínica si es efectivo, y no necesariamente depende de que éste sea llevado en un libro autorizado por C G C".

En Nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, la Licenciada, Luz Amalia Overdick García, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 04 de julio de 2019, manifiesta: Falta de libros auxiliares. "Comentarios aclaratorios para desvanecer el supuesto hallazgo: Los insumos se encuentran en la clínica médica son de consumo diario y preventivo, de acuerdo a las necesidades de los trabajadores del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y se generan con una orden de compra la cual es trasladada a la Dirección Financiera para su autorización y luego a la unidad de Compras que es quien realiza la adquisición, por lo tanto el ingreso y egreso del insumo se realiza en Almacén. En la Clínica Médica, desde su fundación se lleva control de despacho a los trabajadores y colaboradores del MARN llevando un control de despacho en cardex y formato de despacho. identificando el tipo de insumo despachado y debidamente firmado por la persona que lo solicita".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Señora María Rosario Moran Alvarado, quien fungió como Auxiliar de Actividades Paramédicas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que en sus comentarios relacionados a la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría, manifiesta que se lleva un registro paralelo para el control, de pacientes atendidos y medicamentos e insumos que se le entrega al personal de dicha institución en el cual ellos firman de conformidad de recibido, sin embargo, no la exime de responsabilidad de llevar registro y control de los medicamentos en un libro autorizado por Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Lourdes del Rosario Fuentes Perdomo, quien fungió como Subdirectora de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 08 de diciembre de 2019, en virtud que en sus comentarios relacionados a la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría, manifiesta que en base a la Circular número 3-57, establece que para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles,



lubricantes, etc. deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia, sin embargo, este control aplica para el departamento de almacén, el cual es distinto al control de la clínica médica.

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Luz Amalia Overdick García, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 04 de julio de 2019, en virtud que en sus comentarios relacionados a la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría, manifiesta que la Clínica Médica lleva un control de despacho a los trabajadores y colaboradores del MARN, por medio de Kardex, identificando el insumo despachado debidamente firmado por la persona que lo solicita, sin embargo, no la exime de responsabilidad de llevar registro y control de los medicamentos en un libro autorizado por Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE ACTIVIDADES PARAMEDICAS	MARIA ROSARIO MORAN ALVARADO	1,168.00
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	LOURDES DEL ROSARIO FUENTES PERDOMO	10,949.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	LUZ AMALIA OVERDICK GARCIA DE FAJARDO	10,949.00
Total		Q. 23,066.00

Hallazgo No. 5

Deficiencias de control interno en la elaboración de formas oficiales

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el programa 01 Administración Institucional, específicamente en el renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, se determinó en el CUR 920, de fecha 27 de mayo de 2019 y el CUR 3808 de fecha 17 de diciembre de 2019, los cuales corresponden a Rendiciones del Fondo Rotativo Institucional, en donde se registraron varias Formas RG-L para liquidación de Reconocimiento de Gastos, estableciéndose que la cantidad en letras no coincide con el monto liquidado, como lo muestra el siguiente cuadro:

No.	FORMA	FECHA RECEPCION	CONTRATISTA	VALOR EN LETRAS	VALOR EN QUETZALES
	RG-L	FORMA RGL			
				NUEVE MIL NOVECIENTOS	



1	838	10/04/2019	Nelsson Rolando Mancilla Merida	CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 10,503.00
2	840	10/04/2019	Mauricio Obdulio Cordon Molina	NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 10,503.00
3	841	10/04/2019	Francisco Vasquez Garcia	NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 10,503.00
4	842	10/04/2019	Ricardo Antonio Morraz Mejia	NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 10,503.00
5	1042	08/07/2019	Carlos Enrique Morales Monzon	TRESCIENTOS CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 1,050.00
TOTAL					Q 43,062.00

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

El Director Financiero autorizó al Jefe de Departamento de Tesorería, la liquidación de los formularios de Reconocimiento de Gastos con fondo rotativo, sin haber revisado que los formularios estén correctamente elaborados.

Efecto

Riesgo de utilización indebida de recursos, al realizar pagos con documentos que no llenan los requisitos formales.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Jefe de Departamento de Tesorería, a efecto que se realice una revisión completa de los formularios que presentan los contratistas, previos al pago por reconocimiento de gastos y así cumpla con los requisitos formales y legales.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, por el



período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “En efecto los Formularios RG-L 838-840-841-842 y 1042 no coinciden en el valor en letras con el valor en números, por lo que se realizó el Oficio TESORERIA-051-2020/MRSV, de fecha 20 de febrero 2020, dando respuesta hacia la Contraloría General de Cuentas, explicando dicha situación e incluso se citó a la Licenciada Karen Johana Aragón Cruz, para explicarle y que ella tuviera a la vista que dichos formularios como se realiza la liquidación en un cuadro sencillo y fabricado por el Jefe del Departamento de Tesorería el cual dicho sistema es manual y tiene como consecuencia el error humano y el que es utilizado por personal 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Así mismo los formularios antes mencionados están liquidados en los CUR 920 y 3808 en el sistema de Contabilidad Integrada por los valores que tienen en números dichos formularios.”

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Condición Si bien existe la diferencia determinada por la comisión de Contraloría General de Cuentas, los montos liquidados en números corresponde al monto de los días comisionados a los contratistas por parte de la autoridad correspondiente, este error operativo es mínimo si se considera la cantidad de reconocimientos de gastos que se utilizan institucionalmente, al revisar la documentación esta debe respaldar el monto correcto por lo que no se corre el riesgo de uso indebido de recursos asignados al Ministerio.

Para contrarrestar esta situación, se solicitó a la Dirección de Informática la creación de un plataforma informática que permita el manejo de viáticos y reconocimiento de gastos de contratistas.

Criterio

Me permito comentar que de acuerdo al Manual Administrativo de la Dirección Financiera, el jefe del Departamento de Tesorería, es el responsable de implementar los mecanismos de control interno como lo indica la literal b) de las funciones inherentes al cargo de jefe de dicho departamento, no con esto se busca delimitar responsabilidad en mi persona, únicamente dejo referencia que toda acción relacionada con el Fondo Rotativo y las liquidaciones que se realicen de los documentos de legítimo abono.

Causa

Si bien se han autorizado formas que presentan errores operativos en su elaboración, es oportuno resaltar que la presentación de las formas se realizaron con la documentación correspondiente que garantiza el monto liquidado en



números por lo que se tiene certeza del trabajo realizado y que se ha erogado el recurso correcto.

Efecto

Es importante indicar que a pesar del error operativo en el llenado de la forma, no se corre el riesgo de un uso inadecuado de los recursos pues si se han realizados pagos con la documentación correcta y requerida, salvo que el monto de cada forma no concuerda, la documentación que respalda a los mismos garantizan la liquidación. Lamento no poder aportar más información o bien argumentos de mejora y corrección de esta situación, derivado de la remoción del puesto como Director Financiero al finalizar el mes de Enero del presente año.

Solicitud

Con base a los argumentos descritos anteriormente, se solicita se desestime el posible hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, durante el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud que, los argumentos y pruebas presentadas por el responsable no le exime de cumplir con la revisión respectiva a los formularios de liquidación oportunamente.

Se confirma el hallazgo al Señor José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, durante el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud que, en los argumentos presentados reconoce el error operativo, asimismo es oportuno mencionar que la deficiencia demuestra la falta de aplicabilidad de sus funciones en analizar, proponer, coordinar y participar en la creación de estrategias, procedimientos, procesos y mecanismos internos de control.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	MARLON RICARDO SALAZAR VALENZUELA	1,689.75
DIRECTOR FINANCIERO	JOSE LUIS HERNANDEZ CACEROS	2,737.25
Total		Q. 4,427.00



Hallazgo No. 6**Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-****Condición**

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en la cuenta 1235 “Equipo Militar y de Seguridad”, se verificó físicamente la existencia de las armas de fuego en el ministerio, según detalle adjunto:

No. Orden	Descripción del Arma	Marca del Arma de Fuego	Modelo	Serie	Tarjeta de Tenencia	Huella Balística	Valor (Q)
1	Calibre Pistola 9mm, con 1 tolva y 14 cartuchos útiles	Jerico	941FS	20312835	2435989	188067	5,985.00
2	Pistola Calibre 9 mm con 10 cartucho utiles	Semicompacto	CZ-75	D8289	2435987	148251	6,249.60
3	Pistola Pietro Beretta 9mm con 11 cartucho y 2 tolvas	Pietro Beretta	8000 puma	026221MC	2435988	154155	9,930.00
4	Pistola Calibre 9mm, con 2 tolva y 12 cartuchos útiles	Jerico	941FS	20312837	2435986	188110	5,985.00

De acuerdo al informe de Inventario No. R00812354.rpt, del sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, considerando que existe diferencia en la cantidad de armas de fuego según el inventario físico realizado, situación que es constante por medio de NOTA DE AUDITORÍA NA-35-DAS-05-0012-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, dirigida al Jefe del Departamento de Inventarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, determinando la existencia de un arma duplicada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Criterio

EL ACUERDO NÚMERO 09-03 EL JEFE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL. Establece: “1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”



”5. NORMAS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL. Se refieren a los criterios técnicos generales de control interno, que deben ser aplicados en el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del sector público no financiero, conforme la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector.”

“5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.

La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

“5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

El Director Financiero, el Jefe del Departamento de Inventarios y el Asistente de Inventarios al 31 de diciembre de 2019, no realizaron las gestiones para solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado, el registro correcto de los bienes, que permita la depuración y actualización del inventario de armas de fuego, en el sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.



Efecto

No se posee información actualizada del inventario de armas de fuego, registradas en el SICOIN.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Director Financiero y este al Jefe del Departamento de Inventarios y al Asistente de Inventarios del MARN, para realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Contabilidad del Estado para regularizar en SICOIN, el saldo de la cuenta 1235 Equipo Militar y de Seguridad.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesto:

"Condición

De acuerdo a las acciones realizadas durante mi gestión como Director Financiero con el apoyo del jefe del Departamento de Inventarios, presente presentación mediante oficio DI número 0096-2019 / DF / VMRB / crah de fecha 10 de octubre de 2019, con el cual se determinan diferencias dentro de los registros del módulo de inventarios para el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales incluyendo la cuenta contable 1235 que consolida la adquisición de 4 armas de fuego, acuerdo de registro en tarjetas de responsabilidad, esto cuatro meses antes de la nota de auditoría citada en este apartado con fecha 25 de febrero de 2020.

Así mismo derivado que se han detectado registros incorrectos y / o duplicidad de bienes, estos han sido detectados y notificados a la Dirección de Contabilidad del Estado para que se hagan los ajustes necesarios ya que en el caso puntual de las armas de fuego los registros correspondientes a los años 2002 y / o 2006 y los responsables de los mismos sin realizar los ajustes específicos, lo cual ha sido una complicación laboral porque debe hacerse una revisión de registro por registro y esto se ha ido depurando.

Criterio

De acuerdo a las funciones inherentes al cargo del Director Financiero y del jefe del Departamento de Inventarios se han creado manuales y procesos que permiten el registro oportuno y efectivo de los activos adquiridos con recursos del Ministerio de Ambiente y Recursos Humanos, evitando la duplicidad de los mismos lo cual puede ser verificable desde el inicio de labores en el año 2014 de mi persona instruyendo de igual forma al jefe del Departamento de Inventarios realiza todas las acciones necesarias para evitar situaciones como las de nuestros predecesores.



Es por ello que mediante oficio DI no. 036-2019 / DF / VMRB / crah de fecha 3 de abril de 2018, se solicita a la Dirección de Contabilidad del Estado la regularización de las cuentas de activos de los renglones contemplados en el subgrupo 32, dando respuesta a través de oficio No. DCE-SATC-278-2019 de fecha 3 de mayo de 2019 indicando los aspectos a cumplir por cada bien para que se realicen ciertas acciones, lo que se traslada durante el mes de diciembre de 2019 atendiendo dicha solicitud, para que el ente se realice acciones que se citan en el numeral 5, 5.5 y 5.7 de las Normas de Control Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Durante el mes de diciembre de 2019, el señor Carlos Román Alvarado presento a la Dirección de Contabilidad del Estado el oficio con los requerimientos planteados por dicha dirección dando seguimiento a lo solicitado para que se realicen los ajustes correspondientes, lo cual puede ser constante por el señor Alvarado del Departamento de Inventarios.

Efecto

De acuerdo a la información que se tiene a la vista y los argumentos presentados, no se tiene sustento ni fundamento el señalado de no tener información actualizada del inventario de armas, ya que de acuerdo a la circular 3-57 se cuentan con tarjetas de responsabilidad para la verificación de los registros y como control paralelo de los registros del Sistema de Contabilidad Integrada con las tarjetas de resguardo.

Solicitud

Con base a los argumentos encontrados anteriormente y las pruebas se solicita se desestime el posible hallazgo”.

En Oficio sin número y sin fecha, el Licenciado Víctor Manuel Robles Batz, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Inventarios por el período del 01 de enero al 31 de diciembre, manifiesta:

“En la información presentada oportunamente cuando fue requerido por la comisión de la Contraloría de Cuentas, se hizo el conocimiento de la comisión que el registro incorrecto en los bienes en específico que los bienes que se mencionan que fueron registrados de forma incorrecta desde el momento que se dio la carga inicial al sistema Sicoin-Web.

Por parte del Departamento de inventarios se han realizado las acciones correspondientes ante la Dirección de Contabilidad del Estado para proceder con las regularizaciones de los bienes que fueron mal registrados en su momento,



teniendo como respuesta de la Dirección de Contabilidad del Estado que se tiene que cumplir con Información indispensable de soporte para llevar a cabo un seminario con el proceso en mención, Información que se describe en el oficio No. DCE-SATC-DAT-278-2019 de fecha 3 de mayo de 2019, en el que se demuestra que se tiene que adjuntar documentación con la que se realizó la carga inicial en Sicoin- misma con la que no se cuenta, por lo que se esta a la búsqueda de una Respuesta por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado sobre el procedimiento con forma a que hay bienes no contabilizados que no cuentan con Documentación de soporte para proseguir con el proceso de regularización y registro correcto de los bienes.

El Efecto mencionado en los posibles hallazgos establecidos que el Departamento de Inventarios no cuenta con Información actualizada de los bienes, lo cual no es correcto esto derivado a las inconsistencias detectadas en los bienes se corrigen en la casilla de observaciones de la tarjeta de responsabilidad, casilla que permite hacer los registros correctos para mantener un control adecuado sobre los bienes que en su momento fueron mal registrados por los funcionarios que en su momento tenían la función para el registro de bienes en el Sistema Sicoin,

Tarjeta de responsabilidad en la cual se registra las modificaciones que fueron registradas al bien 00002DFF en el número de resguardo 59507 desde su fecha en la que fue asignada al responsable personal desde la fecha 25/07/2012 y tarjeta de responsabilidad en el folio aprobado por la Contraloría General de Cuentas No.0004 en el que se registra la nota en las observaciones para tener un control adecuado sobre los bienes que en su momento fueron ingresados ¿¿de forma incorrecta y que no se puede verificar si desde su compra inicial contaba con una o dos tolvas esto debido a la falta de Documentación de Soporte.

Con fecha 29 de octubre de 2019 se envía el oficio DI No. 0101-2019 / DF / VMRB / crah en el que se solicita a la Dirección Administrativa se registren las armas de fuego a Nombre del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en la DIGECAM , esto con el fin de determinar las armas de fuego están registradas a Nombre del MARN y determinar si existe duplicidad y mal registro en la cantidad de armas en el sistema Sicoin-Web y las armas físicas con las que se cuenta, se esta a la espera de la respuesta por parte de la Dirección Administrativa para proceder con el trámite correspondiente”.

En Oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor Carlos Román Alvarado Hernández, quien fungió como Asistente de Inventarios por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesto:

"Verifico físicamente la existencia de las armas de fuego pertenecientes al MARN por parte de los auditores gubernamentales, estableciéndose físicamente se



encuentran 4 armas de fuego, adjuntándose las respectivas tarjetas de responsabilidad de los responsables de las armas, en donde se muestran el control interno que lleva el Departamento de Inventarios, en el Hallazgo No. 6, también se hace mención de la NOTA DE AUDITORIA NA-35-DAS-05-0012-2020 de fecha 25 de febrero de 2020 dirigido al jefe del Departamento de Inventarios del Marn , donde se determina la existencia de un arma duplicada en -SICOIN-, cabe mencionar que dicha nota en el inciso 3 hace referencia sobre que dicho bien cuenta con dos tolvas, el cual no se ha verificado verificar si en verdad el bien fue adquirido con dos tolvas, ya que por el tiempo de antigüedad no se ha logrado verificar en el documento de adquisición del bien, y en cuanto a la duplicidad de un arma se solicitó al Ingeniero Marvin Estuardo López Salguero Director Administrativo se verificara en la DIGECAM el total de Armas a nombre del Ministerio de Ambiente para corroborar la duplicidad de dicha arma o bien podría ser extraído o robo del bien, haciendo específico que dicho oficio nunca fue respondido por la persona antes mencionada ".haciendo mención que dicho oficio nunca fue respondido por la persona antes mencionada ".haciendo mención que dicho oficio nunca fue respondido por la persona antes mencionada".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado José Luis Hernández Cáceros, quien fungió como Director Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado a que en los comentarios proporcionados para su análisis manifiesta, que se han detectado bienes duplicados por su persona y por el personal que tiene a su cargo, girando oficios a la Dirección de Contabilidad del Estado para regularizar las cuentas de activos de los renglones del subgrupo 32. Sin embargo, ese inconveniente viene desde el año 2002 y en las pruebas documentales presentadas, no hay evidencia de haber hecho gestiones en el período 2019, específicamente para regularizar la información de la cuenta 1235.

Se confirma el hallazgo para el licenciado Victor Manuel Robles Batz, quien fungió como Jefe del Departamento de Inventarios, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado a que en sus comentarios manifiesta, que por parte del Departamento de Inventarios se han realizado acciones ante la Dirección de Contabilidad del estado para proceder a regularizar los bienes que fueron mal registrados en su momento, que se realizó acciones ante la Dirección de Contabilidad del Estado, para regularizar la cuenta 1235, dando como respuesta el Oficio DCD-SATC-DAT-278-2019 de fecha 3 de mayo de 2019, sin embargo al revisar las pruebas documentales enviadas, no se visualiza dicho Oficio.

Se confirma el hallazgo para el Señor Carlos Román Alvarado Hernández, quien fungió como Asistente de Inventarios, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado a que en los comentarios y documentación presentada no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que no



evidencia documentalmente el seguimiento para obtener respuesta al oficio DI. No. 0101-2019/DF/VMRB/crah girado al Ingeniero Marvín Estuardo López Salguero. Adicionalmente manifiesta que presenta las Tarjetas de responsabilidad de las armas asignadas a los responsables, sin embargo, al 31 de diciembre 2019 no estaban actualizadas, si no hasta que la Comisión de Auditoría lo solicitara en el mes de febrero 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE INVENTARIOS	CARLOS ROMAN ALVARADO HERNANDEZ	1,060.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS	VICTOR MANUEL ROBLES BATZ	3,148.50
DIRECTOR FINANCIERO	JOSE LUIS HERNANDEZ CACEROS	5,474.50
Total		Q. 9,683.00





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Mario Roberto Rojas Espino

Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

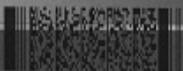
Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Vehículos en trámite de baja incluidos en la póliza de seguro
2. Falta de publicación de documentos en el Portal Guatecompras
3. Incumplimiento a normativa legal
4. Falta de gestión y seguimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

5. Fraccionamiento en la adquisición de bienes
6. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
7. Uso de Bitácora no autorizada por la Contraloría General de Cuentas
8. Falta de gestión para bienes del Estado
9. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
10. Falta de supervisión De Obras
11. Incumplimiento a normativa legal
12. Incumplimiento a normativa en el uso de fondo rotativo
13. Falta de manual de procedimientos operativos
14. Falta de manual de procedimientos administrativos
15. Libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas
16. Incumplimiento a cláusulas del Contrato
17. Falta de calidad del gasto

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Ing. CESAR FERNÁN VILLATORO SANDOVAL
 Auditor Gubernamental

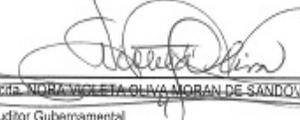



 Licda. LIDIA CECILIA ESPINO LINCERO
 Auditor Gubernamental




 Licda. KAREN JOHANA ARAGON CRUZ
 Auditor Gubernamental



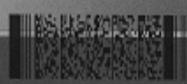

 Licda. LIDIA NORA VIOLETA OLIVA MORÁN DE SANDOVAL
 Auditor Gubernamental




 Licda. ROSENDA GIRÓN FLORES
 Auditor Gubernamental




 Licda. SASHA EVELIN ESTHER CHIGUIL GOMEZ
 Auditor Gubernamental

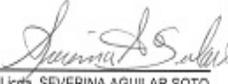


7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA


Licda. SEVERINA AGUILAR SOTO
Auditor Gubernamental




Lic. JÓRGE VIRGILIO SANTIZO FRANCO
Coordinador Gubernamental




Licda. OLGA PATRICIA GUZMÁN GARZA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Vehículos en trámite de baja incluidos en la póliza de seguro

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en el Programa 1 Administración Institucional, específicamente en el Renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, en los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (CUR 662) y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (CUR 436), realizaron pagos de la Prima de seguro de vehículos, Póliza No. VA-14266, Endoso 83 y 99 respectivamente, del Banco Crédito Hipotecario Nacional, para el Camión Limpia Fosas, toda vez que no estaba en uso de dicho Ministerio, el cual se identifica a continuación:

Tipo	Marca	Placa	Modelo	Chasis	Motor	Valor en Quetzales
CAMIÓN	HINO	O847BBV	2017	JHHUCL2H8HK017316	N04CVB30886	Q331,750.00

Dicho camión, había sido trasladado en forma definitiva, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado -EMAPET-, Flores San Benito del Departamento de Petén, el 01 de junio de 2017; según consta en Libro de Actas, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Departamento de Servicios Generales, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, descrito en los folios 47, 48 y 49 del Acta Administrativa Número catorce (14) de fecha 01 de junio 2017; así mismo, la Resolución Número DBM-001146, emitida por la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles, de fecha 24 de octubre de 2017, resuelve legalizar el traslado del vehículo; sin embargo, según Reporte R00807632.rpt, el 11 de junio de 2018, en el departamento de Inventarios, le dan de baja en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, y; fue hasta el día 24 de julio de 2019, según Oficio DI No. 0073-2019/DF/VMRB/crah, que enviaron la solicitud a la Dirección de Contabilidad del Estado, para proceder a operar la baja del bien.

Los pagos realizados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por la prima de seguro del vehículo fueron:

POLIZA No.	No. INCISO	CODIGO DE	PRIMA	PRIMA	TOTAL
------------	------------	-----------	-------	-------	-------



		INVENTARIO	PAGADA 2018	PAGADA 2019	PAGADO
VA-14266	298	00347A64	Q9,952.50	Q11,611.25	Q21,563.75

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; establece: “Artículo 38. Infracción. Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. ...”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: “Artículo 8. Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien el incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

El Acta Administrativa Número 14, de fecha 01 de junio de 2017, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Departamento de Servicios Generales, folios 47, 48 y 49 en el punto TERCERO: Objeto de la presente. Establece: “Conforme a las facultades que ostento como “MINISTRO” dejo constancia que el día de hoy traslado de forma definitiva para el Resguardo y uso debido “El Camión Limpia Fosas” antes descrito a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPET Flores San Benito”... “debiendo hacer la entidad “EMAPET”, las gestiones correspondientes ante la instancias correspondiente para el traslado de propiedad oficial del vehículo antes identificado...”. CUARTO: “... “EMAPET” tiene por bien recibido a entera satisfacción el vehículo antes identificado, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, para hacer uso de su administración y mantenimiento.”

La Resolución Número DBM-001146, de fecha 24 de octubre de 2017, emitida por



la DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO, DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES, resolvió “I. Legalizar el traslado del vehículo”... “Que efectuó el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado -EMAPET- Flores San Benito Petén, conforme al acta número 14 de fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, que obra en el expediente respectivo,...” “II. Autorizar a las entidades identificadas en el numeral anterior para registrar en el libro de inventarios respectivo, el egreso e ingreso del vehículo de mérito con las mismas características y valor citado en el acta y certificación de ingreso al inventario. Concluidas las operaciones deberá informar a la Dirección de Contabilidad del Estado y a esta Dirección, adjuntando certificación del registro de inventario y fotocopia de la presente resolución. III. Instruir a la entidad receptora para que previo a gestionar el traspaso ante el Registro Fiscal de Vehículos de la -SAT-, el cambio de nombre en la tarjeta de circulación, las placas de uso oficial y tramitar la calcomanía correspondiente,...” “IV. NOTIFÍQUESE: Al Jefe del Departamento de Inventarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para que por su medio se sirva notificar a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado -EMAPET- Flores San Benito Petén.”

Causa

El Director Financiero y el Jefe del Departamento de Inventarios, no realizaron de forma oportuna, el egreso de dicho vehículo en el libro de inventarios, asimismo, no informaron a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Dirección de Bienes del Estado, según lo establecido en la resolución emitida por la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles, del Ministerio de Finanzas Públicas, lo que provocó que se pagara la prima del seguro del periodo 2018 y 2019 por dicho vehículo.

Efecto

Se destinaron recursos financieros para resguardar bienes, que ya no pertenecían al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, con menoscabo de la disponibilidad de dichos recursos para otros usos o fines del Ministerio.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Director Financiero, y éste a su vez al Jefe del Departamento de Inventarios, para que realicen las gestiones pertinentes oportunamente e informar a donde corresponde, de los activos que no se encuentran en uso del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para que se excluyan de la renovación de la póliza de seguros.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido vía electrónica el día martes 21 de abril de 2020, el Licenciado Víctor Manuel Robles Batz, quien fungió como Jefe del



Departamento de Inventarios, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “De conformidad a los tramites que competen al Departamento de Inventarios con el fin de llegar al traslado definitivo del bien antes descrito, en favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores San Benito Petén (EMAPET), se procedió de la siguiente manera:

Con Fecha 1 de junio del año 2017 se suscribe el acta No. 14, que aprueba el traslado del bien adquirido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores San Benito Petén (EMAPET).

Con fecha 12 de octubre del año 2017 el Departamento de Inventarios procede a presentar el expediente de Traslado del bien 00347A64 ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas según oficio DI No. 0090-2017/DF/VMRB/bjimp de fecha 11 de octubre del año 2017, en el cual se solicita dictamen favorable del traslado a través de la respectiva Resolución y con el mismo se da inicio al trámite de traslado definitivo.

Con fecha 24 de octubre del año 2017 se emite por parte de la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles del Ministerio de Finanza Públicas Resolución No. DBM-001146 en la que se aprueba el traslado definitivo del bien a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores San Benito Petén (EMAPET), para proseguir con el trámite correspondiente al Departamento de Inventarios del MARN a fin de culminar con la baja definitiva en el módulo de Inventarios del Sistema Sicoin-Web.

En fecha 25 de Julio del año 2019, fecha asignada Por la dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas se presenta la solicitud por parte del Departamento de Inventarios del MARN para que se proceda a la baja definitiva del Bien No. 00347A64 fundamentados en la Resolución favorable No. DBM-001146 haciendo efectivo dicha solicitud a través del Oficio DI No. 00-73-2019/DF/VMRB/crah de fecha 24 de julio del año 2019.

La notificación de aprobación de la baja definitiva del bien 00347A64 del Sistema Sicoin-Web módulo de Inventarios del MARN se recibe por medio del Oficio No. DCE-STC-DRC-815-2019 de fecha 4 de septiembre del año 2019 en el que se adjuntan los comprobantes únicos de registro 28462 el que se registra la baja definitiva del bien de inventario del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Según oficio DI No. 0107-2019/DF/VMRB/crah de fecha 8 de noviembre del año 2019 se notifica al Jefe del Departamento de Servicios Generales, Señor Hector Ernesto Soto Rosales que según la verificación constante del Sistema Sicoin-Web



Modulo de Inventarios el bien No. 00347A64 correspondiente al camión marca: Hino, Modelo: 2017, Placas O-847BBV ha dejado de existir en el módulo de Inventarios del Sistema SicoIn-Web del MARN por tal motivo se hace de su conocimiento para los tramites competentes a su Jefatura."

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Derivado de lo anterior me permito exponer los siguientes argumentos y pruebas de descargo en atención al derecho constitucional de defensa que establece el artículo 12, siendo estos:

Con fecha 06 de marzo de 2017, se realiza el ingreso y alta del camión marca HINO con placa O847BBV con numero de resguardo de bien 00347A64, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en Circular 3-57 en su apartado Adiciones al Inventario y Resolución DCE-06-2016 Manual de Inventarios Activos Fijos en el SICOIN WEB numeral 5.4, el cual se adquiere con fondos propios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Derivado del traslado físico y definitivo del camión a través de Acta Administrativa Número catorce, se registra para el control correspondiente a través de tarjeta de resguardo de bienes No. 96398 el bien a nombre de Augusto Javier Pinelo Guzmán quien es Gerente y Representante de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado –EMAPET– en estado Registrado, quien firma tarjeta de acuerdo a lo indicado en oficio no. 205-2017/DA/FMAP-fa de fecha 05 de Junio 2017, en cumplimiento a Resolución DCE-06-2016 Manual de Inventarios Activos Fijos en el SICOIN WEB numeral 5.7.

Con fecha 05 de Julio 2017 se envía oficio no. DI No. 0068-2015/VMRB-bjmp al Contralor General de la Nación, en el cual se solicita resolución que legalice el traslado del camión a la EMAPET, adjuntando a dicho oficio certificación y fotocopia simple de acta administrativa 14, certificación de Libro de Inventarios L2 No. 30209 y fotocopia de tarjeta de circulación..

De acuerdo a los Requisitos establecidos para solicitar resolución y realizar la Legalización de traslado de Activos entre instituciones del Estado, se envía oficio no. DI No. 0090-2017/DF/VMRB/bjmp de fecha 11 de octubre de 2017 a la Dirección de Bienes del Estado adjuntando certificación y fotocopia simple de acta administrativa 14, certificación de Libro de Inventarios L2 No. 30209 y fotocopia de tarjeta de circulación.

Con fecha 24 de octubre de 2017 la Dirección de Bienes del Estado a través del Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles, emite Resolución Numero DBM-001146, con la cual se legaliza la confirmación del



traslado del vehículo tipo CAMION marca HINO como lo establece el Manual de Organización y Funciones de dicha dirección, es importante señalar que dentro de esta resolución figuran tres aspectos que deben señalarse como parte de los argumentos y pruebas de descargo, los cuales son:

1. Se da el carácter de legal o autenticidad al inicio de un proceso de traslado de un bien entre dos instituciones derivado del cumplimiento de requisitos iniciales, debiendo cumplir con las fases establecidas por la Dirección de Bienes del Estado quien es responsable de consolidar y actualizar el registro de bienes muebles y de forma conjunta con la Dirección de Contabilidad del Estado consolidar la información de los mismos como responsable de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada, como lo establece el artículo 70 y 25 respectivamente del Acuerdo Gubernativo no. 26-2014.

2. De acuerdo a la legalidad del proceso de traslado, se autoriza al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, realizar los registros de egreso e ingreso respectivamente del vehículo de mérito, informando la finalización de ambos procesos a las Direcciones citadas en el numeral anterior.

3. Al instruirse a la Empresa Municipal que debe esperar la confirmación de registro de inventario de la Dirección de Bienes de Estado a través de la resolución correspondiente y un aspecto importante que la empresa presente certificación del alza de inventarios la cual se desconoce cuándo fue esta presentada, en esta etapa es importante señalar que aun cuando se realice dicha gestión es la Dirección de Contabilidad del Estado en la Administración Central la encargada de aprobar la baja y alza por traslado de acuerdo a la Resolución DCE-06-2016 Manual de Inventarios Activos Fijos en el SICOIN WEB numeral 5.18 y 5.19, la cual al mes de octubre 2017 aún no se contaba con ella.

Con fecha 11 de junio de 2018 y con base a Resolución Numero DBM-001146, con la cual se legaliza la confirmación del traslado del vehículo tipo CAMION marca HINO, el jefe del Departamento de Inventarios, procede a realizar el registro bajo el estado de Liberado y Dado de Baja el bien, con lo cual se prepara la fase de solicitud ante la Dirección de Contabilidad del Estado.

Culminado el proceso de baja dentro del Sistema de Contabilidad Integrado Modulo de Inventarios, se envía oficio DI no. 0073-2019/DF/VMRB-crah de fecha 24 de julio de 2019 a la Dirección de Contabilidad del Estado, en el cual se solicita el proceso de baja del vehículo tipo camión, para lo cual se adjunta el expediente de mérito y copia de resolución No. DMB001146, lo cual se realiza mediante la emisión del CUR contable correspondiente.



En la Dirección de Contabilidad del Estado, se verifica que se haya cumplido con el procedimiento establecido en el Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública y de acuerdo a Resolución DCE-06-2016 Manual de Inventarios Activos Fijos en el SICOIN WEB numeral 5.11, se notifica a Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a través de oficio no. DCE-STC-DRC-815-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 y recibido por el Departamento de Inventarios con fecha 12 de septiembre de 2017, trasladando con el CUR Contable 28462 de fecha 02 de septiembre de 2019 mediante el cual se aprueba la baja del vehículo tipo camión del inventario del Ministerio, con el cual se realizan los registros correspondientes.

Es en esta etapa en la cual dicho vehículo ha sido trasladado física y electrónicamente a la empresa municipal, para que pueda realizar las acciones correspondientes de cambio de nombre ya que obtendrá la confirmación de registro de inventario de la Dirección de Bienes de Estado a través de la resolución correspondiente.

Con fecha 08 de noviembre de 2019 a través de oficio DI no. 0107-2019/DF/VMRB-crah, se notifica al jefe del Departamento de Servicios Generales la finalización de proceso de traslado del vehículo tipo camión, dejando de ser parte del ministerio y por consiguiente se tiene la viabilidad de eliminar de seguro a dicho vehículo.

Por lo que a través del departamento de Servicios Generales, se solicitó la baja y exclusión del camión de la póliza VA -14266 en el inciso 298 a nombre de este Ministerio ante la aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, mediante oficio numero Oficio No. 1443-2019/DSG/HESR/VEH/JDLR/jfcr enviado el 8 de noviembre del 2019, solicitud que fue atendida mediante oficio sj-AC-1686-12-2019 de fecha 10 de diciembre del 2019 en la cual se indica el envío del endoso numero 103 correspondiente a la exclusión con efectos a partir del 8 de Noviembre del 2019.

Efecto

Me permito indicar que no se han destinado recursos para el pago de un seguro de vehículo que no es del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, ya que es hasta el mes de septiembre de 2019 que se notifica la baja definitiva del vehículo del inventario institucional a través de oficio No. DCE-STC-DRC-815-2019.

Solicitud

Con base a los argumentos descritos anteriormente y las pruebas se solicita se desestime el posible hallazgo”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado Víctor Manuel Robles Batz, quien fungió como Jefe del Departamento de Inventarios, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que las pruebas de descargo evidencian que no realizó oportunamente el proceso de baja de dicho vehículo, ni la solicitud de la exclusión del mismo de la póliza del seguro, derivado de ello fue pagada la prima del seguro del año 2018 y 2019, siendo hasta el 10 de diciembre de 2019, que se obtuvo la exclusión del vehículo Tipo Camión, Marca HINO, Placas O-847BBV, Modelo 2017, Chasis JHHUCL2H8HK017316, de la póliza de seguro No. VA-14266, según documento SJ-AC-1686-12-2019, Endoso Número 103, emitido por la Gerencia de Seguros y Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional; asimismo en las pruebas de descargo presentadas, no adjunta evidencia en la cual el Ministerio de Finanzas Públicas, asignó fecha para que presentara la solicitud de baja definitiva del bien, a la Dirección de Contabilidad del Estado.

Se confirma el hallazgo al Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que las pruebas de descargo presentadas, evidencian que no giró las instrucciones necesarias, para realizar las gestiones oportunamente del proceso de baja de dicho vehículo, ni la solicitud de la exclusión del mismo de la póliza del seguro, derivado de ello fue pagada la prima del seguro del año 2018 y 2019, siendo hasta el 10 de diciembre de 2019, que se obtuvo la exclusión del vehículo Tipo Camión, Marca HINO, Placas O-847BBV, Modelo 2017, Chasis JHHUCL2H8HK017316, de la póliza de seguro No. VA-14266, según documento SJ-AC-1686-12-2019, Endoso Número 103, emitido por la Gerencia de Seguros y Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS	VICTOR MANUEL ROBLES BATZ	6,297.00
DIRECTOR FINANCIERO	JOSE LUIS HERNANDEZ CACEROS	10,949.00
Total		Q. 17,246.00

Hallazgo No. 2

Falta de publicación de documentos en el Portal Guatecompras

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en el Programa 11



Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, en el Renglón 219 Otros Alimentos, Productos Agroforestales y Agropecuarias, Proyecto Canje de Deuda, se determinó que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, realizaron 32 adquisiciones, por medio de la modalidad de Compra Directa, por un total de Q2,873,601.00, sin embargo las facturas que respaldan las compras, no fueron publicadas en el Sistema de Guatecompras, de acuerdo a la normativa legal vigente y al Contrato de Canje de Deuda. Las facturas no publicadas, se detallan en el siguiente cuadro:

No.	CUR/NOG	FECHA CUR	FACTURA No.	DESCRIPCIÓN CUR	VALOR COMPRA EN QUETZALES
1	2046 /10895582	14/08/2019	27	ADQUISICIÓN DE 3000 PILONES DE AGUACATES HASS, QUE SERVIRAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE CONSERVACION DE SUELOS DEL PROYECTO CANJE DE DEUDA PARA LA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO FACT. SERIE A No. 27	90,000.00
2	2048/10895000	14/08/2019	29	ADQUISICIÓN 4000 PILONES DE INJERTO (LIMÓN) QUE SERVIRÁN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE CONSERVACIÓN DE SUELOS DEL PROYECTO CANJE DE DEUDA PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO FACT. SERIE A No. 29	90,000.00
3	2050/10895124	14/08/2019	28	ADQUISICIÓN DE 20000 PILONES DE ENCINO ALTURA 20 CENTÍMETROS QUE SERVIRAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE CONSERVACION DE BOSQUES DEL PROYECTO CANJE DE DEUDA PARA LA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO FACT. SERIE A No. 23	89,460.00
4	2052/10895329	14/08/2019	26	ADQUISICIÓN DE 20000 PILONES DE GRAVILLEA PARA SER ENTREGADOS EN COMUNIDADES DE SEIS MUNICIPIOS DE QUICHÉ. QUE SERVIRÁN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE CONSERVACIÓN DE BOSQUES DEL PROYECTO CANJE DE DEUDA PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO FACT. SERIE A No. 26	89,460.00
5	2054/10894616	14/08/2019	30	ADQUISICIÓN 20000 PILONES DE CIPRÉS QUE SERVIRÁN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE CONSERVACIÓN DE BOSQUES DEL PROYECTO CANJE DE DEUDA PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO FACT. SERIE A No. 30	89,896.00
6	2056/10895736	14/08/2019	31	ADQUISICIÓN DE 11000 PILON INJERTO CATIMOR (CAFÉ) QUE SERVIRÁN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE CONSERVACIÓN DE SUELOS DEL PROYECTO CANJE DE DEUDA PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO FACT. SERIE A No. 31	89,965.00



7	2058/10895493	14/08/2019	23	ADQUISICIÓN DE 18000 PILONES DE EUCALIPTO QUE SERVIRAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE CONSERVACION DE SUELOS DEL PROYECTO CANJE DE DEUDA PARA LA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO FACT. SERIE A No. 27	89,460.00
8	2060/10893474	14/08/2019	24	ADQUISICIÓN DE 20000 PILON PINO QUE SERVIRAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE CONSERVACION DE SUELOS DEL PROYECTO CANJE DE DEUDA PARA LA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO FACT. SERIE A No. 27	89,896.00
9	2343/11042001	30/08/2019	104	ADQUISICIÓN DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PILÓN NARANJA (CITRUS SINENSIS), VARIEDAD WASHINGTON ALTURA DE 35 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA, FACT. SERIE A No 104	90,000.00
10	2344/11042052	30/08/2019	105	ONCE MIL CIEN (11,100) PILÓN ENCINO QUERCUS: ESPECIE QUERCUS SP, ALTURA DE 20-30 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA, FACT SERIE A No. 105	89,910.00
11	2345/11042036	30/08/2019	107	SIETE MIL DIEZ (7,010) PILÓN CAFÉ CATURRA: ESPECIE CAFÉ CATURRA (COFEA ARABICA), ALTURA 25 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA, FACT SERIE A No. 107	89,728.00
12	2346/11042087	30/08/2019	108	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) PILÓN (INJERTO DE MANZANA) ALTURA: 50 CENTIMETROS; ESPECIE: MANZANA RED DELICIOUS, EN BOLSA NEGRA, FACT. SERIE A No. 108	90,000.00
13	2347/11042044	30/08/2019	109	ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (11,535) PILÓN CIPRES: ESPECIE CUPRESSUS LUSITANICA, ALTURA DE 20-30 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA, FACT SERIE A NO. 109	89,973.00
14	2348/11042028	30/08/2019	112	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) PILÓN LIMÓN PERSA: ESPECIE LIMÓN (CITRUS LATIFOLIA), ALTURA DE 40-60 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA. FACT SERIE A NO. 112	90,000.00
15	2349/11041994	30/08/2019	110	DOS MIL CUARENTA Y CINCO (2,045) PILÓN DURAZNO PRISCO ESPECIE: DURAZNO PRISCO, (PRUNUS PERSICA) ALTURA DE 40-60 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA., FACT SERIE A NO. 110	89,980.00
16	2992/11042060	24/10/2019	127	ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (11,535) PILÓN BLANCO: ESPECIE PINUS AYACAHUITE, ALTURA DE 20 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA, FACT. SERIE A NO. 127	89,973.00
17	2993/11041897	24/10/2019	128	DOS MIL (2,000) PILÓN MANGO TOMMY ESPECIE: MANGO TOMMY (MANGIFERA INDICA) ALTURA DE 40-60 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA. FACTURA SERIE A NUMERO 128	90,000.00
18	3115/11339179	31/10/2019	62	DOS MIL TRECIENTOS (2300) PILÓN NARANJA (CITRUS SINENSIS), VARIEDAD	89,700.00



				WASHINTON ALTURA DE 35 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA FACTURA SERIE A No. 062	
19	3116/11338962	31/10/2019	53	DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (2,245) PILÓN DURAZNO PRISCO ESPECIE: DURAZNO PRISCO, (PRUNUS PERSICA) ALTURA DE 40-60 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA, FACT SERIE A No. 53	89,800.00
20	3117/11339500	31/10/2019	60	DOS MIL TRESCIENTOS (2,300) PILÓN (INJERTO DE MANZANA) ALTURA: 50 CENTIMETROS; ESPECIE: MANZANA RED DELICIOUS FACT SERIE A NO 60	89,700.00
21	3118/11339373	31/10/2019	52	DOS MIL TRESCIENTOS (2,300) PILÓN LIMÓN MANDARINA: ESPECIE LIMÓN MANDARINA (CITRUS LAMONIA), ALTURA DE 40-60 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA FACT SERIE A NO 52	89,700.00
22	3119/11339314	31/10/2019	54	DOS MIL TRESCIENTOS (2,300) PILÓN LIMÓN PERSA: ESPECIE LIMÓN (CITRUS LATIFOLIA), ALTURA DE 40-60 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA, FACT SERIE A NO. 54	89,700.00
23	3120/11339438	31/10/2019	56	DOS MIL TRESCIENTOS (2,300) PILÓN LIMÓN CRIOLLO: ESPECIE LIMÓN (LIMON CRIOLLO), ALTURA DE 40-60 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA. FACT. SERIE A NO. 56	89,700.00
24	3121/11339551	31/10/2019	59	SIETE MIL QUINIENTOS (7,300) PILÓN INGA PATERNA: ESPECIE PATERNA (INGA PATERNA), ALTURA DE 40-60 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA, FACT SERIE A NO. 59	89,250.00
25	3122/11339071	31/10/2019	61	SEIS MIL NOVECIENTOS (6,900) PILÓN SCHALUM, ESPECIE: INGA VERA, ALTURA DE 40-60 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA FACT SERIE A NO. 61	89,700.00
26	3123/11339241	31/10/2019	58	DOS MIL TRESCIENTOS (2,300) PILÓN NARANJA (CITRUS SINENSIS), VARIEDAD VALENCIA ALTURA DE 35 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA FACT SERIE A NO. 58	89,700.00
27	3553/11468092	27/11/2019	154	ADQUISICIÓN DE PILÓN CAFÉ MARSELLA: ESPECIE CAFÉ MARSELLA (COFEA SP), ALTURA 25 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA Monto: 89,650.00 FACTURA SERIE A NUMERO 154	89,650.00
28	3554/11468041	27/11/2019	153	ADQUISICIÓN DE PILÓN CAFÉ CATURRA: ESPECIE CAFÉ CATURRA (COFEA ARABICA), ALTURA 25 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA Monto: 90,000.00 FACTURA SERIE A NUMERO 153	90,000.00
29	3555/11467886	27/11/2019	149	ADQUISICIÓN PILÓN CAFÉ BOURBON: ESPECIE CAFÉ BOURBON (COFEA ARABICA), ALTURA 25 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA. Factura serie A número 149	89,650.00
30	3556/11467983	27/11/2019	150	ADQUISICIÓN PILÓN CAFÉ CATIMOR: ESPECIE CAFÉ CATIMOR, ALTURA 25 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA. Monto: 90,000.00 FACTURA SERIE A NUMERO 150	90,000.00
31	3557/11468033	27/11/2019	151	ADQUISICIÓN DE PILÓN CAFÉ CATUAI: ESPECIE CAFÉ CATUAI (COFEA SP), ALTURA 25 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA Monto: 89,650.00 FACTURA SERIE A NUMERO 151	89,650.00



32	3561/11468157	27/11/2019	155	ADQUISICIÓN DE PILÓN CAFÉ MUNDO NOVO: ESPECIE CAFÉ MUNDO NOVO (COFEA ARABICA), ALTURA 25 CENTIMETROS EN BOLSA NEGRA Monto: 90,000.00 FACTURA SERIE A NUMERO 155	90,000.00
				TOTAL	2,873,601.00

Fuente: Reporte Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental-SICOIN- R00804109.rpt; Facturas de expedientes físicos.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 4. Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. ... será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública.

En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación." ... "La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas."

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO-GUATECOMPRAS-, establece: "Artículo 11. Procedimiento. Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad



compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio.

La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

El Acta de Acuerdos, Evaluación para el Canje de Deuda para Adaptación al Cambio Climático entre MARN-MINFIN-Guatemala y KFW-Alemania, establece en el punto “12. Administración financiera y técnica en el MARN, numeral 6. Formularán las bases de eventos de cotización, licitación y compras directas de acuerdo a la legislación nacional vigente y a las programaciones propuestas por el Comité Técnico -CT-.”

El Acuerdo Separado al Contrato Canje de Deuda del 22 de noviembre de 2017, establece en el apartado “1.6 Administración financiera y técnica en el MARN, numeral 6. Formulará las bases de eventos de cotización, licitación y compras directas de acuerdo a la Ley de Compras y Contrataciones de Guatemala y a las programaciones propuestas por el TC.”

Causa

La Directora de Cambio Climático y el Jefe del Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático, no publicaron al 31 de diciembre de 2019, en el sistema de Guatecompras, las facturas por los pilones adquiridos, para el Proyecto Canje de Deuda.

Efecto

Falta de transparencia, en la modalidad de las adquisiciones realizadas, con el riesgo de la posible suspensión del Contrato de Canje de Deuda.

Recomendación

El Viceministro de Recursos Naturales y Cambio Climático, debe girar instrucciones a la Directora de Cambio Climático y ella a su vez, al Jefe del Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático, para que publiquen los documentos en el portal de Guatecompras, y así dar cumplimiento a la normativa legal vigente.



Comentario de los responsables

Se notificó a la Ingeniera Silvia Janeth Zúñiga Orellana, Directora de Cambio Climático, al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, por medio de oficio de notificación No.162-DAS-05-0012-2020 de fecha 07 de abril de 2020, para que enviara sus comentarios y pruebas de descargo, en relación al hallazgo No.2 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, denominado "Falta de publicación de documentos en el Portal Guatecompras", sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de la responsable.

Se notificó a la Ingeniera Karen Iveth Chacón Portillo, Jefe del Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático, al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, por medio de oficio de notificación No.149-DAS-05-0012-2020 de fecha 07 de abril de 2020, para que enviara sus comentarios y pruebas de descargo, en relación al hallazgo No.2 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, denominado "Falta de publicación de documentos en el Portal Guatecompras", sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de la responsable.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Ingeniera Silvia Janeth Zuñiga Orellana de Ordoñez, quien fungió como Directora de Cambio Climático, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no se recibió respuesta por parte de la responsable, del Oficio de notificación No.162-DAS-05-0012-2020, de fecha 07 de abril 2020, efectuado al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, en la última actualización de datos, en base al Acuerdo Número A-13-2020, emitido por el Contralor General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo a la Ingeniera Karen Iveth Chacón Portillo, quien fungió como Jefe del Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no se recibió respuesta por parte de la responsable, del Oficio de notificación No. 149-DAS-05-0012-2020, de fecha 07 de abril 2020, efectuado al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, en la última actualización de datos, en base al Acuerdo Número A-13-2020, emitido por el Contralor General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VULNERABILIDAD Y ADAPTACION AL	KAREN IVETH CHACON PORTILLO	513.14



CAMBIO CLIMATICO

DIRECTORA DE CAMBIO CLIMATICO

SILVIA JANETH ZUÑIGA ORELLANA DE
ORDOÑEZ

513.14

Total

Q. 1,026.28

Hallazgo No. 3**Incumplimiento a normativa legal****Condición**

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en su programa 01 Administración Institucional, específicamente en el renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, se estableció que los Formularios RG-L, los cuales se utilizan para Reconocimiento de gastos de liquidación, no cumplieron con la presentación dentro de los 10 días hábiles que establece la normativa para su efecto, lo cual se describe en el cuadro siguiente:

No.	PERIODO DE COMISIÓN	CONTRATISTA	FORMA RGL	FECHA RECEPCION FORMA RGL	VALOR Q.	DIAS DE ATRASO
1	22/03/2019 al 26/03/2019	Jorge Adalberto Lopez y Lopez	823	22/04/2019	1,890.00	7
2	22/03/2019 al 26/03/2019	Francisco Vasquez Garcia	824	22/04/2019	1,890.00	7
3	22/03/2019 al 26/03/2019	Sergio Hedilberto Rivera Argueta	825	22/04/2019	1,890.00	7
4	02/04/2019 al 03/04/2019	Carlos Enrique Morales Monzon	859	23/04/2019	416.00	2
TOTAL					6,086.00	

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 26-2019 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, Artículo 9. Liquidación de gastos, establece: “El contratista debe presentar el Formulario RG-L “Reconocimiento de Gastos Liquidación”, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de haberse concluido el requerimiento de traslado, con los documentos siguientes: a) Requerimiento de traslado por motivo de los servicios. b) Comprobación de los gastos efectuados de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento y el Formulario RG-A “Reconocimiento de Gastos Anticipo”... d) en todos los casos, el contratista debe acompañar un informe que incluirá los datos relativos a la atención del requerimiento de traslado, lugares visitados, objetivos y logros alcanzados, debiendo como mínimo cumplir con lo establecido en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Previo a la aprobación de la liquidación, la autoridad respectiva exigirá la



devolución de los fondos que corresponden a gastos no comprobados. Cuando la liquidación no se presente dentro del plazo indicado, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados.”

Causa

El Director Financiero y el Jefe de Departamento de Tesorería han revisado y autorizado las liquidaciones de los Formularios de Reconocimiento de Gastos de Liquidación, ejecutando los pagos de dichos reconocimientos sin considerar el plazo establecido en la normativa legal vigente.

Efecto

Incumplimiento de la Normativa de Reconocimiento de Gastos al efectuarse pagos no precedentes, por realizarse extemporáneamente.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Jefe de Departamento de Tesorería, para que se acepten únicamente los formularios por Reconocimiento de Gastos que cumplan todos los requisitos legales.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “En los formularios RG-L 823-824-825 y 859, si se liquidaron en tiempo extraordinario pero se le indico a la Contraloría General de Cuentas por medio del Oficio TESORERIA-051-2020/MRSV, de fecha 20 de febrero 2020, que el año pasado tuvimos problemas, una semana antes de semana santa, con la tubería principal del Ministerio, la cual ocasiono que el Señor Ministro otorgara unos días de asueto laboral al personal del Ministerio, esto atraso varios procesos en el cual estaba la liquidación de dichos formularios.

Así mismo se tenía claro que estos estaban liquidándose en tiempo extraordinario por la problemática que se presentó, por lo cual considero que los funcionarios de la Contraloría General de cuentas, ubicados en el Ministerio se acordaran de dicha situación y podrán dar fe de este inconveniente.”

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “De acuerdo al hallazgo se presentan formas de reconocimiento de gastos de personal que ha liquidado extemporáneamente, no cuento con acceso a los documentos citados en este apartado para determinar alguna causa lógica o que justifique el error operativo,



derivado de ello me permito indicar que el jefe del Departamento de Tesorería en su función de apoyo a las acciones de la Dirección Financiera, debe emplear mecanismos de control para evitar se incurra en faltas de este tipo en el ejercicio fiscal presente, tomando como base las funciones que establece para este departamento el Manual Administrativo de la Dirección Financiera.

Derivado de haber sido removido como Director Financiero el 31 de enero del presente, no será factible tomar acciones que mejoren los procesos de control que ya se utilizan para el manejo y recepción de las formas y que se liquiden dentro del plazo de 10 días hábiles establecidos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, durante el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud que, no adjunta evidencia de los días otorgados como asueto laboral, autorizados por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales.

Se confirma el hallazgo al Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, durante el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud que, en su argumento acepta la deficiencia determinada; con lo cual reconoce la falta de revisión a los procesos previo a autorizar los formularios de liquidación de reconocimiento de gastos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	MARLON RICARDO SALAZAR VALENZUELA	1,689.75
DIRECTOR FINANCIERO	JOSE LUIS HERNANDEZ CACEROS	2,737.25
Total		Q. 4,427.00

Hallazgo No. 4

Falta de gestión y seguimiento

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal el Río Dulce y su Cuenca -AMASURLI-, se determinó físicamente y documentalmente por medio del OFICIO No. 314-2019 / MRAC / da, de fecha 02 de diciembre de 2019, que no existe evidencia de haber realizado acciones ante las Municipalidades de la Cuenca del



Lago de Izabal y Río Dulce, (Estor, Livingston, del departamento de Izabal; Panzós, Santa Catalina La Tinta, Tucurú, Tamahú, San Cristóbal Verapaz del departamento de Alta Verapaz), para que realicen instrumentos ambientales y la construcción de las obras de tratamientos de los desechos líquidos y sólidos, y así reducir la contaminación que afectan a los municipios de la cuenca, conforme a Las funciones establecidas en la Ley de Creación de la -AMASURLI-.

Criterio

Decreto Número. 10-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación de La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal el Río Dulce y su Cuenca. Artículo 4. Dependencia. Establece: “La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal y del Río Dulce, actuará al más alto nivel, dependiendo directamente de la Comisión Nacional del medio Ambiente y respondiendo al Plan Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas. Todas las instituciones públicas y privadas están obligadas a acatar las resoluciones, ordenanzas, disposiciones sanitarias, que dicte la Autoridad para el manejo sustentable a que se refiere esta ley, así como los propietarios, poseedores, arrendatarios o quienes vivan en los inmuebles ubicados en las riberas del río y su cuenca, con el fin de mejorar la utilización de la tierra, la conservación de los recursos renovables y no renovables propios de la cuenca.” Artículo 6. Atribuciones. Establece: “Son atribuciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal y del Río Dulce”... “f) Desarrollar actividades de monitoreo, control y vigilancia en la Cuenca del Lago de Izabal y del Río Dulce y apoyar las acciones desarrolladas por el ente administrador del Parque Nacional de Río Dulce”...”h) Pronunciarse ante las autoridades competentes cuando, dentro de la Cuenca del Lago de Izabal y del Río Dulce, se realicen acciones que vayan en contra de lo contemplado en su zonificación y normas que, como consecuencia de ello, peligre la estabilidad ecológica del Lago de Izabal y del Río Dulce y su Cuenca.”

Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de Obras de tratamiento. Establece: “Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o subcuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas para evitar la contaminación de otras fuentes de aguas, ríos, lagos, nacimientos de agua.” Artículo 102. Responsabilidad de las Municipalidades. Establece: “Corresponde a las Municipalidades la prestación de los servicios; de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrían utilizar lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el que deberá ser elaborado dentro del plazo improrrogable de



dos meses de solicitado. De no producirse el mismo será considerado emitido favorablemente, sin perjuicio de la responsabilidad posterior que se produjera, la que recaerá en el funcionario o empleado que no emitió el dictamen en el plazo estipulado.”

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad Y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 7. Funcionarios Públicos. Establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Decreto Número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Artículo 8. “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.”

Causa

El Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal el Río Dulce y su Cuenca -AMASURLI-, no ha cumplido con lo establecido en sus atribuciones, sobre el monitoreo, control y vigilancia que mitiguen la contaminación del lago y río, así como no se ha pronunciado en realizar alguna acción para las autoridades municipales construyan obras de tratamientos de los desechos líquidos y sólidos.

Efecto

Por falta de monitoreo, control y vigilancia, por parte de -AMASURLI-, a las Municipalidades, por la construcción de las obras de tratamientos de los desechos líquidos y sólidos, tiene el riesgo de contaminación del aire, suelo, y agua, lo cual produce daños a la salud de la población o al detrimento del paisaje, provocando el cambio al medio ambiente.

Recomendación

El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sostenible de la Cuenca del Lago de Izabal el Río Dulce y su Cuenca -AMASURLI-, para cumplir con las atribuciones que le corresponde, establecido en las normativas vigentes, respecto



a verificar todas las medidas y acciones del sector público y privado requeridas para conservar, preservar, resguardar y desarrollar el ecosistema de dicha cuenca en reserva.

Comentario de los responsables

En oficio con número 069-2020/MRAC/da, de fecha 20 de abril de 2020, la Licenciada Maritza Raquel Aguirre Córdón, quien fungió como el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal el Río Dulce y su Cuenca -AMASURLI-, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "I. AMASURLI si realiza monitoreo, control y vigilancia ambiental, ya que es un eje estratégico de trabajo plasmado en la agenda estratégica institucional y es una de las acciones que se estableció en el plan de acción integrado de la cuenca del Lago de Izabal y Río Dulce, así como, en la agenda de conservación de la cuenca del Lago de Izabal y Río Dulce, que son los documentos que tienen las directrices para cumplir con el objetivo enmarcado en la ley de creación de AMASURLI; a través de las siguientes actividades:

a) Evaluar y verificar permanentemente, continua y sistemática los efectos e impactos que las actividades productivas tengan en la calidad de agua del Lago de Izabal. Actividad planificada y ejecutada en el POA 2019.

b) Actividad: saneamiento de la Laguna Chichoj, en San Cristóbal, Alta Verapaz. El realizar la limpieza del espejo de agua estamos contribuyendo al control del crecimiento de la vegetación acuática, para que el espejo de agua este limpio y pueda darse el contacto entre el agua y el aire, para que ingrese más oxígeno a la laguna, fundamental para la degradación de los componentes químicos y orgánicos que llegan a la laguna. Así mismo, se monitorea calidad de agua de la Laguna Chichoj y de su afluente principal río Chijulha. Datos que se presentan en los escenarios de participación ciudadana como la Comisión de Ambiente y Recursos Naturales-COMARN- del CODEDE de Alta Verapaz y del Comité de Rescate de la Laguna Chichoj.

Monitoreo de calidad de agua de la Laguna Chivencorral, ubicada en Cobán, actividad no planificada en el POA 2019, pero fue solicitada por la sociedad civil, gobierno local para apoyar.

c) Actualizar el inventario de los botaderos no controlados en la Cuenca del Lago de Izabal y Río Dulce, que además de reportarla a MARN Central, fue dada a conocer en la segunda reunión de Consejo Administrativo de AMASURLI, en donde se abordó el tema con los miembros del Consejo.

d) Monitoreo de calidad y cantidad de agua de las microcuencas del río Sumache,



Túnico y Sauce, actividad no planificada en el POA 2019, pero ejecutada en el 2019 por solicitud de la población para conocer los efectos de las diferentes actividades que se están dando dentro de esas microcuencas.

Los resultados obtenidos de cada actividad son enviados a MARN Central a través de su informe mensual de cumplimiento de actividades y expuesto en los diferentes escenarios de participación ciudadana como: Comité de rescate de la Laguna Chichoj, CODEMARN de Alta Verapaz, COMUDE de Livingston, Consejo Consultor de FDN-RVSBP, COMUDE de El Estor y Consejo Administrativo de AMASURLI.

II. AMASURLI si se ha pronunciado a las autoridades municipales para que manejen adecuadamente sus desechos líquidos y sólidos. No les ha pedido que construyan como tal, debido a que no le compete AMASURLI solicitar construcciones, cuando las Municipalidades lo saben ya que está plasmado en el Código Municipal.

Dentro de los pronunciamientos que AMASURLI ha realizado desde hace años como incidencia a las municipalidades están:

a) En el 2015 AMASURLI envió oficios a las Municipalidades en donde se les dio sugerencias para fortalecer el manejo de desechos sólidos y líquidos de cada municipio.

b) En el 2017 se envió vía correo electrónico a las direcciones de ambiente de la Municipalidad de El Estor y Amates los formatos e instructivos para darle seguimiento a la elaboración de las plantas de tratamiento ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

c) En el 2019 AMASURLI, no trabajo directamente y constantemente en cada municipalidad dentro de la cuenca del Lago de Izabal y Río Dulce, debido a que no conto con los recursos necesarios (económico, personal y equipo) para cubrir los 8,164 km² que tiene la cuenca, por ejemplo AMASURLI solo tuvo 2019 dos profesionales y dos técnicos.

Por eso AMASURLI aprovecha cada escenario de participación ciudadana (Comité de rescate de la Laguna Chichoj, CODEMARN de Alta Verapaz, COMUDE de Livingston, Consejo Consultor de FDN-RVSBP, COMUDE de El Estor y Consejo Administrativo de AMASURLI), donde participan los gobiernos locales, para hacer énfasis en la importancia del manejo de desechos sólidos y líquidos.

d) En febrero del 2020, iniciamos con la Municipalidad de El Estor, en coordinación con la Delegación de Izabal, dándole a conocer a la nueva administración el



Acuerdo Gubernativo 236-2006, y su modificación Acuerdo Gubernativo 58-2019, así mismo, el 11 de marzo, en la mesa de ambiente del CODEDE de Alta Verapaz, celebrada en San Cristóbal, Alta Verapaz, AMASURLI, se pronunció sobre lo fundamental que es el tratamiento de desechos sólidos y líquidos, para preservar la laguna Chichoj y los ríos Polochic y Cahabón.

e) AMASURLI no cuenta con ningún normativo o instrumento técnico/legal propio relacionado al manejo de desechos sólidos y líquidos, por lo que coordina constantemente con el ente rector de ambos temas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Por ejemplo: Todos los años a inicio me reúno con el Departamento de Recursos Hídricos y Cuencas del MARN, para planificar los monitoreos en base al Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Acuerdo Gubernativo 236-2006, sin embargo, las Municipalidades no han sido incluidas debido a que por las prórrogas establecidas como el último Acuerdo Gubernativo 58-2019, tienen tiempo para cumplir con el manejo de descargas de aguas residuales.

En el tema de desechos sólidos se coordina cuando las Municipalidades lo solicitan, la asesoría y acompañamiento para la implementación de vertederos Municipales, en donde se pido el apoyo de la unidad de desechos sólidos del MARN, en el 2019 ninguna municipalidad lo solicito.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Maritza Raquel Aguirre Cordón, quien fungió como Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal el Río Dulce y su Cuenca -AMASURLI-, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que AMASURLI, como autoridad debe de pronunciarse, ejercer acciones y coordinar con todas las Municipalidades para disminuir la contaminación y peligro de la estabilidad ecológica del Lago de Izabal y de Río Dulce, ya que la mayor contaminación que tiene dicho efluente son los desechos líquidos y desechos sólidos que producen las poblaciones e industrias de la cuenca.

Si bien AMASURLI ha realizado pronunciamientos en los años 2015 y 2017 en las Municipalidades de la cuenca baja (Río Dulce, Livingston, El Estor, Los Amates), sin embargo en el período auditado 2019, no demuestra haber realizado acciones en los municipios de la cuenca media y alta (Panzos, Santa Catarina La Tinta, Senahù, Tamahú, Tukurú, Táctic, Santa Cruz, San Cristóbal Verapaz, Cobán, Lanquín etc.)

Si bien es cierto que las Municipalidades son las responsables de realizar la construcción de las obras de tratamiento de los desechos líquidos y sólidos, según indica el Decreto Número 90-97, Código de Salud. El Director Ejecutivo de



AMASURLI indica “que se reúne con el Departamento de Recursos Hídricos y Cuencas del MARN, para planificar los monitoreos en base al Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Acuerdo 236-2006, sin embargo, las Municipalidades no han sido incluidas debido a que por las prórrogas establecidas como el último Acuerdo Gubernativo 58-2019, tienen tiempo para cumplir con el manejo de descargas de aguas residuales.” Sin embargo AMASURLI no presentaron pruebas de las acciones que tomo previo a la ampliación de dicho acuerdo, no cumpliendo con las atribuciones establecidas en la Ley de su Creación, Decreto Número 10-98, todo ello conlleva al riesgo de contaminación del aire, suelo, y agua, lo cual produce daños a la salud de la población o al deterioro del paisaje, provocando deterioro al medio ambiente, por lo cual no es necesario que las Municipalidades soliciten asesoría o coordinación ya que la Autoridad del Lago tiene dentro de sus atributos, como se dijo anteriormente pronunciarse, realizar acciones, coordinar y supervisar otros entes, y así tener un lago con niveles bajos de contaminación.

Las evaluaciones y verificaciones permanentemente, continuas y sistemáticas de los efectos e impactos que las actividades productivas tengan en la calidad de agua del Lago de Izabal son de suma importancia, pero si hay contaminación en la Cuenca del Lago de Izabal, esto nos indica que cada vez hay menor calidad del agua.

En la verificación física, al municipio de San Cristóbal Verapaz, realizada en el mes de enero de 2020, se pudo constatar que en la Laguna Chichoj, la limpieza de la ninfa no se había hecho como indica el Director Ejecutivo de AMASURLI y que los desechos líquidos su efluente es la laguna, visualizando a esta fecha contaminación en el cuerpo de agua.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MARITZA RAQUEL AGUIRRE CORDON	1,574.25
Total		Q. 1,574.25

Hallazgo No. 5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, Programa 11 Gestión



Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, específicamente el Renglón 219 Otros Alimentos, Productos Agroforestales y Agropecuarios, en el Proyecto Canje de Deuda, se determinó que se incurrió en fraccionamiento, debido a que, en el cuatrimestre correspondiente al período de Mayo a Agosto de 2019, se realizaron adquisiciones del mismo producto, sobrepasando el monto establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, para la modalidad de Compra directa. Las adquisiciones se presentan a continuación:

Modalidad de Compra	NOG/NPG	Código Producto	Cantidad	Descripción	No. CUR	No. de Factura	Fecha Compra	Total Compras Cuatrimestre
Baja Cuantía	E458876143	110934	6,000	Pilon (pino) Altura 20 centímetros especie pino SP	1797	12	25/07/2019	Q 22,800.00
Compra Directa	10893474	110934	13,220	Pilón de pino (pino ducarpa) altura 20 centímetros	2060	24	06/08/2019	Q 89,896.00
TOTAL								Q112,696.00

Criterio

EL Decreto Número 57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Artículo 81. Fraccionamiento. Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas.

El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.”

... “El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Artículo 61. Fraccionamiento. Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria.”

El Acta de Acuerdos, Evaluación para el Canje de Deuda para Adaptación al Cambio Climático entre MARN-MINFIN-Guatemala y KFW-Alemania, establece en el punto “12. Administración financiera y técnica en el MARN, numeral 6.



Formularán las bases de eventos de cotización, licitación y compras directas de acuerdo a la legislación nacional vigente y a las programaciones propuestas por el Comité Técnico -CT-.”

El Acuerdo Separado al Contrato Canje de Deuda del 22 de noviembre de 2017, establece en el apartado “1.6 Administración financiera y técnica en el MARN, numeral 6. Formulará las bases de eventos de cotización, licitación y compras directas de acuerdo a la Ley de Compras y Contrataciones de Guatemala y a las programaciones propuestas por el TC.”

Causa

La Directora de Cambio Climático, la Jefe del Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático, no dieron cumplimiento a la normativa legal vigente, al no realizar concurso de cotización en el Sistema Guatecompras, para las adquisiciones que excedieron el monto establecido para la Compra directa.

Efecto

La no transparencia en el proceso de las adquisiciones para el Proyecto Canje de Deuda, con el riesgo que pueda afectar la continuidad de dicho proyecto.

Recomendación

El Viceministro de Recursos Naturales y Cambio Climático, debe girar instrucciones a la Directora de Cambio Climático y al Jefe del Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático, para que cumplan la normativa vigente y se utilice la modalidad de compra que corresponde.

Comentario de los responsables

Se notificó a la Ingeniera Silvia Janeth Zúñiga Orellana, Directora de Cambio Climático, al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, por medio de oficio de notificación No.162-DAS-05-0012-2020 de fecha 07 de abril de 2020, para que enviara sus comentarios y pruebas de descargo, en relación al hallazgo No.5 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, denominado "Fraccionamiento en la adquisición de bienes", sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de la responsable.

Se notificó a la Ingeniera Karen Iveth Chacón Portillo, Jefe del Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático, al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, por medio de oficio de notificación No.149-DAS-05-0012-2020 de fecha 07 de abril de 2020, para que enviara sus comentarios y pruebas de descargo, en relación al hallazgo No.5 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, denominado "Fraccionamiento en la adquisición de bienes", sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de la responsable.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Ingeniera Silvia Janeth Zuñiga Orellana de Ordoñez, quien fungió como Directora de Cambio Climático, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no se recibió respuesta por parte de la responsable, del Oficio de notificación No.162-DAS-05-0012-2020, de fecha 07 de abril 2020, efectuado al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, en la última actualización de datos, en base al Acuerdo Número A-13-2020, emitido por el Contralor General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo a la Ingeniera Karen Iveth Chacón Portillo, quien fungió como Jefe del Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no se recibió respuesta por parte de la responsable, del Oficio de notificación No.149-DAS-05-0012-2020, de fecha 07 de abril 2020, efectuado al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, en la última actualización de datos, en base al Acuerdo Número A-13-2020, emitido por el Contralor General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VULNERABILIDAD Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	KAREN IVETH CHACON PORTILLO	2,515.54
DIRECTORA DE CAMBIO CLIMATICO	SILVIA JANETH ZUÑIGA ORELLANA DE ORDOÑEZ	5,031.07
Total		Q. 7,546.61

Hallazgo No. 6

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en su programa 01 Administración Institucional, específicamente en el renglón 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, se estableció que el CUR 3646, de fecha 10 de diciembre del año 2019, el cual corresponde a Rendición del Fondo Rotativo Institucional, se erogó un total de Q13,009.00, por pago al Taller de Mecánica en General, Enderezado y Pintura, determinando que se han aplicado incorrectamente los clasificadores presupuestarios, en virtud que según contabilidad, los renglones afectados presupuestariamente fueron: 298 Accesorios



y Repuestos con un monto de Q604.00; 262 Combustibles y Lubricantes por un monto de Q430.00; 232 Acabados Textiles por un monto de Q38.00; 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte por un valor de Q11,937.00; para realizar mantenimiento al vehículo NISSAN FRONTIER, propiedad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con placas 0-917BBT. Se solicitó a través de Nota de Auditoría Número 014-DAS-05-0012-2020 de fecha 23 de enero de 2020, dirigida al Encargado de Vehículos y Pilotos, Departamento de Servicios Generales, la conformación de lo erogado en el Reglón Presupuestario 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte el cual asciende a la cantidad de Q. 11,937.00 por concepto de mano de obra por reparación. Se obtuvo respuesta del proveedor del servicio el cual informó que dicho servicio únicamente asciende a la cantidad de Q1,800.00 por concepto de mano de obra, lo cual permite identificar que no utilizaron correctamente los renglones que se detallan a continuación:

No	DESCRIPCION	MONTO BIENES Q.	MONTO SERVICIOS Q.	RENGLONES PRESUPUESTARIOS	
				INCORRECTO	CORRECTO
1	Culata nueva básica	Q 5,900.00		165	298
2	Empaque de culata	Q 1,402.00		165	298
3	Sellos de Válvulas	Q 434.00		165	298
4	Empaque de manifold escape	Q 222.00		165	298
5	Empaque de manifold de admisión	Q 138.00		165	298
6	Válvulas de escape	Q 798.00		165	298
7	Válvulas de admisión	Q 573.00		165	298
8	Guías de válvulas	Q 420.00		165	298
9	Servicio de culata		Q 400.00	-	165
10	Cambios de guía		Q 200.00	-	165
11	Mano de obra		Q 1,200.00	-	165
12	Cepillo de culata	Q 250.00		165	298
TOTAL		Q10,137.00	Q 1,800.00		
SUMA TOTAL			Q11,937.00		

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos, Los grupos de gastos contenidos en el presupuesto de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren...”

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “Artículo



11. Metodología Presupuestaria Uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos de Gobierno Central y de sus Entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben: corresponder a un ejercicio fiscal;” “Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio los manuales siguientes: a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;”

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 6ª. Edición. Subgrupo 16 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, establece: “En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de equipo de oficina, sanitarios, educacionales y recreativos, agrícolas de construcción, industrial, de comunicaciones, de transporte y de otras clases, siempre que los trabajos sean ejecutados por personas ajenas al Estado. Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios.”

“Renglón 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte. Gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte.”

“Subgrupo 29 Otros Materiales y Suministros. Comprende egresos por adquisición de útiles para oficina, limpieza, productos sanitarios, educacionales, bibliotecas, museos, deportes y recreativos, artículos de cocina, materiales menores médico-quirúrgicos y productos varios, los cuales están clasificados en el catálogo de insumos, con excepción de accesorios y repuestos en general.”

“Renglón 298 Accesorios y Repuestos en General. Repuestos y accesorios de maquinaria y equipos.”

Causa

El Encargado de Vehículos y Pilotos y el Jefe del Departamento de Servicios Generales, no revisaron la orden No. 2037, donde se detalla que la Mano de Obra por reparación sea el monto correcto; y el Jefe del Departamento de Presupuesto, no verificó la información, por tal razón asignó incorrectamente los Renglones Presupuestarios, de acuerdo a la naturaleza de los bienes y servicios que adquiere el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Efecto

La ejecución presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos



Naturales no refleja saldos reales, esto limita la disponibilidad en el renglón, afectando la programación presupuestaria de la entidad.

Recomendación

El Director Administrativo debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Servicios Generales y este a su vez al Encargado de Vehículos y Pilotos, a efecto de confirmar que la información contenida en las ordenes de trabajo sea correcta en virtud de la aplicación de los renglones presupuestarios y que el gasto se registre correctamente de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor José Daniel López Rodas, quien fungió como Encargado de Vehículos y Pilotos, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Derivado de lo anterior expuesto, específicamente del posible hallazgo que se refiere a la aplicación incorrecta de los renglones presupuestarios, me permito indicar lo siguiente: 1. En el caso de los trabajos realizados al vehículo placas O-917BBT, el Taller emitió cotización No. 2037 el 01 de julio de 2019, donde describía los trabajos de servicio de mantenimiento preventivos y correctivos necesarios para tener el vehículo en buenas condiciones, por tal razón se realizó inicialmente Solicitud de Compra con fecha 11 de julio de 2019, describiendo todos los repuestos que el taller presentada para el trabajo de reparación de motor, utilizando los procedimientos establecidos en Normativa Vigente, específicamente en los numerales 4.7 y 4.7.1, en su punto 4. Manual de procedimientos según Acuerdo Ministerial No. 185-2019, fechado el 24 de julio de 2019, Dicha solicitud se trasladó al Departamento de Compras y Adquisiciones, para que ellos continuaran con el proceso correspondiente que, como primer paso debe de pasar al Departamento de Presupuesto quienes tienen la responsabilidad de colocar la Partida Presupuestaria, tomando en cuenta el renglón que afecta los insumos que detalla la Solicitud de Compra. 2. En el proceso de pago para cancelar los trabajos realizados al vehículo placas O-917BBT, marca: Nissan, modelo: 2011, se efectuó por medio de Acreditamiento a Cuenta, por esa razón se trasladó a la Dirección Financiera con Orden de Pago, con fecha de 26 de agosto de 2019, por lo que NO había ninguna razón para que este pago se efectuara por medio del Fondo Rotativo en el Departamento de Tesorería, de haber existido alguna anomalía el Jefe de Tesorería debió haber devuelto el expediente al Departamento de Servicios Generales para corregirlo, sin embargo, efectuó el pago.

PETICIÓN: Por lo anterior expuesto y de acuerdo con lo diligenciado y las pruebas que sustentan lo actuado por el Departamento de Servicios Generales y la Unidad que tengo bajo mi cargo, solicito respetuosamente con fundamento en las Normas de control interno Gubernamental, numerales 2.6 y 2.7; y



considerando que la información de soporte presentada en los puntos antes descritos, son base fundamental para que el posible hallazgo que se me imputa sea desvanecido.”

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor Humberto Isau Diaz Jax, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “En relación al supuesto Hallazgo No. 07, descrito anteriormente me permito informar lo siguiente: 1. Nuestra responsabilidad como Departamento de Presupuesto es verificar la disponibilidad presupuestaria para las diferentes compras y contrataciones que se realicen en el Ministerio. 2. Se asignaron los renglones presupuestarios de acuerdo a la normativa vigente y en base a los montos de la Orden No. 2037, afectando los renglones 165, 232, 262, 298, sin embargo, aunque la misma detallaba montos que correspondían al renglón 298 Accesorios y Repuestos en General, se desconoce la razón por la cual no fueron incluidos en su totalidad, habiendo indicado en su momento que el renglón descrito no contaba con créditos disponibles aunque posteriormente se hayan realizado modificaciones presupuestarias para asignar recursos a dicho renglón. Si se hubiera asignado renglón presupuestario diferente a determinado bien o servicio detallado en dicha orden, se podría argumentar que se asignó incorrectamente, pero ese no es el caso por tal razón no se puede argumentar que se asignaron incorrectamente, y que existía limitación en la disponibilidad presupuestaria. 3. Las acciones realizadas que detallan otros bienes o servicios en el renglón presupuestario 298 son posteriores al proceso realizado, mismas de las cuales no se tenía conocimiento ya que no corresponde al Departamento de Presupuesto la revisión de los trabajos de mantenimiento a vehículos que se realicen en el Ministerio.”

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor Héctor Ernesto Soto Rosales, quien fungió como Jefe del Departamento de Servicios Generales, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “En virtud de lo anteriormente expuesto, específicamente del posible hallazgo que se refiere a la aplicación incorrecta de los renglones presupuestarios, me permito indicar lo siguiente: En el caso de los trabajos realizados al vehículo placas O-917BBT, el Taller emitió cotización No. 2037 el 01 de julio de 2019, donde describía los trabajos de servicio de mantenimiento preventivos y correctivos necesarios para tener el vehículo en buenas condiciones, por tal razón se realizó Solicitud de Compra con fecha 11 de julio de 2019, misma que se trasladó al Departamento de Compras y Adquisiciones, para que ellos continuaran con el proceso correspondiente, para la emisión de la pre-orden respectiva, en ese momento compras traslada el expediente al Departamento de Presupuesto y este coloca la partida presupuestaria tomando en cuenta el renglón presupuestario que va a afectar al momento que sea realizado el pago del trabajo, de encontrar algo incorrecto, el expediente es devuelto a este Departamento para las correcciones



respectivas. El proceso de pago para cancelar los trabajos realizados al vehículo descrito con anterioridad se realizó para que fuera pagado por medio de Acreditamiento a Cuenta, el expediente pasa por una serie de revisiones en los departamentos de compras y Financiero, de encontrar alguna discrepancia, el mismo es devuelto para su corrección, situación que no fue de esa manera en este caso, como en anteriores ocasiones, cabe mencionar que como seres humanos estamos sujetos a cometer errores y derivado de esta situación en todos los procesos existen varios pasos antes que el expediente llegue al paso final que es el respectivo pago, sin embargo en lugar de devolver el expediente fue pagado por medio del Fondo Rotativo situación que no tenía ninguna razón para que este pago fuese realizado por el Departamento de Tesorería, cabe mencionar que de mi parte se ignora por qué la Dirección Financiera decidió que el expediente en mención fuera pagado por esa vía, si el trámite fue realizado para que se cancelara por medio de acreditación a cuenta.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor José Daniel López Rodas, quien fungió como Encargado de Vehículos y Pilotos, durante el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud que, al conformar el expediente para pago no se cercioró que la información plasmada en los documentos que lo integran, perteneciera correctamente a los servicios y repuestos necesarios para la actividad relacionada al mantenimiento y reparación del vehículo en mención, por lo que se determina que no existió una revisión y confirmación de la información que estaba en la cotización y factura enviada por el proveedor.

Se desvanece el hallazgo al Señor Humberto Isau Diaz Jax, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, durante el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud que, al indicar que el Departamento de Presupuesto no es responsable de la revisión de los trabajos de mantenimiento de vehículos, sino únicamente de verificar la disponibilidad presupuestaria para las diferentes compras y contrataciones que se realizan.

Se confirma el hallazgo al Señor Héctor Ernesto Soto Rosales, quien fungió como Jefe del Departamento de Servicios Generales, durante el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud que, sus argumentos presentados no son suficientes para desvanecer el hallazgo considerando que, teniendo dentro de sus atribuciones el revisar y autorizar el expediente del servicio de los vehículos que necesiten servicios de mantenimiento y/o reparación, permitiéndose asegurar que se cumpla con lo regulado en las normas y procedimientos como naturaleza y destino del presupuesto.

El presente hallazgo fué notificado con el número 7 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 6.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE VEHICULOS Y PILOTOS	JOSE DANIEL LOPEZ RODAS	1,458.75
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HECTOR ERNESTO SOTO ROSALES	2,395.25
Total		Q. 3,854.00

Hallazgo No. 7

Uso de Bitácora no autorizada por la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- en el Programa 11 Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, al analizar el expediente que se identifica con NOG 9321160 y contrato No. 054-2019 de fecha 31 de mayo de 2019 por un monto de Q18,950,000.00 “Adquisición de un Sistema de Retención de Desechos Sólidos Flotantes de la Cuenca del Río Motagua en la Comunidad el Quetzalito; Puerto Barrios, Izabal,” se observó que el proyecto no posee libro de bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas por lo que se solicitó información sobre el libro de bitácoras en Oficio No. 200-DAS-05-0012-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 y en respuesta se recibió Oficios Nos. 58-2019/VRNyCC7UPTA/LSCE/ntrc y 59-2019/VRNyCC/UPTA/LSCE/ntrc de fechas 18 y 20 de diciembre respectivamente, en el cual indica “actualmente el proyecto no cuenta con una bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas, únicamente existe una bitácora por parte de la empresa que no es un documento oficial”, por lo que no existe un control de la ejecución del proyecto Sistema de Retención de Desechos Sólidos de la Cuenca del Río Motagua.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República, de fecha 14 de junio de 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ARTÍCULO 26. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL. Establece: “Es la responsable de fiscalizar físicamente la obra pública en cualquier etapa del proceso de su ejecución, finalización, recepción y funcionamiento a cargo de las entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley y que dichas obras cumplan con la normativa ambiental. Sus funciones y atribuciones específicas son las siguientes:”... “I) Habilitar los libros de bitácoras



para el control de la ejecución de la obra pública y proyectos productivos realizados con fondos públicos, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa correspondiente;”

Causa

El Delegado Departamental de Izabal no supervisó que el contratista haya realizado la gestión ante la Contraloría General de Cuentas, la habilitación del libro de bitácoras para el control de la ejecución de la obra.

Efecto

Riesgo de manipulación del avance físico y financiero de la construcción del Sistema de Retención de Desechos sólidos flotantes.

Recomendación

El Director de Coordinación Nacional debe girar instrucciones al Delegado Departamental de Izabal para que se dé cumplimiento a lo establecido en la normativa legal, se verifique que los libros de bitácoras sean autorizados por la Contraloría General de Cuentas, y sean utilizados para el control de la ejecución de proyectos.

Comentario de los responsables

En Oficio sin número y sin fecha, el Señor Carlos Rodolfo Rodas Velásquez, quien fungió como Delegado Departamental de Izabal, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “El proyecto es un proyecto que se desarrolló en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, yo no tengo participación debido que tengo mis funciones específicas como Delegado Departamental de Izabal, esa es mi jurisdicción de administración pública.

En relación a la Bitácora, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es el encargado de estos trámites de Libros y bitácoras registradas por Contraloría. Es importante hacer mención que para el trámite de todos los libros ante Contraloría General de Cuentas se realiza por el MARN central y también se debe de hacer los trámites con el dinero en efectivo, no contando la delegación con dinero efectivo debido que no se dispone de caja chica.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Rodolfo Rodas Velásquez, quien fungió como Delegado Departamental de Izabal, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, en virtud que las pruebas presentadas no evidencian que no tubo responsabilidad sobre la autorización del libro de bitácora, debido a que el supervisor del proyecto se encontraba bajo responsabilidad del Delegado



Departamental de Izabal, por lo tanto era responsable de verificar que se llevara el libro de bitácora actualizado de acuerdo a los avances del proyecto.

El presente hallazgo fué notificado con el número 8 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DELEGADO DEPARTAMENTAL DE IZABAL	CARLOS RODOLFO RODAS VELASQUEZ	6,759.00
Total		Q. 6,759.00

Hallazgo No. 8

Falta de gestión para bienes del Estado

Condición

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, según Acta de recepción No. 01-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, recibió de la Organización No Gubernamental -ONG- Esperanza de Vida, equipo odontológico y de rayos X para uso odontológico, por un valor de Q746,175.00, registrado según Comprobante Único de Registro -CUR- 3020, de fecha 13 de febrero de 2019, en la cuenta 1232-4 Médico-Sanitario y de Laboratorio, tipo de registro Bienes Donados en Especie -BIDE-, mediante verificación física de los equipos ubicados en la Bodega del Ministerio, localizado en el Municipio de San José Pinula, Guatemala, se observó que el resguardo es inadecuado, debido a que los bienes con código 003FFA06 y 003FFA23, están colocados directamente sobre el piso y sin ningún adecuado resguardo. Asimismo, se comprobó que los equipos que se presentan en el cuadro siguiente, no han sido instalados:

No.	CODIGO	Descripción	Valor en quetzales
1	003FFA06	Unidad de limpieza dental con compresor integrado ADVANCE DENTAL MODELO 2025. (ADVANCE DENTAL MODELO 2025, 593512)	99,500.00
2	003FFA23	RAYOS x PANORÁMICO DENTAL (BENNETT,D50M,DX-10557)	150,000.00
3	00FFA25	REVELADOR DE RAYOS X (DENT-X, NSN, 6525-01-216-4988)	115,000.00
4	003FFA09	UNIDAD DE LÁMPARA DENTAL (PELTON U CRANE, LF II,HBU-69323)	21,000.00
TOTAL			385,500.00

Esta deficiencia fue dado a conocer mediante Nota de Auditoría No. NA-036 -DAS-05-0012-2020, de fecha 27 de febrero de 2020.



Criterio

Acuerdo Gubernativo 217-94, REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ARTICULO 3. Establece: “Las dependencias que tengan bienes en buen estado o deteriorados, pero que no los utilicen, deben solicitar su traslado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones, del Ministerio de Finanzas Públicas, para que los ingrese como bienes en tránsito y posteriormente los asigne a otra dependencia estatal que los necesite.”

Acuerdo Ministerial Número 175-2019, Manual Administrativo de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, establece: “Jefe del Departamento de Inventarios. ATRIBUCIONES... Analizar, proponer y participar en la elaboración de estrategias, procedimientos, criterios e implementación de mecanismos internos de control de los bienes propiedad del Ministerio.”

Causa

El Viceministro Administrativo Financiero y el Director Administrativo, no realizaron gestión alguna en cuanto evaluar, si la clínica dental del Ministerio necesita los equipos y si en algún momento dado se van a utilizar, el Jefe del Departamento de Inventarios, no efectuó acciones para el resguardo adecuado de los equipos odontológicos.

Efecto

Deterioro de los bienes del Estado, no uso eficiente de los recursos a disposición del Ministerio y el personal no goza de los beneficios que pueda proporcionarle la utilización del equipo.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Viceministro Administrativo Financiero, para que evalúe si el Ministerio utilizará los equipos y si cuentan con las condiciones necesarias para su uso, o en dado caso considere su traslado a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, asimismo, al Jefe del Departamento de Inventarios, implemente medidas de resguardo adecuados para los equipos recibidos en donación, que no están en uso.

Comentario de los responsables

En oficio sin número y sin fecha, el licenciado Victor Manuel Robles Batz, quien fungió como Jefe del Departamento de Inventarios, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “El Departamento de inventarios dio respuesta a este posible hallazgo según el oficio No. Oficio DI. No. 0027-2020/DF/VMRB/crah dirigido al Señor Viceministro administrativo Financiero, en el cual se da respuesta a la posible Casa mencionada en el hallazgo se solicita



se tome en cuenta que no es competencia del jefe del Departamento de Inventarios determinar si los bienes Donados al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales serán de utilidad para la institución o no, es competencia de las Autoridades Superiores la recepción o no de las donaciones, de ser recibida las donaciones se instruye al Departamento de Inventarios se proceda con el trámite correspondiente para el registro de la donación.”

En nota número uno, de fecha 15 de abril, el Ingeniero Marvin Estuardo López Salguero, quien fungió como Director Administrativo, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Según el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:157-DAS-05-0012-2020 de fecha 07 de abril de 2020, en el que se citan 3 posibles hallazgos. Específicamente en el Hallazgo No. 9. Falta de gestión para bienes del Estado, en la Condición en el segundo párrafo, después de la tabla indican: Esta deficiencia fue dada a conocer mediante Nota de Auditoría No. NA-036 -DAS05-0012-2020, de fecha 27 de febrero de 2020. Dicha nota en ningún momento se me hizo llegar y la misma no llego a la dirección administrativa. Pero las acciones realizadas por la Dirección Administrativa fueron las siguientes:

1. Elaboración del Acta No. 01-2018, de fecha veinteno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018). En la cual se hace constar la recepción de la donación.

2. Se realizo la contratación del servicio de instalación del equipo odontológico según solicitud de compra No. 163, y la Dirección solicitante es Recursos Humanos, quienes únicamente solicitan la instalación del equipo odontológico y no el equipo de Rayos X. Ellos son los responsables de que dicho equipo no se haya instalado en ese momento, ya que la instalación del mismo nunca fue requerida.

3. La Dirección Administrativa según su manual Establece... “1.2 Funciones Dirección Administrativa: Según lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo Gubernativo número 50-2015, la Dirección Administrativa, tendrá las siguientes funciones.

I. Establecer y documentar los procedimientos de gestión de recursos administrativos, logísticos...

Por lo anterior se tiene el arrendamiento de varios edificios en los cuales se les asigno un área específica a las diferentes direcciones del MARN, donde cada una de ellas es responsable del almacenamiento de los documentos o bienes asignados.

Derivado de lo anterior la Dirección Financiera, por medio del Departamento de Inventarios, tiene asignado diferentes espacios para almacenar todos los equipos



bajo su responsabilidad, como lo indican las tarjetas de responsabilidad. Y el Departamento de Inventarios tiene bajo resguardo el equipo de Rayos X. Como lo indica la CONSTANCIA DE BIENES EN INVENTARIO.

Las áreas asignadas al Departamento de Inventarios son: sótano de la Bodega con ubicación en el kilómetro 20.5 carretera a San José Pinula, en el municipio de San José Pinula, y el Sótano de la Bodega con ubicación en la Vía 3 5-27 zona 4. Según acuerdos ministeriales Números 043-2019 y 104-2019, y con los contratos administrativos Números 010-2019 y 043-2019, respectivamente. En donde la Dirección Administrativa no tiene acceso a los bienes ahí almacenados y no es responsable de los mismos."

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo al licenciado Victor Manuel Robles Batz, quien fungió como Jefe del Departamento de inventarios, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud a que sus comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, asimismo, si bien es cierto que no es de su competencia determinar el uso de los bienes donados, sin embargo, si le compete el resguardo adecuado de los bienes.

Se confirma el hallazgo para el licenciado Julio (S.O.N.) Recinos Castañeda, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud a que no envió comentarios ni pruebas de descargo en relación a la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría, incumpliendo el Artículo 5 Recepción de pruebas, del Acuerdo Número A-13-2020 del Contralor General de Cuentas.

Se desvanece el hallazgo para el ingeniero Marvin Estuardo López Salguero, quien fungió como Director Administrativo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud a que sus comentarios y documentos de descargo presentados son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, derivado a que dentro de sus funciones está la de supervisar la gestión de bienes que le sean requerido.

El presente hallazgo fué notificado con el número 9 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS	VICTOR MANUEL ROBLES BATZ	1,574.25
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JULIO (S.O.N.) RECINOS CASTAÑEDA	3,193.25
Total		Q. 4,767.50

Hallazgo No. 9

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el Programa 11 Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, al analizar el contrato No. 054-2019 de fecha 31 de mayo de 2019 por un monto de Q18,950,000.00 y el expediente que se identifica con Número de Operación Guatecompras -NOG-9321160 “Adquisición de un Sistema de Retención de Desechos Sólidos Flotantes de la Cuenca del Río Motagua en la Comunidad el Quetzalito Puerto Barrios, Izabal;” se observó que fue registrado incorrectamente en el renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipo, el cual comprende egresos en concepto de adquisición de maquinarias, equipos y accesorios (nuevos), que usan o complementan a la unidad principal, tales como: maquinaria y equipo de producción y para la construcción, equipos de oficina, médico, sanitario y de laboratorio, educacionales, de transporte, entre otros; no así la realización de la obra gris o construcción, realizados en el proyecto indicado, conforme a lo constatado físicamente por esta Comisión de Auditoría, lo cual debió de asignarse en el renglón presupuestario correspondiente.

Criterio

Acuerdo Ministerial 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica de Presupuesto, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 6ª. Edición. GRUPO 3: PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES, establece: “Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye asimismo, las adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato y la adquisición de activos intangibles. Los fletes y seguros con relación a adquisición de equipo se incluyen en los renglones de equipos correspondientes, aun cuando se facturen aparte. Las adiciones comprenden: las adiciones propiamente dichas, las mejoras a los equipos que aumentan notablemente su valor corriente, las reparaciones extraordinarias, que aumentan el valor corriente de los equipos y prolongan notablemente su duración



prevista (considerando su mantenimiento y reparaciones menores adecuadas), tal como en el caso de reposición de piezas importantes de máquinas, motores, u otros, equivalentes a una reconstrucción parcial.

Se divide en los siguientes subgrupos: 33 Construcciones por Contrato, establece: “Comprende la realización, por contrato, de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, también las ampliaciones de construcciones ya existentes. Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción de caminos, diques, puentes, edificios en general, canales de riego, desagües o navegación, redes de comunicaciones, plantas generadoras y distribuidoras de energía, fábricas, etc. No incluye el valor del terreno, que se clasifica en el renglón 311.

Comprende, asimismo, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados. Se subdivide en los siguientes renglones: 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común. Comprende los gastos destinados a la construcción o ampliación de bienes nacionales de uso común, como: calles, parques, plazas, caminos y puentes que no sean de propiedad privada, puertos, muelles, embarcaderos, pontones y demás obras de aprovechamiento general, construidos o adquiridos por el Estado o las municipalidades, etc.; y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común. Incluye la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado. 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común. Comprende los gastos destinados a la construcción de obras que constituyen bienes de uso no común, como: escuelas, hospitales, viviendas, polideportivos, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc.”

Causa

El Director Financiero y el Jefe del Departamento de Presupuesto, no verificaron la naturaleza de los bienes o servicios que adquirió el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; por tal razón se aplicó incorrectamente el renglón presupuestario.

Efecto

Limitación de disponibilidad presupuestaria en el renglón 329 Otras Maquinarias y Equipos, agregado a esto la ejecución Presupuestaria no refleja los saldos reales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Director Financiero, y este a su vez al Jefe del Departamento de presupuesto, para que los



renglones presupuestarios sean aplicados correctamente.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

“Condición

Con base a este apartado me permito indicar que la expresión utilizada “...comprende egresos en concepto de adquisición de maquinarias, equipos y accesorios (nuevos), que usan o complementan a la unidad principal, tales como: maquinaria y equipo de producción y para la construcción, equipos de oficina, médico, sanitario y de laboratorio, educacionales, de transporte...”, corresponde a la definición que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala del Ministerio de Finanzas Públicas da al Subgrupo 32 Maquinaria y Equipo de acuerdo al Acuerdo Ministerial 379-2017, evidenciándose una mala interpretación al renglón y utilizando equívocamente la información general del subgrupo para sustentar la condición del posible hallazgo, en este caso me permito aclarar que el renglón 329 Otras Maquinarias y Equipos se utiliza para identificar otros tipos de maquinarias y equipos no incluidos en los renglones que anteceden a este dentro del subgrupo, tal como se ha establecido en versiones anteriores del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Lo antes indicado puede verificarse a través del listado de bienes del renglón 329 en el Catálogo de Insumos del Sistema Informático de Gestión que elabora el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica de Presupuesto como ente regulador de la creación de insumos y validación de los renglones presupuestarios asignados a los mismos, en el cual se encuentran equipos que no se “...usan o complementan a la unidad principal...” (Cita dentro del apartado condición), son equipos o maquinarias de uso independiente a los citados en otros renglones, como es el caso específico del SISTEMA DE RETENCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS FLOTANTES DE LA CUENCA DEL RIO MOTAGUA bajo la modalidad de Adquisiciones con proveedor único Art.43 inciso c del Decreto 57-92.

Criterio

Dentro de este apartado se menciona que el grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles “Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios...”, lo cual se ha cumplido al adquirir un sistema modular con distintos componentes con el cual se ha logrado prestar



un valioso servicio al país al ser un sistema que permite la retención de desechos en uno de los ríos más importantes para la República de Guatemala, y con el cual se ha evitado una demanda internacional por parte de la Republica de Honduras por la contaminación de la playa de Omoa del Municipio de Puerto Cortez.

Tomando en consideración la importancia de atender dicha emergencia, se inician las gestiones administrativas para realizar el proceso a través del portal GUATECOMPRAS de dicho evento, para ello el ex Viceministro Administrativo Financiero licenciado Víctor Hugo Guillen Ramírez mediante oficio número 914-2017/VAF/VHGR/ribr de fecha 24 de agosto de 2017, solicita al Director de Planificación y Programación señor Alejandro Roberto Estrada, adjuntando al mismo las especificaciones técnicas del sistema proporcionadas por la Dirección de Coordinación Nacional debidamente firmadas por las autoridades en curso Ingeniero Carlos Walberto Ramos Salguero y Licenciado Alfonso Rafael Alonzo Vargas.

Es por ello que el Director de Planificación y Programación con conforme a lo que estipula las Normas para la Formulación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017, verifica en el catálogo de insumos del Sistema Informático de Gestión si existe el insumos y renglón correspondiente para el sistema de retención de desechos constando que el mismo no se encuentra disponibles por lo que solicita al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), y en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 495-2014.

Con oficio número 341-2017/DPP/ARE/epm de fecha 02 de noviembre de 2017 el Director de Planificación y Programación señor Alejandro Roberto Estrada informa al ex Viceministro licenciado Víctor Hugo Guillen Ramírez la creación de insumo numero 77088 Sistema Limpieza de Flotes, al cual el ente rector Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección Técnica de Presupuesto asigna el renglón 329 Otras Maquinarias y, cumpliendo con las regulaciones citadas en el párrafo anterior del presente documento.

De acuerdo al Informativo 03-2015 de la Dirección Técnica del Presupuesto las entidades y organismos de sector público deberán cumplir con la información necesaria para la creación de insumos dentro del catálogo correspondiente busca uniformidad en el uso de los renglones de gasto.

Con la información presentada se puede denotar que no existe un fundamento de peso que indique que Director Financiero y el Jefe del Departamento de Presupuesto hayan aplicado incorrectamente el renglón de gasto para el sistema de retención, cuando el ente rector Dirección Técnica del Presupuesto es quien



analiza, evalúa y autoriza los insumos y sus renglones presupuestarios, con la información que ha enviado por el modulo respectivo la Dirección de Planificación y Programación con los términos validados por la Dirección de Coordinación Nacional ambas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Con el cumplimiento de los elementos solicitados para la creación del insumo dentro del catálogo respectivo, se crea el 13 de noviembre de 2018 el evento con el proyecto de bases con las especificaciones técnicas en su numeral 20, identificado con el NOG 9321160 bajo la modalidad de Adquisición de Proveedor Único y es el 30 de mayo de 2019 que la empresa SISTEMAS, INSTRUMENTACION Y ENERGIA CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, derivado de dicha oferta la Dirección de Planificación y Programación el 22 de Julio de 2019 informa mediante correo del señor Denis Enrique Salgado Palacios Asesor de la Dirección de Planificación y Programación traslada información ajustada del sistema de retención a Wendy Militza Gutiérrez Morales del Ministerio de Finanzas Publicas, informándose en la misma fecha de acuerdo a correo electrónico del señor Salgado en el cual informa al Director de Planificación y Programación señor Estrada, que el insumo se ha autorizado por el Ministerio de Finanzas Publicas con numero de insumo117357.

Es importante señalar que por mandato el Ministerio de Finanzas Publicas como rector de los sistemas contables de Estado vincula los sistemas para que al momento de crearse la pre orden y la posterior creación de la orden de compra ambos módulos dentro del Sistema Informático de Gestión se vinculan y la información que contiene el insumo se emigra en ambos registros, así como al módulo de Inventarios y de elaboración de CUR dentro de Sistema de Contabilidad Integrada, la cual no puede ser corregida, alterada o manipulada, esto puede ser consultado y confirmado con la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección Técnica del Presupuesto, por lo que se reitera que la afirmación realizada dentro de este posible hallazgo no tiene fundamento pues el Director Financiero y Jefe del Departamento de Presupuesto no participan dentro del proceso de creación del insumo y asignación del renglón presupuestario correspondiente.

Por lo que de igual forma no procede utilizar los renglones del subgrupo 33 Construcciones por Contrato, como se establece en el criterio de este posible hallazgo, ya que es un sistema inédito del cual no se tiene aspectos para ser comparado y que sirvan de base para establecer si fuese el caso de renglones detallados por ser único en su forma a nivel nacional y con una función específica.

Causa

De acuerdo a la información descrita en el apartado anterior, se demuestra que la responsabilidad de verificar la naturaleza de los bienes o servicios que



corresponden al evento del sistema de retención corresponden al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales mediante la aprobación de la oferta de la empresa adjudicada con resolución ministerial 106-2019 numerales PRIMERO Y SEGUNDO, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas tal como lo indica las Normas de Formulación Presupuestaria.

De acuerdo a la literal a) y d) al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Acuerdo Gubernativo 50-2015, debe apoyar con base a sistemas informáticos y la normativa vigente las acciones relacionadas con los procesos de adquisición de bienes o servicios para la institución, por lo que al tener a la vista la propuesta económica del proveedor pueden realizar sus observaciones y solicitar ajustes de ser necesarios, para cumplir con la norma de control 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES "...cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades..." de la Contraloría General e Cuentas, y no incurrir por parte de la Dirección Financiera o el Departamento de Presupuesto en la falta de usurpación de funciones, de igual forma al analizar la oferta o propuesta económica presentada por el proveedor adjudicado se establecen dentro de cada componente la maquinaria que se identifica con renglón 329 y que se entregara durante el desarrollo del proyecto y que estos de igual forma utilizaran los medios necesarios para la puesta en marcha de cada uno para la realización de su función específica, ratificando nuevamente que no hubo una incorrecta aplicación de renglón presupuestario.

Efecto

De acuerdo a este apartado, me permito indicar que la afirmación realizada en el mismo sobre "Limitación de disponibilidad presupuestaria en el renglón 329 Otras Maquinarias y Equipos...", carece de fundamento ya que derivado al recorte presupuestario que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales sufrió al inicio del año 2019, se solicita ante el Ministerio de Finanzas Públicas ampliación presupuestaria mediante comprobante AMP número 28, en la cual figura el requerimiento de los créditos presupuestarios en el renglón 329 para el registro de la ejecución correspondiente al evento bajo modalidad de adquisición Proveedor Único del sistema de retención de desechos, el cual fue autorizado mediante Acuerdo Gubernativo 62-2019 de fecha 10 de Mayo de 2019.

Con base a la aprobación de la ampliación presupuestaria, se cumple con lo requerido en el Artículo 26 Bis. Decreto 9-2014 Reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, con la aprobación de la ampliación presupuestaria el saldo del renglón 329 fuente de financiamiento 32 se reflejan inmediatamente, ya que de no contarse con ellos no hubiese sido posible generar la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria



correspondiente que permita realizar los registros para emisión del CUR correspondiente y la solicitud de pago respectiva de los componentes.

Solicitud

Con base a los argumentos descritos anteriormente y las pruebas que se adjuntan se solicita se desestime el posible hallazgo, ya que no se cuenta con elementos de prueba que mi persona como Director Financiero durante el año 2019 hubiese realizado una mala aplicación de renglón presupuestario junto al jefe del Departamento de Presupuesto.”

En Nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor Humberto Isaú Díaz Yax, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “En relación al supuesto Hallazgo No. 10, descrito anteriormente, me permito informar lo siguiente:

1. El registro del renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, para la “Adquisición de un Sistema de Retención de Desechos Sólidos Flotantes de la Cuenca del Río Motagua en la Comunidad el Quetzalito Puerto Barrios, Izabal”, se hizo de acuerdo a gestión realizada previamente por la Dirección de Planificación y Programación de éste Ministerio ante el Ministerio de Finanzas Publicas, así como también lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 12. Catalogo de Insumos, el cual indica lo siguiente: “Para la formulación y el registro de la ejecución del presupuesto de egresos del Estado, las entidades del Sector Público deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentre disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera.

2. La Solicitud de Compra No. 1391, de fecha 11 de octubre 2018, no detalla la compra de otros insumos o la construcción de bienes de capital, sino solamente el “Sistema de Retención de Desechos Sólidos Flotantes de la Cuenca del Rio Motagua en la Comunidad el Quetzalito; Puerto Barrios, Izabal, por tal razón no era preciso realizar el registro de otros renglones presupuestarios.

3. Al Departamento de Presupuesto le corresponde la verificación de disponibilidad presupuestaria de las contrataciones o servicios, para que las mismas continúen con el proceso que corresponda y no lo indicado en la Causa, “... no verificaron la naturaleza de los bienes o servicios que adquirió...” ya que esto corresponde a la Comisión Receptora y Liquidadora, según el Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado Artículo 55 Inspección y recepción final, “En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo...”. En ningún momento fue notificado a este Departamento de Presupuestos que algunos de los bienes contratados no eran parte del sistema o de la compra descrita.



4. Derivado de la no aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, al inicio de año no se contaba con disponibilidad presupuestaria para poder realizar la compra del sistema descrito, sin embargo se solicitó ampliación presupuestaria por Q30 millones al Ministerio de Finanzas Publicas, que incluía los créditos para tal contratación, los cuales fueron generados a través del Comprobante Modificación Presupuestaria C02 No. 28 Tipo AMP de fecha 20 de marzo de 2019, mismo que fue aprobado según Acuerdo Gubernativo 62-2019, de fecha diez (10) de mayo 2019. Por lo que no existía limitación presupuestaria en el renglón 329 Otras Maquinarias y Equipos.

5. A solicitud del Departamento de Compras y Adquisiciones se aprueba la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número treinta y cinco millones novecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta (35937860), con fecha de emisión treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), estructura presupuestaria asignada: programa once (11), sub programa cero cero (00) proyecto cero cero cero (000), actividad cero cero uno (001), obra cero cero cero (000), renglón trescientos veintinueve (329), geográfico cero ciento uno (0101); fuente de financiamiento: fuente treinta y dos (32), organismo cero cero cero cero (0000), correlativo cero cero cero cero (0000), consignada en el Contrato Administrativo 054-2019, la cual fue reprogramada y sustituida por la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y nueve (36481549), estructura presupuestaria asignada: programa once (11), sub programa cero cero (00) proyecto cero cero cero (000), actividad cero cero uno (001), obra cero cero cero (000), renglón trescientos veintinueve (329), geográfico mil ochocientos uno (1801); fuente de financiamiento: fuente treinta y dos (32), organismo cero cero cero cero (0000), correlativo cero cero cero cero (0000), de fecha diecinueve (19) de julio dos mil diecinueve (2019) consignada en el contrato administrativo No. 096-2019, aprobado según Acuerdo Ministerial No. 188-2019, el cual constituye una ampliación al contrato 054-2019. Dicha reprogramación tuvo como fin corregir un error que afectaba la Ubicación Geográfica (0101) Guatemala, siendo correcta la Ubicación Geográfica 1801 que corresponde a Izabal, corrección que también se realizó mediante la generación del Comprobante de Modificación Presupuestara Tipo Intra 2 No. 77, aprobada según Resolución Ministerial No. 137-2019, de fecha 17 de julio 2019."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, en virtud de que las pruebas presentadas argumenta que se basó en una Gestión realizada en el año 2017 por el Director de Planificación, donde se



creó el insumo numero 77088 para el “Sistema Limpieza de Flotes”, lo cual no es lo mismo que el evento del año 2019.

Se confirma el hallazgo al Señor Humberto Isaú Díaz Jax, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, en virtud de que los documentos presentados no muestran que no tuvo responsabilidad, debido a que al momento de verificar si existía presupuesto en el renglón en que fue incluido este Sistema, debió realizar la verificación si correspondía a ese renglón o era necesario incluirlo en otro relacionado a la descripción del proyecto.

El presente hallazgo fué notificado con el número 10 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	HUMBERTO ISAU DIAZ JAX	2,054.00
DIRECTOR FINANCIERO	JOSE LUIS HERNANDEZ CACEROS	2,737.25
Total		Q. 4,791.25

Hallazgo No. 10

Falta de supervisión De Obras

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el Programa 11 Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, al analizar el contrato No. 054-2019 de fecha 31 de mayo de 2019 por un monto de Q18,950,000.00 y el expediente que se identifica con Número de Operación Guatecompras -NOG-9321160 “Adquisición de un Sistema de Retención de Desechos Sólidos Flotantes de la Cuenca del Río Motagua en la Comunidad el Quetzalito Puerto Barrios, Izabal;” se observó en la visita técnica por parte de la Comisión de Auditoría el día 19 de noviembre de 2019, que no había supervisor para el proyecto de parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por lo que se envió nota de auditoría No. NA-007-DAS-05-002-2019 de fecha 21 de noviembre, donde la comisión sugirió nombrar de manera inmediata un supervisor para el proyecto, ya que se dificultaba los avances del proyecto y las posibles sugerencias y cambios que fueran necesarios en el desarrollo del mismo. Anteriormente a esta fecha se tenía la supervisión del Ingeniero Martín Méndez y Méndez contratado bajo el renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios, contrato No. 121-2019 de fecha 27 de



agosto de 20219 por un monto de Q100,000.00, dicho contrato concluyó el 15 de Octubre de 2019, por lo que desde la fecha de finalización del contrato anteriormente mencionado, no se supervisó el proyecto hasta el día 20 de noviembre de 2019, lo cual se constató documentalmente y por revisión física practicada.

Criterio

DECRETO 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ARTICULO 55. Inspección y recepción final. Establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo.

Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra. En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable”.

Causa

El Viceministro Administrativo Financiero y el Delegado Departamental de Izabal, no cumplieron con lo que indica el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del



Estado, debido a que hubo un período en la ejecución de la obra de Retención de Desechos Sólidos Flotantes, no tuvo supervisión de parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Efecto

Provoca retraso en la finalización de la Obra por falta de supervisión, agregado a esto, de existir alguna recomendación por parte del mismo que sea susceptible de corrección, no se realiza debido a la falta de supervisión, así mismo no existe informes que evidencien el proceso de construcción de la obra en el tiempo en que no hubo supervisión.

Recomendación

El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, debe girar instrucciones a el Viceministro Administrativo Financiero y el Director de Coordinación Nacional al Delegado Departamental de Izabal, para darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la supervisión e inspección de obras.

Comentario de los responsables

En Oficio sin número y sin fecha, el Señor Carlos Rodolfo Rodas Velásquez, quien fungió como Delegado Departamental de Izabal, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Si se cumplió y se supervisó. Por el tipo de proyecto y el seguimiento constante hasta finalizar se realizaron varias visitas, se trasladó copia del informe correspondiente para llevar el registro presencial del avance y finalización, el informe se inició 29 de noviembre y se finalizó la fecha de recibido el 20 de diciembre del año 2020.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Rodolfo Rodas Velásquez, quien fungió como Delegado Departamental de Izabal, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, en virtud que las pruebas presentadas no demuestran evidencia, que durante el tiempo en que se hizo la verificación física del proyecto por parte de la comisión de auditoría, existía supervisión, debido a que el contrato del supervisor finalizó el 15 de octubre de 2019 y el nuevo supervisor fue asignado hasta el 20 de noviembre de 2019, por lo tanto hubo un período en el que no se supervisó el proyecto.

Se confirma el hallazgo al Licenciado Julio (S.O.N.) Recinos Castañeda, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no se recibió respuesta por parte del responsable, del oficio de notificación No. 148-DAS-05-0012-2020 de fecha 07



de abril 2020, efectuado al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, en la última actualización de datos, en base al Acuerdo Número A-13-2020 emitido por el Contralor General de Cuentas.

El presente hallazgo fué notificado con el número 11 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DELEGADO DEPARTAMENTAL DE IZABAL	CARLOS RODOLFO RODAS VELASQUEZ	1,689.75
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JULIO (S.O.N.) RECINOS CASTAÑEDA	3,193.25
Total		Q. 4,883.00

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a normativa legal

Condición

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el 21 de agosto de 2018, según consta en el Acta de recepción No.01-2018 de la Dirección Administrativa, recibió en donación de la Organización No Gubernamental -ONG- Esperanza de Vida, equipo odontológico por un valor de Q746,175.00, el proceso de registro de la donación finalizó según Comprobante Único de Registro -CUR- 3020 de fecha 13 de febrero de 2019, en la cuenta 1232-4 Médico-Sanitario y de Laboratorio tipo de registro Bienes Donados en Especie -BIDE-, la normativa legal aplicable, establece que se debe informar a la Dirección de Bienes del Estado, treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones, sin embargo, el Departamento de Inventarios mediante Oficio No. DI.No.0015-2020/DF/VMRB /crah, de fecha 14 de febrero de 2020, informó a la Dirección de Bienes del Estado de la finalización del proceso de registro, incumpliendo con la norma correspondiente, dicha deficiencia fue dado a conocer a la Dirección Financiera, mediante Nota de auditoría No. NA-0051 -DAS-05-0012-2020 de fecha 11 de marzo de 2020.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, "ARTICULO 53. DONACIONES EN ESPECIE. Establece: "... Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, deberán informar mediante certificación de inventario a la



Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado.”

Causa

El Jefe del Departamento de inventarios, no informó en el tiempo establecido en la normativa, a la Dirección de Bienes del Estado, de los equipos recibidos en donación por parte del Ministerio.

Efecto

No se dispone del registro actualizado en la Dirección de Bienes del Estado, de los bienes del Ministerio.

Recomendación

El Director Financiero, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Inventarios, para que los bienes recibidos en donación, se notifique a la Dirección de Bienes del Estado en el tiempo establecido, para cumplir con la normativa legal aplicable.

Comentario de los responsables

En oficio sin número y sin fecha, el licenciado Víctor Manuel Robles Batz, quien fungió como Jefe del Departamento de Inventarios, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “En el supuesto hallazgo No. 12 se establece que por parte del Departamento de Inventarios no dio informe a la Dirección de Bienes del Estado de la Recepción de la Donación del Equipo Esperanza de Vida al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por lo que me permito informar que cuando se contó con la resolución que aprobaba la recepción de los bienes se procedió a registrarlos como propiedad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el Libro Físico de Inventarios aprobado por la Contraloría General de Cuentas y de esa forma poder extender la Constancia que Dictamina que los bienes son ya propiedad del MARN, antes de no registrados los bienes como propiedad del MARN no se puede emitir una certificación.

Por tal motivo cuando el proceso de Registro de los bienes como propiedad del Ministerio de Ambiente y Recurso Naturales se procedió a dar Información a la Dirección de Bienes del Estado y a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para los trámites correspondientes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Víctor Manuel Robles Batz, quien fungió como Jefe del Departamento de Inventarios, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud a que sus comentarios y pruebas de descargo no



son suficientes para el desvanecimiento del referido hallazgo, asimismo, el responsable manifiesta en sus comentarios que no se había procedido a informar a la Dirección de Bienes del Estado, debido a que los equipos aún no estaban registrados en el libro físico de inventarios, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, dentro de los documentos presentados como pruebas de descargo, se observó el Oficio DI. No.0012-2019 /DF/VMRB/crah, de fecha 13 de febrero del año 2019, en la cual informa al Viceministro Administrativo Financiero, que el equipo recibido en donación fue registrado en el inventario del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así también, indica en dicho oficio que adjunta certificado de ingreso al inventario.

El presente hallazgo fué notificado con el número 12 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS	VICTOR MANUEL ROBLES BATZ	6,297.00
Total		Q. 6,297.00

Hallazgo No. 12

Incumplimiento a normativa en el uso de fondo rotativo

Condición

En el arqueo realizado al Fondo Rotativo Número 2 por un monto de Q.1,000,000.00, realizado el día 3 de octubre de 2019 en la Tesorería de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se comprobó que existen pagos de facturas de enzimas del mismo proveedor, en el período de mayo a septiembre 2019 que suman un total de Q.120,053.58, estableciendo que el pago de dichos gastos no requerían ser cancelados de forma urgente para proceder a realizar los desembolsos por medio del fondo rotativo.

No.	No. De Factura serie "B"	Fecha	Nit	Proveedor	Descripción del Gasto	Monto
1	007504	24/05/2019	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Enzima para bodega zona 13	Q12,000.00
2	007509	11/06/2019	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Enzima para bodega de Pinula	Q12,000.00
3	007512	21/06/2019	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Enzima para la central	Q16,017.86



4	007527	01/06/2019	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Enzimas	Q.12,000.00
5	007531	01/06/2019	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Enzimas	Q.16,017.86
6	007535	07/09/2019	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Enzimas	Q.12,000.00
7	007537	07/09/2019	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Enzima para bodega de Pinula	Q12,000.00
8	007541	21/09/2019	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Enzima para la central	Q16,017.86
9	007552	07/09/2019	475598-7	Leonel Arturo Ramírez Villavicencio	Enzimas	Q.12,000.00
TOTAL...						Q120,053.58

Criterio

Acuerdo Ministerial Número 48-2019 de fecha 1 de marzo de 2019, del Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, Capítulo I Administración, Reglamento de Fondos Rotativos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Artículo 1. Asignación, Autorización y Administración. Establece: “Asignación, autorización y administración de los Fondos Rotativos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se efectuará de acuerdo a las normas siguientes: 1. Los Fondos Rotativos autorizados por el Ministerio de Finanzas Públicas serán asignados únicamente para gastos urgentes y de cuantía limitada, los cuales se realicen mediante Solicitud de Compra y Orden de Pago y estrictamente para procedimientos de pago de los grupos, subgrupos y renglones establecidos en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 210-2016, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), del Ministerio de Finanzas Públicas. ... 4. La administración de los Fondos Rotativos se realizará únicamente mediante pago de cheques de cuenta de Depósitos Monetarios, de la forma siguiente: 4.1 Pagos hasta de veinticinco mil quetzales exactos (Q 25,000.00), son autorizados por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, Viceministro o Director Financiero.”

Causa

El Director Financiero y el Jefe de Departamento de Tesorería, inobservaron el cumplimiento del Reglamento de Fondos Rotativos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, al realizar pagos de facturas que no fueron de carácter urgente.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos ya que las compras no se realizaron aplicando la legislación correspondiente, además ocasiona falta de efectivo en el Fondo Rotativo.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Director



Financiero y este a su vez al Jefe de Departamento de Tesorería, para que se realicen los pagos con el Fondo Rotativo de acuerdo a la normativa aplicable.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor, Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Los gastos por Encimas fueron efectuados con el Fondo Rotativo derivado que esto fue para cubrir la emergencia del drenaje que había colapsado unos meses antes, no fue fraccionamiento como lo describen derivado que fue para las instalaciones del MARN central, como las bodegas de Pínula y zona 13.

Derivado de lo anterior se consideró que era por emergencia y no se podía realizar evento o contrato porque según indicaron los que limpiaron los drenajes era para mantener en buenas condiciones dicho sistema sanitario y que no volviera a colapsar.

Esto se hubiera evitado si cuando se tomó el edificio se hubieran hecho las investigaciones correspondientes tanto de las instalaciones como de los drenajes y otras áreas.

Así mismo estos gastos no se realizaron por medio de Cheque derivado que en su momento fueron pagados por separado aunque las facturas tienen la misma fecha de emisión y todos los gastos eran de conocimiento de la máxima autoridad".

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Licenciado, José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Condición. De acuerdo a este apartado se señala que la compra de enzimas no cuenta con el carácter de urgente, considerando que la finalidad es buscar que el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa cuente con un producto esencial e importante para el mantenimiento de los drenajes de las distintas sedes que albergan unidades del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, si bien se considera que la palabra urgente traslada el mensaje claro de que se requiere de pronta atención para atender una situación, en este caso la de mantener drenajes libres de desechos para evitar se propaguen olores ofensivos o bien la acumulación de desechos que puedan ser focos de infección o para la crianza de insectos o roedores, es por ello que los fondos se asignan para atender las solicitudes del área de mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.

De acuerdo al normativo del Fondo Rotativo se pueden realizar en un proceso un pago hasta por Q.25,000.00, bajo la modalidad de oferta electrónica de baja Cuantilla como lo indica el artículo 43 del Decreto 57-92, otro aspecto que es



importante resaltar que las compras que se realizan son utilizadas para distintas sedes del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por lo que si tomamos estos dos elementos podemos determinar que se siguen acciones establecidas dentro de la Circular Conjunta entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de cuentas, quienes manifiestan que la disposición se toma con base al uso del Catálogo de Insumos como lo establece el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013. Es importante hacer énfasis que los renglones presupuestarios están integrados por diversos insumos que perfeccionan la expresión de la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, en el caso de las enzimas si bien son un mismo producto son de utilización en distintas sedes lo que hace se genere una diferenciación tal como se enmarca en el catálogo de insumos.

Criterio. Tal como se indicó anteriormente la finalidad del recurso del Fondo Rotativo por el carácter urgente de dar pronta atención a situación específica, de igual forma es importante resaltar que los pagos cumplen con los requisitos establecidos dentro de la normativa reguladora ya que se cancela con base a entrega de factura con los registros, razonamientos y firmas de los solicitantes dentro del documento de legítimo abono y principalmente se encuentra dentro de los renglones presupuestarios que el Acuerdo Ministerial número 210-2016 permite utilizar.

Causa. La afirmación de que se ha generado inobservancia de las disposiciones que establece el Reglamento de Fondo Rotativo, no cuenta de un fundamento firme ya que si se revisan los expedientes se cumple con los requisitos contables del documento, se cumple con los requisitos solicitados para su liquidación, se cumple con la utilización de un catálogo de insumos en el cual figura el insumo, se atiende de igual forma las normas y lineamientos que se establece la circular conjunta del ente fiscalizador y regulador citada anteriormente, si bien se cuestiona el total de gastos en un mismo proveedor no existe ninguna normativa legal que limite realizar las mismas así mismo se cumple con las directrices del artículo 43 del Decreto 57-92 para la modalidad de compra directa (oferta electrónica y baja Cuantilla) por cuatrimestre.

De igual forma es importante establecer que a función del Director Financiero dentro de la normativa de fondo rotativo es la de administrar y controlar a través del departamento de Tesorería el Fondo Rotativo y para el jefe del Departamento de Tesorería es la de manejar y administrar los recursos del fondo asignado al departamento.

Efecto. Es importante considerando la afirmación que se realiza en este apartado, que todos los pagos que se realizan en general se realizan con total transparencia ya que la ley en materia permite compras directas a un proveedor sin realizar un



proceso comparativo de precios con otras empresas, de igual forma la documentación es totalmente legal con base a los lineamientos del ente regulador en materia fiscal y tributaria, así mismo aun cuando se considere que pueda generarse una falta de efectivo es importante recordar el monto asignado al Fondo Rotativo 2 y que este se encuentra respaldada presupuestaria.

Solicitud. Con base a los argumentos descritos anteriormente y las pruebas que se presentan se solicita se desestime el posible hallazgo”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Marlon Ricardo Salazar Valenzuela, quien fungió como Jefe de Departamento de Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que en sus comentarios relacionados a la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría, manifiesta que los gastos por enzimas fueron efectuados con el fondo rotativo, derivado que esto fue para cubrir la emergencia del drenaje que había colapsado unos meses antes, sin embargo el registro y pago de facturas por este concepto, fue durante varios meses posteriores a la emergencia presentada.

Se confirma el hallazgo al Licenciado José Luis Hernández Caceros, quien fungió como Director Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que en sus pruebas de descargo documental, argumenta que la cancelación de las facturas, se basa de acuerdo al normativo del fondo rotativo donde indica que se pueden realizar en un proceso pagos hasta por Q.25,000.00, bajo la modalidad de oferta electrónica de baja cuantilla como lo indica el artículo 43 del Decreto 57-92, sin embargo la deficiencia planteada se refiere a que se realizaron pagos que no requerían ser cancelados de forma urgente por medio del fondo rotativo, ya que fueron varias facturas pagadas durante varios meses posteriores a la emergencia presentada en el Ministerio; en relación a lo que indica que fueron utilizadas en distintas sedes del Ministerio, esto no infiere debido a que solo existe una unidad ejecutora en el Ministerio; por otro lado argumenta que su función en la Dirección Financiera es de administrar y controlar a través del Departamento de Tesorería el Fondo Rotativo, sin embargo el Jefe de Departamento de Tesorería, le reporta directamente al Director Financiero, quien supervisa el trabajo realizado por éste.

El presente hallazgo fué notificado con el número 13 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 12.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	MARLON RICARDO SALAZAR VALENZUELA	1,689.75
DIRECTOR FINANCIERO	JOSE LUIS HERNANDEZ CACEROS	2,737.25
Total		Q. 4,427.00

Hallazgo No. 13

Falta de manual de procedimientos operativos

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, se estableció según Oficio No. VRNY CC-086-2020/FACB-aa, de fecha 09 de marzo de 2020, que no estaba aprobado el Manual de Procedimiento Operativo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamientos de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, al 31 de diciembre de 2019. Determinándose que por la falta del Manual de Procedimiento Operativo, no se obtiene una información detallada, ordenada y sistemática sobre las funciones, procedimientos, y sistemas de las distintas operaciones o actividades que realiza dicha Unidad Especial.

Criterio

Acuerdo Ministerial No. 371-2018, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 29 de octubre de 2018, Se Crea la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamientos de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos. Artículo 6. Manual Operativo. Establece: “El Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, será el responsable de coordinar y verificar la elaboración de los Manuales de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamientos de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos y que en los mismos se incluyan las disposiciones relacionadas con el desarrollo de sus funciones y su estructura de puestos.”

Acuerdo 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas de Aplicación General, Norma 1.10. Manuales de Funciones y Procedimiento. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacidad al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

Causa

El Viceministro Administrativo Financiero y el Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamientos de Aguas Residuales,



Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, no cumplieron con la elaboración y solicitud de aprobación del Manual de Procedimiento Operativo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamientos de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos.

Efecto

Existe el riesgo que al no tener el Manual de Procedimiento Operativo la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamientos de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, no desarrollen de forma adecuada las funciones y atribuciones, concernientes a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales.

Recomendación

El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, debe girar instrucciones para que el Viceministro Administrativo Financiero y el Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamientos de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, elaboren el Manual de Procedimiento Operativo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamientos de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, y traslado para su aprobación.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Licenciado Selvin Geovani Arévalo Salazar, quien fungió como Director Ejecutivo a.i. de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, por el período del 30 de mayo al 12 de noviembre de 2019, manifiesta: "I. ANTECEDENTES. Con fecha 29 de octubre de 2018 en base al Acuerdo Ministerial 371-2018 se crea la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos la cual será responsable de la ejecución de proyectos y programas relacionados con el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo número 236-2006, y se encontrara adscrita al Viceministerio de Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Y donde se indica:

Artículo 6. Manual Operativo. Indica que el Viceministro Administrativo financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales será responsable de coordinar y verificar la elaboración de los Manuales de la Unidad y que en los mismos se incluyan todas las disposiciones relacionadas con el desarrollo de sus funciones y su estructura de puestos.

Artículo 7. Creación de Puestos. La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales deberá gestionar y llevar a cabo todos los procedimientos administrativos para la creación de los puestos necesarios para el



funcionamiento de la Unidad, dándole integro cumplimiento a los documentos de cooperación internacional suscritos para el efecto y la normativa nacional aplicable.

Artículo 9. Se instruye al Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para que gire las instrucciones a donde corresponda y se realice la creación o actualización de los Manuales y puestos respectivos.

Con fecha 15 de enero de 2019 en base al Acuerdo Ministerial 11-2019 se reforma el Artículo 1, exponiendo que dicha Unidad se encontrará adscrita al Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Con fecha 8 de abril de 2019 en base al Acuerdo Ministerial 80-2019 se reforman los artículos 4 y 7, exponiendo que la temporalidad de esta Unidad será hasta el cumplimiento del plazo establecido para la etapa 4 del Artículo 24 bis del Acuerdo Gubernativo 236-2006; así mismo expone que durante el procedimiento administrativo de creación de puestos de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, esta podrá funcionar de forma temporal con personal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, asignado mediante nombramiento funcional correspondiente y con la contratación de servicios técnicos profesionales, bajo el reglón presupuestario 029.

Con fecha 15 de mayo de 2019 en base al Acuerdo Ministerial 113-2019 se reforma el artículo 1 y 5, exponiendo que la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos será responsable de la ejecución de proyectos y programas relacionados con el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 236-2006 y la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, y se encontrara adscrita al Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; así mismo expone cuáles serán las funciones de dicha Unidad.

II. NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

En el mes de mayo de 2019 se sostienen platicas con el Viceministro de Ambiente y Recursos Naturales, Arquitecto Otoniel Barrios Toledo, quien me indica que fui propuesto ante el Viceministro de Recursos Naturales y Cambio Climático, Ingeniero Carlos Walberto Ramos Salguero, para que interinamente dirija la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, para lo cual se sostiene una reunión con el Viceministro Ramos y se me exponen cuales serían las



funciones que se deberían realizar mientras se nombraba al Director de la Unidad (esta plaza sería ocupada por aproximadamente tres meses); dentro de las cuales se encontraban el continuar con las gestiones para la creación de puestos de la Unidad ante la ONSEC, inicio de las gestiones para la elaboración de manuales de la Unidad y la consolidación de información existente en el Ministerio sobre plantas de tratamiento de aguas residuales, desechos sólidos y cuenca del Río Motagua que servirían luego de su análisis y detección de sectores débiles para la elaboración de propuestas de asesorías de apoyo a las Municipalidades (estudios de pre-factibilidad y factibilidad) para el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 236-2006 y 281-2015.

Para lo cual con fecha treinta de mayo de 2019 se me notifica el NOMBRAMIENTO No. MI 153-2019/ARAV-ve donde se me nombra por parte del Ministro del Ministerio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciado Alfonso Rafael Alonzo Vargas, interinamente en el puesto funcional de Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos a partir del 30 de mayo de 2019.

III. GESTIONES REALIZADAS

III.1. Creación de Puestos

Con fecha 12 de junio de 2019 se sostiene una reunión con asesores del Viceministerio Administrativo Financiero y del Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático para realizar modificaciones a la propuesta de creación de puestos de la Unidad, tal y como lo evidencia la providencia No. VRNyCC-382-2019/CWRS-recm de fecha 13 de junio de 2019. Así mismo en dicha providencia se evidencia que desde antes de la toma de posesión de mi persona ya se encontraban elaborando esta misma propuesta la cual serviría para realizar la gestión de creación de puestos ante la ONSEC y como base para la elaboración del Manual Administrativo (funciones) de dicha unidad, ya que se encontraba definida la estructura organizativa.

Con fecha 13 de junio de 2019 bajo la providencia No. 114-2019/VAF/JRC/jarg se traslada al Viceministro de Recursos Naturales y Cambio Climático las modificaciones solicitadas por mi persona el día 12 de junio de 2019 sobre la propuesta de creación de puestos. Dichas modificaciones son trasladadas a mi persona con fecha 18 de junio de 2019 en la Providencia No. VRNyCC-349-2019/CWRS/ivoe.

Ya con las modificaciones realizadas para la creación de puestos con fecha 19 de junio de 2019 se solicita a la Dirección de Recursos Humanos una nueva proyección de gasto para la contratación del personal bajo el reglón



presupuestario 022, esto en el Oficio No. 004-019/VRNyCC/UPTA/SGAS/sgas; para lo cual con fecha 19 de julio se recibe el Oficio No. 1326-2019/MARN/DRH/LDRF/spvr remitido por la Dirección de Recursos Humanos donde se envía la estimación de gasto (por costo mensual, costo anual y costo de agosto a diciembre 2019), así mismo indican que a dicha fecha esa Dirección no dispone de economías que permitan atender tal requerimiento.

Ya obtenida esta estimación de gasto se envió a la Dirección Financiera para verificar su disponibilidad financiera para estos puestos, esto fue solicitado en el Oficio No. 010-2019/VRNyCC/SGAS/sgas emitido por mi persona, del cual con fecha 24 de julio de 2019 bajo el Oficio 237-2019/DF/JLHC/mb el Director Financiero indica que a la fecha de hoy no se cuenta con recursos presupuestarios que permitan financiar los puestos de la Unidad y que se recomienda iniciar las gestiones al iniciar el año 2020.

Debido a lo anteriormente expuesto la Unidad durante mi cargo funcionó con personal 029 (1 servicio técnico y 1 servicio profesional) los cuales contaban con términos de referencia específicos (productos) que debían de cumplir, tal y como lo indica el Acuerdo Ministerial 80-2019 artículo No. 7 esta podrá funcionar de forma temporal con personal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, asignado mediante nombramiento funcional correspondiente y con la contratación de servicios técnicos profesionales, bajo el reglón presupuestario 029.

Cabe mencionar que la creación de puestos es el primer paso que se debe de realizar debido a que se debe de indicar cuales es la estructura organizativa de la Unidad, sirviendo esto de base antes de iniciar con la elaboración del Manual Administrativo donde se incluirán las funciones y atribuciones asignadas, para que el personal y funcionarios de dicha unidad tengan sus atribuciones claramente establecidas a efecto de desarrollarlas en forma adecuada para contribuir a que se cumplan las normas y regulaciones concernientes a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales, proporcionando un servicio eficiente y eficaz, bajo una plataforma de transparencia y rendición de cuentas.

III.2 Manual Administrativo

Desde el 18 junio que se recibió por parte del Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático dicho documento (modificaciones sobre creación de puestos) se inician las gestiones por parte de mi persona para dar inicio con la elaboración del Manual Administrativo (funciones).

Ya con la base del manual estructurado se envía el Oficio No. 028-2019/VRNyCC/SGAS/sgas donde se solicita al Viceministro Administrativo Financiero para que se gestione la elaboración de los Manuales Administrativos de



la Unidad; esto en conjunto con asesores del Viceministerio Administrativo Financiero que procederían con la revisión del mismo.

Estas acciones quedan evidenciadas en la providencia No. 208-2019/VAF/JRC/jarg de fecha 13 de noviembre de 2019 donde se traslada por parte del Viceministerio Administrativo Financiero el Manual Administrativo para la revisión y validación por parte de mi persona, para continuar su trámite de aprobación.

Cabe mencionar que la elaboración del Manual Administrativo (funciones) se debe realizar previamente a la elaboración del Manual de Procedimientos de la Unidad debido a que se deben de saber cuáles serán las funciones y atribuciones del personal que estará conformando la misma: y así poder indicar posteriormente en el Manual de procedimientos cuáles serán los pasos a realizar para el cumplimiento de las mismas (funciones de la Unidad) por parte del personal.

III.3 Manual de Procedimientos

En el mes de octubre luego de la solicitud de la elaboración del Manual Administrativo ante el Viceministerio Administrativo Financiero y ya con las funciones y atribuciones propuestas por mi persona para cada puesto dentro de la Unidad, se inicia con la elaboración del Manual de Procedimientos de la Unidad, a la espera de la aprobación del Manual Administrativo.

El Manual de Procedimientos es imprescindible para el buen realizar de las funciones de la Unidad sirviendo de guía para el personal, presentando en forma detallada, ordenada, sistematizada y comprensible la información de como se deben de realizar dichas funciones.

III.4 Acciones realizadas (Director Ejecutivo a.i.)

Durante el periodo en el que estuve laborando como Director ad interim de la Unidad no se ejecutó ningún tipo de presupuesto, debido a que mi persona fue nombrada para iniciar con gestiones administrativas (gestiones para la creación de puestos, elaboración de manual de la Unidad y consolidación de información), todo esto para el buen funcionamiento de la Unidad; y mientras se nombraba a la persona para ocupar el puesto de Director ejecutivo de la Unidad, y yo retornar a mi puesto funcional de Inspector Ambiental en el Departamento de Auditoría, Seguimiento y Vigilancia Ambiental que ocupo desde hace mas de 7 años en el reglón 011.

III.5 Acciones realizadas (personal 029)

El personal 029, los cuales no tienen calidad de servidores públicos, con los que contaba la Unidad tal y como sus términos de referencia lo indicaban, debían realizar dentro de sus actividades: el seguimiento al diseño, ejecución y avance



físico de proyectos relacionados con plantas de tratamiento de aguas residuales y sobre la gestión de desechos sólidos municipales; elaboración de informes sobre los avances de la ejecución de los proyectos referentes al cumplimiento a los Acuerdos Gubernativos 236-2006 y 281-2015, participar en mesas de trabajo relacionadas a los temas antes mencionados y la elaboración de base de datos respectiva.

El levantamiento de información que realizaría el personal 029 contratado, serviría de complemento a la información ya existente en el Ministerio para una posterior propuesta de proyectos, programas y/o estudios que servirían para dar cumplimiento al producto asignado para la unidad y las respectivas funciones de la misma.

Dicho producto asociado al presupuesto asignado a la Unidad para el año 2019 era realizar informes de asesorías a municipalidades sobre el diseño y supervisión de plantas de tratamiento de aguas residuales (evidenciado en los Oficios 015-2019/VRNyCC/UPTA/SGAS/sgas y 288-2019/DPP/ARE emitidos por mi persona y el Director de Planificación y Programación respectivamente).

Así como las funciones de la Unidad primordialmente eran: A. Promover, ejecutar y supervisar proyectos y programas relacionados con el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 236-2006 y 281-2015; B. Realizar consultorías, estudios, investigaciones, proyectos de pre-factibilidad y factibilidad relacionados con el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 236-2006 y 281-2015. Estas funciones se encuentran en el Acuerdo Ministerial 113-2019.

III.4 Nombramiento Director.

Con fecha 13 de noviembre de 2019 se nombra al Ingeniero Leonel Sebastián Casasola Echeverría en el puesto funcional de Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, sustituyendo a mi persona en el puesto antes mencionado. Dándole el respectivo seguimiento a las gestiones de revisión, validación y aprobación del Manual Administrativo (funciones) que con fecha 14 de enero de 2020 bajo el Acuerdo Ministerial 20-2020 queda aprobado. En el cual se puede observar en que fechas fueron dados los vistos buenos para su aprobación.

Según se tiene conocimiento el Ingeniero Sebastián Casasola en el mes de marzo 2020 realiza el traslado del Manual de Procedimientos para su revisión por parte del Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático.

IV. CONCLUSIONES

IV.1 Con fecha treinta de mayo de 2019 en base al NOMBRAMIENTO No. MI 153-2019/ARAV-ve se me nombra interinamente en el puesto funcional de Director



Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos a partir del 30 de mayo de 2019.

IV. 2 En los documentos se evidencian las gestiones sobre la creación de puestos de la Unidad, primer paso a realizar antes de elaborar el manual Administrativo, ya que se requiere de contar con la estructura organizativa de la Unidad previamente.

Providencia No. VRNyCC-382-2019/CWRS-recm, Providencia No. 114-2019/VAF/JRC/jarg, Oficio No. 004-2019/VRNyCC/UPTA/SGAS/sgas, Oficio No. 1326-2019/MARN/DRH/LDRF/spvr, Oficio No.010-2019/VRNyCC/SGAS/sgas, Oficio 237-2019/DF/JLHC/mb.

IV.3 Desde el mes de Junio de 2019 se inicia por parte de mi persona la elaboración del Manual Administrativo (funciones) de la Unidad, posterior a la presentación de la estructura organizativa propuesta (creación de puestos) y previo a la elaboración del Manual de Procedimientos, ya que se requiere de contar con las funciones y atribuciones del personal previamente. En los documentos siguientes se evidencian las gestiones sobre la elaboración del Manual Administrativo (funciones) de la Unidad. Oficio No. 028-2019/VRNyCC/SGAS/sgas, Providencia No. 208-2019/VAF/JRC/ jarg

IV.4 En el mes de octubre de 2019 luego de la elaboración del Manual Administrativo (funciones) se inicia por parte de mi persona con la elaboración del Manual de Procedimientos, pero debido al tiempo de mi gestión, 5 meses y 13 días, no fue posible finalizar los mismos; gestiones que realizo posteriormente el Director Ejecutivo.

Nombramiento No. MI 404-2019/CWRS-vo

V. PETICIÓN

V.1 Que la documentación presentada sea aceptada y que luego de la revisión y análisis correspondiente sirva para desvanecer el posible hallazgo encontrado de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, ya que se evidencia que durante mi corto periodo de gestión como Director Ejecutivo a.i. se realizaron las gestiones pertinentes y que el tiempo permitió para la creación de puestos de la Unidad, elaboración del Manual Administrativo (funciones) e inicio de la elaboración de Manual de Procedimientos. Siguiendo el orden de creación y elaboración de los mismos.

1. Creación de puestos: conocer la estructura organizativa de la Unidad (puestos que la conforman).



2. Manual Administrativo (funciones): conocer las funciones y atribuciones del personal de la Unidad.

3. Manual de Procedimientos: conocer en forma detallada, ordenada, sistematizada y comprensible la información de como se deben de llevar a cabo las actividades realizadas en las Unidad para el cumplimiento de las funciones de la misma."

En nota sin número, de fecha 20 de abril de 2020, el ingeniero Leonel Sebastián Casasola Echeverría, quien se desempeñó como Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, por el período del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, manifiesto: "Antecedentes: Con fecha 29 de octubre de 2018 en el Acuerdo Ministerial 371-2018 se crea la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos la cual será responsable de la ejecución de proyectos y programas relacionados con el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo número 236-2006, y se encontrara adscrita al Viceministerio de Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Donde en el Artículo 6. Manual Operativo. Indica que el Viceministro Administrativo financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales será responsable de coordinar y verificar la elaboración de los Manuales de la Unidad y que en los mismos se incluyan todas las disposiciones relacionadas con el desarrollo de sus funciones y su estructura de puestos.

Con fecha 15 de enero de 2019 en el Acuerdo Ministerial 11-2019 se reforma el Artículo 1, exponiendo que dicha Unidad se declaró adscrita al Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Con fecha 8 de abril de 2019 en el Acuerdo Ministerial 80-2019 se reforman los artículos 4 y 7, exponiendo la temporalidad de esta Unidad será hasta el cumplimiento del plazo establecido para la etapa 4 del Artículo 24 bis del Acuerdo Gubernativo 236-2006; así mismo exponente durante el procedimiento administrativo de creación de puestos de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, esta operación operativa de forma temporal con personal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, autorización mediante el registro funcional correspondiente y con la contratación de servicios técnicos profesionales, bajo el reglón presupuestario 029.

Con fecha 15 de mayo de 2019 en el Acuerdo Ministerial 113-2019 se reforma el artículo 1 y 5, exponiendo la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de



Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos será responsable de la ejecución de proyectos y programas relacionados con el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 236-2006 y la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, y se encuentra una adscrita al Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; así mismo exponente serán las funciones de dicha Unidad.

Gestiones Realizadas:

El 13 de noviembre de 2019 recibió mi nombramiento como Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución para proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos; según indicado No. MI-404-2019 / CWRS-vo

El mismo 13 de noviembre de 2019 se recibe la Providencia No. 208-2019 / VAF / JRC / jarg, donde se solicita realizar la revisión final y validación del Manual Administrativo de la Unidad.

El 12 de diciembre de 2019, por medio del Oficio 51-2019 / VRNyCC / UPTA / LSCE / ntrc, se traslada la versión final del Manual Administrativo con las correcciones finales al Licenciado Julio Recinos Castañeda, Viceministro Administrativo Financiero, para que continúe el procedimiento respectivo para su aprobación.

El 14 de enero de 2020, por medio de la Providencia No. SG-057-2020 / MESD / em, se recibe copia del Acuerdo Ministerial 20-2020 de fecha 14 de enero de 2020, donde se aprueba el Manual Administrativo.

Cabe señalar que el Manual de Procedimientos es un documento que se realiza posteriormente a la aprobación del Manual Administrativo, ya que primero se debe conocer las funciones y atribuciones del personal y posteriormente definir los procedimientos para dar cumplimiento a las mismas.

Posterior a la aprobación del Manual Administrativo, continuo con la elaboración del Manual de Procedimientos, y mediante el oficio No. 04 de marzo de 2020, entre la versión final del Manual de Procedimientos con las correcciones u observaciones realizadas en su momento.

Expongo también que la Unidad durante mi carga funcionó con personal 029 los cuales contaban con términos de referencia específicos que debían cumplir, tal y como lo indica el Acuerdo Ministerial 80-2019 artículo No. 7 donde se indica que la Unidad puede funcionar con seguridad personal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, asignado mediante funciones funcionales correspondientes y



con la contratación de servicios técnicos profesionales, bajo el reglamento presupuestario 029.

El personal 029 (los cuales no tienen calidad de servidores públicos) que contaba la respectiva Unidad y como sus términos de referencia lo indicaban, debían realizar dentro de sus actividades: el seguimiento al diseño, ejecución y avance físico de proyectos relacionados con plantas de tratamiento de aguas residuales y sobre la gestión de desechos sólidos, elaboración de informes de dicho levantamiento de información y elaboración de base de datos que servirán posteriormente para realizar las propuestas respectivas para llevar a cabo el producto asignado para la unidad y las respectivas funciones de la misma."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado Selvin Geovani Arévalo Salazar, quien se desempeñó como Director Ejecutivo a.i. de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, por el período del 30 de mayo al 12 de noviembre de 2019, en virtud que, de acuerdo a las pruebas presentadas, indica que el manual administrativo de funciones se debe realizar previamente a la elaboración del manual de procedimientos operativos, sin embargo no presenta evidencia documental de las gestiones realizadas para la elaboración de manuales de la Unidad bajo su cargo, en el período de mayo a noviembre 2019.

Se confirma el hallazgo al ingeniero Leonel Sebastián Casasola Echeverría, quien se desempeñó como Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución para Proyectos de Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición de Lodos y Desechos Sólidos, por el período del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, en virtud que, el día 13 de noviembre recibe solicitud para revisión final y validación del manual administrativo de la unidad bajo su cargo, por lo tanto después de esa fecha se debió realizar el manual de procedimientos operativos, sin embargo en sus pruebas documentales presentadas no evidencia las gestiones realizadas para elaborar dicho manual.

Se confirma el hallazgo al Licenciado Julio (S.O.N) Recinos Castañeda, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero, durante el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no se recibió respuesta por parte del responsable, del oficio de notificación No. 148-DAS-05-0012-2020, de fecha 07 de abril 2020, efectuado al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas, en la última actualización de datos, en base al Acuerdo Número A-13-2020, emitido por el Contralor General de Cuentas.

El presente hallazgo fué notificado con el número 14 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 13.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO A.I.	SELVIN GEOVANI AREVALO SALAZAR	1,458.75
DIRECTOR EJECUTIVO	LEONEL SEBASTIAN CASASOLA ECHEVERRIA	1,689.75
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JULIO (S.O.N.) RECINOS CASTAÑEDA	3,193.25
Total		Q. 6,341.75

Hallazgo No. 14

Falta de manual de procedimientos administrativos

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, Programa 11 Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, y Programa 013 Sensibilización Socio Ambiental y Participación Ciudadana, al verificar la contratación de personal en el renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” para el Proyecto “IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365” aprobado conforme al ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 188-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, se comprobó que carece de los “Procedimientos Administrativos de Selección y Contratación de personal”; situación que se verificó por medio de Nota de Auditoría NA-30-DAS-05-0012-2020, de fecha 20 de febrero de 2020, dirigida a la Dirección de Recursos Humanos.

Criterio

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 188-2018, EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de fecha 16 de mayo de 2018. Establece: “Artículo 2. El Viceministerio de Ambiente será responsable de la realización de todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de las presentes disposiciones, debiendo coordinar los aspectos correspondientes, con las dependencias que conforman el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales”. “Artículo 4. La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, ambas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, serán responsables de realizar los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal necesarios para el funcionamiento del proyecto IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365 objeto de aprobación”.

Causa

El Viceministro de Ambiente, Directora de Recursos Humanos, Subdirectora de



Recursos Humanos y Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, no realizaron los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal del Proyecto “IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365”.

Efecto

No se tienen lineamientos, para seleccionar y contratar al personal para el funcionamiento del proyecto “IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365”.

Recomendación

El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, debe girar las instrucciones al: Viceministro de Ambiente, Directora de Recursos Humanos, Subdirectora de Recursos Humanos y Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, para realizar los Procedimientos Administrativos de selección y contratación de personal necesarios para el funcionamiento del proyecto “IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365”.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 20 de abril de 2020, el Arquitecto Otoniel (S.O.N.) Barrios Toledo, quien fungió como Viceministro de Ambiente por el período del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

“ Atentamente me dirijo a ustedes, en atención a la notificación recibida el día 07 de abril del presente año, recibida por vía electrónica y en la cual se comunica el contenido del Oficio de notificación No. 158-DAS-05-0012-2020, que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, mediante el cual me notifica sobre un Hallazgo relacionado con el CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, HALLAZGO No. 15: Falta de manual de procedimientos administrativos.

Al respecto y muy respetuosamente, por este medio, permito presentar a continuación la información correspondiente para demostrar que los procesos técnicos, administrativos y financieros si se cumplieron a cabalidad.

Para el caso concreto al que se refiere la Condición, se plantea en el presente documento una importante contextualización sobre el proyecto “IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365”, debido a que como se demuestra, las acciones realizadas fue en cumplimiento de La legislación y las normas ambientales del país, específicamente para mejorar los procedimientos administrativos y sus tiempos para el análisis, el dictamen y la resolución de los diferentes instrumentos ambientales específicos ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



2.- Comentarios aclaratorios para desvanecer el supuesto hallazgosgogo:

2.1.- Síntesis jurídica:

Funciones como Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

Como Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, trabajé con total apego a las normas del Estado de Guatemala, tomando en cuenta que la función esencial del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 97 establece que: "... propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico".

De igual forma con el presente caso fundamentado mis funciones en lo expresado en la Ley del Organismo Ejecutivo, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 50-2015, de fecha 4 de febrero de 2015, Reglamento Orgánico Interno -ROI- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, específicamente en lo que señala el Artículo 13. "Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, tendrá las siguientes funciones: "a) Definir las acciones preventivas que debe promover el Ministerio para conservar la calidad del ambiente y de los recursos naturales, para lo que sea necesario tomar los medios científicos y tecnológicos a su alcance;c) Evaluar, dar trámite y resolver todos los instrumentos ambientales;

Y en cumplimiento a lo anterior, nace la necesidad de la implementación de un proyecto en el cual, podría descargar la "presa" de expedientes que se venía arrastrando desde el año 2016, y derivado que el mayor porcentaje de instrumentos ambientales que ingresan a este Ministerio (entre el 80% -85%) son de categoría C y B2 (proyectos de moderado a bajo impacto), y el horario actual de 8 horas no beneficia a la población, dado que los asesores atienden otras actividades requeridas por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (opiniones técnicas, actualizaciones, categorizaciones, asesorías telefónicas y personalizadas a los usuarios, entre otros), el tiempo efectivo de análisis no es suficiente para este tipo de instrumentos ambientales. Es por ello, que luego de varias reuniones,

Por lo que el 15 de febrero del 2018 se giran los oficios No. 0154-2018 / DIGARN / OBT / lxs dirigido al Viceministro de Ambiente, el ingeniero Magner Adolfo Estrada Barrera solicita el visto bueno a la propuesta del proyecto: "IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365". Una vez con el visto bueno, se trasladó el Oficio No. 0155-2018 / DIGARN / OBT / lxs de fecha 15 de febrero de



2018 dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, solicitando iniciar con las gestiones correspondientes para la viabilidad del proyecto en la publicación y adjuntando la propuesta del proyecto con turnos, personal, mobiliario y equipo a requerimiento una vez aprobado.

Es donde se inician con los procedimientos administrativos correspondientes para verificar la viabilidad del proyecto en cuanto a lo técnico, jurídico y financiero obteniendo opiniones favorables.

Publicado el 16 de mayo de 2018 la emisión del Acuerdo Ministerial No. 188-2018 aprobando la realización del proyecto "IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365". Y en su artículo 4, indica que: "la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental serán los responsables de realizar los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal necesarios para el funcionamiento del proyecto ..." , por lo que se inicia con los procedimientos administrativos coordinados entre las direcciones basadas en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 50-2015, de fecha 4 de febrero de 2015. Reglamento Orgánico Interno -ROI- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el Artículo 19. Dirección de Recursos Humanos. "Literal a) Establecer normas y procedimientos de gestión de recursos humanos, con sus correspondientes sistemas informáticos, de una forma eficiente y eficaz para atender las necesidades sustantivas del Ministerio. Literal e) dar seguimiento a donde corresponda a los expedientes del personal permanente y planeado, coordinar y dirigir la contratación del personal que presta servicios por contrato. Literal g) Participante y coordinar, como representante del Ministerio, en asuntos de relaciones laborales ".

Como se cita en el párrafo anterior, en el caso del presente hallazgo, ya existen lineamientos para la selección y contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 desde el año 2017, por lo que si se cumple con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 188-2018, Contratación y pago de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón presupuestario 029.

3.- Solicito:

Con fundamento en el contenido de la síntesis jurídica planteada, la normativa citada, explicaciones, y evidencias previamente citadas, respetuosamente solicitada:

Que se desvanezca el Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 15, Falta de manual de procedimientos administrativos ".

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2019, el ingeniero Magner Adolfo



Estrada Barrera, quien fungió como Viceministro de Ambiente por el período del 01 de enero al 04 de febrero de 2019, manifiesta:

"Es importante resaltar que en el Acuerdo Ministerial Número 188-2018, resaltar la importancia de elaborar los procesos y manuales administrativos correspondientes, también en dicho acuerdo se cita en el Artículo 4, lo que literalmente se copia:" La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, embajadas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, serán responsables de realizar los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal necesarios para el funcionamiento del proyecto "IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA".

De acuerdo con lo que establece las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, referencia a los numerales 1.5; 1.10 y 2.5, los cuales citan: 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar libremente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación. 1.10 MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y proceso relacionado con las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo. 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES: Cada entidad pública debe velar porque se limita a todos los niveles de organización, especificados de las operaciones financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener definido el campo de competencia. Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo. 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES: Cada entidad pública debe velar porque se limita a todos los niveles de organización, especificados de las operaciones financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener definido el campo de competencia. Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo. 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES: Cada



entidad pública debe velar porque se limita a todos los niveles de organización, especificados de las operaciones financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener definido el campo de competencia.

Como se cita en el párrafo anterior, en el caso del presente hallazgo, se separan las funciones desde el momento que se contrataba personal, era la Dirección de Recursos Humanos que actuaba de manera totalmente independiente sin inyección del Vicedespacho de Ambiente; por tal razón no es responsabilidad del suscrito la contratación, como la elaboración de los manuales correspondientes.

Respecto al Acuerdo Gubernativo No. 50-2015, de fecha 4 de febrero de 2015. Reglamento Orgánico Interno -ROI- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el Artículo 19. Dirección de Recursos Humanos. Cita: "literal a) Establecer normas y procedimientos de gestión de recursos humanos, con sus correspondientes sistemas informáticos, de una forma eficiente y eficaz para atender las necesidades sustantivas del Ministerio. Literal e) dar seguimiento a donde corresponda a los expedientes del personal permanente y planeado, coordinar y dirigir la contratación del personal que presta servicios por contrato. Literal g) Participante y coordinar, como representante del Ministerio, en asuntos de relaciones laborales".

El Vicedespacho giraba las instrucciones correspondientes, las diferentes dependencias de acuerdo con su rol es la responsable de ejecutar las directrices que se daban, en cuanto a la contratación de personal, los procesos eran claramente coordinados y ejecutados por la Dirección de Recursos Humanos.

PETICIÓN:

Por lo manifestado y de acuerdo a las pruebas que se sustentan y documentos de soporte del procedimiento, así como fundamentado en el número 2.6 Documentos de Respaldo, de las Normas de Control Interno Gubernamental, con todo el respeto solicito se desvanezca el hallazgo imputado".

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, la Licenciada Luz Amalia Overdick García, quien se desempeñó como Directora de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 04 de julio de 2019, manifiesta:

" Comentarios aclaratorios para desvanecer el supuesto hallazgo:

Síntesis jurídica:

Funciones como Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales



Como Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, trabajé con total apego a las normas del Estado de Guatemala, tomando en cuenta que la función esencial del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 97 establece que: "... propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico".

De igual forma con el presente caso fundamentado mis funciones en lo expresado en la Ley del Organismo Ejecutivo, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 50-2015, de fecha 4 de febrero de 2015, Reglamento Orgánico Interno -ROI- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, específicamente en lo que señala el Artículo 13. "Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, tendrá las siguientes funciones: "a) Definir las acciones preventivas que debe promover el Ministerio para conservar la calidad del ambiente y de los recursos naturales, para lo que sea necesario tomar los medios científicos y tecnológicos a su alcance;c) Evaluar, dar trámite y resolver todos los instrumentos ambientales;

Y en cumplimiento a lo anterior, nace la necesidad de la implementación de un proyecto en el cual, podría descargar la "presa" de expedientes que se venía arrastrando desde el año 2016, y derivado que el mayor porcentaje de instrumentos ambientales que ingresan a este Ministerio (entre el 80% -85%) son de categoría C y B2 (proyectos de moderado a bajo impacto), y el horario actual de 8 horas no beneficia a la población, dado que los asesores atienden otras actividades requeridas por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (opiniones técnicas, actualizaciones, categorizaciones, asesorías telefónicas y personalizadas a los usuarios, entre otros), el tiempo efectivo de análisis no es suficiente para este tipo de instrumentos ambientales. Es por ello, que luego de varias reuniones,

Por lo que el 15 de febrero del 2018 se giran los oficios No. 0154-2018 / DIGARN / OBT / lxs dirigido al Viceministro de Ambiente, el ingeniero Magner Adolfo Estrada Barrera solicita el visto bueno a la propuesta del proyecto: "IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365". Una vez con el visto bueno, se trasladó el Oficio No. 0155-2018 / DIGARN / OBT / lxs de fecha 15 de febrero de 2018 dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, solicitando iniciar con las gestiones correspondientes para la viabilidad del proyecto en la publicación y adjuntando la propuesta del proyecto con turnos, personal, mobiliario y equipo a requerimiento una vez aprobado.

Es donde se inician con los procedimientos administrativos correspondientes para



verificar la viabilidad del proyecto en cuanto a lo técnico, jurídico y financiero obteniendo opiniones favorables.

Publicado el 16 de mayo de 2018 la emisión del Acuerdo Ministerial No. 188-2018 aprobando la realización del proyecto "IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365". Y en su artículo 4, indica que: "la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental serán los responsables de realizar los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal necesarios para el funcionamiento del proyecto ...", por lo que se inicia con los procedimientos administrativos coordinados entre las direcciones basadas en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 50-2015, de fecha 4 de febrero de 2015. Reglamento Orgánico Interno -ROI- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el Artículo 19. Dirección de Recursos Humanos. "Literal a) Establecer normas y procedimientos de gestión de recursos humanos, con sus correspondientes sistemas informáticos, de una forma eficiente y eficaz para atender las necesidades sustantivas del Ministerio. Literal e) dar seguimiento a donde corresponda a los expedientes del personal permanente y planeado, coordinar y dirigir la contratación del personal que presta servicios por contrato. Literal g) Participante y coordinar, como representante del Ministerio, en asuntos de relaciones laborales".

Como se cita en el párrafo anterior, en el caso del presente hallazgo, ya existen lineamientos para la selección y contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 desde el año 2017, por lo que si se cumple con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 188-2018.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente Solicito:

Con fundamento en el contenido de la síntesis jurídica planteada, la normativa citada, explicaciones y evidencias previamente citadas:

Que se desvanezca el Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 15, Falta de manual de procedimientos administrativos".

En nota sin número, de fecha 20 de abril de 2020, la Licenciada Lourdes del Rosario Fuentes Perdomo, quien fungió como Subdirectora de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 08 de diciembre de 2019, manifiesta:

"1. En cuanto al hallazgo No. 15 Falta de manual de procedimientos administrativos, se informa que dicho proyecto cumplió con las normativas específicas para la contratación de personal, desde que la autoridad nominadora giró la instrucción para el lanzamiento del proyecto, por lo que se consideró la coordinación con la Dirección responsable de la ejecución del proyecto como



constante en los Oficios No. 0155-2018 / DIGARN / OBT / lxs de fecha 15 de febrero de 2018, Oficio No. 338-2018 / DRH / ldrf de fecha 23 de febrero de 2018, Oficio No. 070A-2018 de fecha 21 de febrero de 2018 y Oficio No. 332-2018 / DRH / LDRF de fecha 20 de

2. No puede existir un procedimiento individual para dicho proyecto que no es un proyecto por cooperación internacional, por lo tanto se realizó el proceso de contratación bajo la normativa y el procedimiento "Contratación y pago de Servicios Técnicos y Profesionales bajo el renglón presupuestario 029" .

3. Cabe señalar que las actividades realizadas por los contratistas que prestaron sus servicios técnicos y profesionales en el horario nocturno y multas de semana fueron las mismas que desempeñaron los contratistas que cubrieron el horario diurno por lo tanto la contratación de todo el personal que apoyo dicho proyecto se realizó con la misma modalidad tomando en cuenta el procedimiento específico para las personas que son contratadas en el renglón presupuestario 029, mencionado en el numeral anterior.

4. Según el criterio tomado por Uds., En el Acuerdo Ministerial N ° 188-2018, en el artículo 4 "La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, embajadas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales , serán responsables de realizar los procedimientos administrativos de selección y Contratación de personal necesarios para el funcionamiento del Proyecto "Impulso a la Gestión Ambiental en Guatemala 24/365 objeto de aprobación" puede indicar si se cumplió y se coordinó con la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales la contratación de las personas, como bien lo indica el procedimiento, para la contratación de personas en el renglón presupuestario 029 de la Dirección de Recursos Humanos del MARN, ya que fue dicha dirección quién controla el proceso.

5. Fue la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, quien envió la Dirección de Recursos Humanos la solicitud de Prestación de Servicios, los Términos de Referencia y el Currículum Vitae de las personas a contratar, tomando en respuesta que dicho renglón por ser sin relación de dependencia y una prestación de servicios no se les realiza pruebas psicométricas, de conocimientos caso contrario al renglón presupuestario 011 y 022 que rige el Manual de Gestión del Empleo para estos renglones.

6. Por lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos, procedió a la conformación de los expedientes tomando en cuenta la Hoja de requisitos para la contratación bajo el reglamento presupuestario 029, cumpliendo así todos los requisitos para la contratación de las personas que fueron contratadas " .



En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el ingeniero Roger Fernando Dardón Flores, quien se desempeñó como Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales por el período del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

“En atención a la notificación recibida el día 07 de abril del presente año, recibida por la vía electrónica y en la cual se comunica el contenido del Oficio de notificación No. 160-DAS-05-0012-2020, que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, mediante el cual me notifica sobre un Hallazgo relacionado con el CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, HALLAZGO No. 15: Falta de manual de procedimientos administrativos, atentamente y de de manera respetuosa, me dirijo a ustedes en los siguientes términos.

Presentar la información correspondiente para demostrar que los procesos técnicos, administrativos y financieros si se cumplieron a cabalidad.

En el caso concreto al que se refiere la Condición, se menciona en el presente documento una importante contextualización sobre el proyecto “IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365”, debido a que se puede verificar por las funciones como Director vigentes, las acciones realizadas fue en cumplimiento de la legislación y las normas ambientales del país, específicamente para mejorar los procedimientos administrativos y sus tiempos para el análisis, el dictamen y la resolución de los diferentes instrumentos ambientales específicos ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

2.- Argumentos aclaratorios para desvanecer el supuesto hallazgo:

2.1.- Síntesis jurídica:

Funciones como Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

Como Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, trabajo con apego total a las normas del Estado de Guatemala, tomando en cuenta que la función esencial del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 97 establece que: "... propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico".

De igual forma con el presente caso fundamentado mis funciones en lo expresado en la Ley del Organismo Ejecutivo, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 50-2015, de



fecha 4 de febrero de 2015 , Reglamento Orgánico Interno -ROI- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, específicamente en lo que señala el Artículo 13. "Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, tendrá las siguientes funciones: "a) Definir las acciones preventivas que debe promover el Ministerio para conservar la calidad del ambiente y de los recursos naturales, para lo que sea necesario tomar los medios científicos y tecnológicos a su alcance ; c) Evaluar, dar trámite y resolver todos los instrumentos ambientales;

Y en cumplimiento a lo anterior, nace la necesidad de la implementación de un proyecto en el cual, podría descargar la "presa" de expedientes que se venía arrastrando desde el año 2016, y derivado que el mayor porcentaje de instrumentos ambientales que ingresan a este Ministerio (entre el 80% -85%) son de categoría C y B2 (proyectos de moderado a bajo impacto), y el horario actual de 8 horas no beneficia a la población, dado que los asesores atienden otras actividades requeridas por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (opiniones técnicas, actualizaciones, categorizaciones, asesorías telefónicas y personalizadas a los usuarios, entre otros), el tiempo efectivo de análisis no es suficiente para este tipo de instrumentos ambientales. Es por ello, que luego de varias reuniones, se recomienda la implementación de un proyecto para reducir la cantidad de dichos expedientes, analizar la viabilidad de ampliar horarios para el análisis, dictamen y resolución. Además se atendieron iniciativas del despacho superior como premiar la buena gestión ambiental, realizar instrumentos matrices, guías ambientales, modernizar el listado taxativo, digitalización del archivo, etc.

Cabe resaltar, que el 15 de febrero del 2018 se giran los oficios No. 0154-2018 / DIGARN / OBT / lxs dirigido al Viceministro de Ambiente, el ingeniero Magner Adolfo Estrada Barrera solicitando el visto bueno a la propuesta del proyecto: "IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365 ". Una vez con el visto bueno, se trasladó el Oficio No. 0155-2018 / DIGARN / OBT / lxs de fecha 15 de febrero de 2018 dirigida a la Dirección de Recursos Humanos, solicitando iniciar con las gestiones correspondientes para la viabilidad del proyecto en la publicación y adjuntando la propuesta del proyecto con turnos, personal, mobiliario y equipo a requerimiento una vez aprobado.

Es donde se inician con los procedimientos administrativos correspondientes para verificar la viabilidad del proyecto en cuanto a lo técnico, jurídico y financiero obteniendo opiniones favorables.

Publicado el 16 de mayo de 2018 la emisión del Acuerdo Ministerial No. 188-2018 aprobando la realización del proyecto "IMPULSO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA 24/365". Y en su artículo 4, indica que: "la Dirección de Recursos



Humanos en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental serán los responsables de realizar los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal necesarios para el funcionamiento del proyecto ...", por lo que se inicia con los procedimientos administrativos coordinados entre las direcciones basadas en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 50-2015, de fecha 4 de febrero de 2015. Reglamento Orgánico Interno -ROI- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el Artículo 19. Dirección de Recursos Humanos. "Literal a) Establecer normas y procedimientos de gestión de recursos humanos, con sus correspondientes sistemas informáticos, de una forma eficiente y eficaz para atender las necesidades sustantivas del Ministerio. Literal e) dar seguimiento a donde corresponda a los expedientes del personal permanente y planeado, coordinar y dirigir la contratación del personal que presta servicios por contrato. Literal g) Participar y coordinar, como representante del Ministerio, en asuntos de relaciones laborales".

Como se cita en el párrafo anterior, en el caso del presente hallazgo, ya existen lineamientos para la selección y contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 desde el año 2017, por lo que si se cumple con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 188-2018. Todo lo anterior se encuentra en el Acuerdo Ministerial N ° 227-2017, En el listado de Términos de Referencia elaborados, los requisitos para la contratación, el listado de personal a contratar. Lo referido previamente puede ser solicitado al Depto de Recursos Humanos del MARN

3.- Solicito:

Con fundamento en el contenido de la síntesis jurídica planteada, la normativa citada, explicaciones, y evidencias previamente citadas, respetuosamente solicitada:

Que luego del análisis a la presente argumentación se desvanezca el Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 15, Falta de manual de procedimientos administrativos".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Arquitecto Otoniel (S.O.N.) Barrios Toledo, quien fungió como Viceministro de Ambiente, por el período del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que si bien existen lineamientos para la selección y contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029, sin embargo no sustituye a los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal para el proyecto Impulso a la Gestión Ambiental en Guatemala 24/365, por la particularidad del trabajo a realizar en horarios extraordinarios.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Magner Adolfo Estrada Barrera, quien fungió como Viceministro de Ambiente, por el período del 01 de enero al 04 de



febrero de 2019, derivado a que en sus comentarios manifiesta que el Acuerdo Ministerial Número 188-2018, el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales en el artículo 4, indica que los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal, le corresponde a la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, sin embargo en este mismo Acuerdo en el artículo 2, indica que el Viceministro de Ambiente es responsable de la realización de todos los procedimientos administrativos necesarios.

Se confirma el hallazgo para la licenciada Luz Amalia Overdick García, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 04 de julio de 2019, en virtud que si bien existen lineamientos para la selección y contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029, sin embargo no sustituye a los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal para el proyecto Impulso a la Gestión Ambiental en Guatemala 24/365, por la particularidad del trabajo a realizar en horarios extraordinarios.

Se confirma el hallazgo para la licenciada Lourdes del Rosario Fuentes Perdomo, quien fungió como Subdirectora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 08 de diciembre de 2019, derivado a que en sus comentarios manifiesta que no puede existir un procedimiento individual para dicho proyecto ya que no fue por cooperación internacional, por lo tanto se realizó el proceso de contratación bajo la normativa y procedimiento “Contratación y pago de Servicios Técnicos y Profesionales bajo el renglón presupuestario 029”. Sin embargo, en las pruebas documentales presentadas, no evidencia que lo hizo del conocimiento a las autoridades correspondientes, lo argumentado anteriormente.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Roger Fernando Dardón Flores, quien fungió como Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, por el período del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que si bien existen lineamientos para la selección y contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029, sin embargo no sustituye a los procedimientos administrativos de selección y contratación de personal para el proyecto Impulso a la Gestión Ambiental en Guatemala 24/365, por la particularidad del trabajo a realizar en horarios extraordinarios.

El presente hallazgo fué notificado con el número 15 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 14.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	LOURDES DEL ROSARIO FUENTES PERDOMO	2,737.25
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	LUZ AMALIA OVERDICK GARCIA DE FAJARDO	2,737.25
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	ROGER FERNANDO DARDON FLORES	2,737.25
VICEMINISTRO DE AMBIENTE	MAGNER ADOLFO ESTRADA BARRERA	3,193.25
VICEMINISTRO DE AMBIENTE	OTONIEL (S.O.N.) BARRIOS TOLEDO	3,193.25
Total		Q. 14,598.25

Hallazgo No. 15

Libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en la cuenta 1235 “Equipo Militar y de Seguridad” al verificar físicamente las armas de fuego, se estableció que el Departamento de Servicios Generales, lleva un Libro de Conocimientos para el traslado de las armas de fuego que utilizan los agentes de seguridad, no autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Situación que fue corroborada por medio de la NOTA DE AUDITORÍA NA-46-DAS-05-0012-2020, de fecha 09 de marzo de 2020, girada al Jefe de Servicios Generales.

Criterio

DECRETO NÚMERO 31-2002, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. Establece: “ARTICULO 4. Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ... k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 173-2019, EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de fecha 12 de julio de 2019. MANUAL ADMINISTRATIVO. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Establece... “1.2 Funciones Dirección Administrativa: Según lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo Gubernativo número 50-2015, la Dirección Administrativa, tendrá las siguientes funciones.

Establecer y documentar los procedimientos de gestión de recursos administrativos, logísticos, de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que, mediante el uso de sistemas informáticos, atiendan las necesidades sustantivas del Ministerio y realice todos los procesos y transacciones administrativas de una forma eficiente, segura y ágil.”



Establece... “3.2 Funciones Departamento de Servicios Generales: según el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 33-2015, tendrá las siguientes funciones:

Cumplir con las actividades dirigidas hacia el cuidado y resguardo adecuado de las instalaciones, edificio, equipos y demás bienes del Ministerio de ambiente y Recursos Naturales.” “Descripción del Puesto. I Datos Generales del Puesto. Nombre del Puesto: Jefe del Departamento de Servicios Generales. Jefe Inmediato: Director Administrativo. Establece: “III. Atribuciones. Dirigir y coordinar la aplicación e implementación de procedimientos y sistemas orientados al cuidado y preservación de los inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes del Ministerio.”

Causa

El Director Administrativo y el Jefe del Departamento de Servicios Generales, no han realizado gestiones ante la Contraloría General de Cuentas para autorizar el libro de conocimientos de las armas de fuego, del MARN.

Efecto

No se puede garantizar la correcta utilización del libro de conocimientos, para determinar la responsabilidad sobre el uso de las armas de fuego, en resguardo de los agentes de seguridad del MARN.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Director Administrativo y este a su vez al Jefe del Departamento de Servicios Generales, para realizar los trámites de autorización del Libro de Conocimientos ante la Contraloría General de Cuentas, y su uso posteriormente para el traslado de armas de fuego que utilizan los agentes de seguridad.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 15 de abril 2020, el Ingeniero Marvin Estuardo López Salguero, quien fungió como Director Administrativo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, manifiesta:

“Según el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:157-DAS-05-0012-2020 de fecha 07 de abril de 2020, en el que se citan 3 posibles hallazgos. Específicamente en Hallazgo No. 16. Libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, Condición indican: Situación que fue corroborada por medio de la NOTA DE AUDITORÍA NA-46-DAS-05-0012-2020, de fecha 09 de marzo de 2020, girada al Jefe de Servicios Generales. Misma que no se me hizo llegar.

Revisando los procesos del Departamento de Servicios Generales, se detectó que no se cuenta con un procedimiento para el Traslado de las Armas de Fuego. Ya



que el Departamento de Servicios Generales, únicamente tiene libro para Consignas y Novedades, que es donde los oficiales de seguridad anotan lo más relevante del turno.

Por tal motivo se envió Nota sin Número a la Licda. Sindie Magaly Pineda Carrillo, Directora Administrativa, para que inicien los procesos administrativos necesarios para la implementación del Proceso para el Traslado de Armas de Fuego y solicitar ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización de un libro para el control del proceso.

PETICIÓN

Por lo manifestado y de acuerdo con las pruebas que sustenta que el procedimiento de Traslado de las Armas de Fuego no forma parte de procedimientos autorizados al Departamento de Servicios Generales. Con todo respeto se solicita desvanecer el hallazgo imputado, en virtud de las acciones que se diligenciaron.”

En nota sin número, de fecha 21 de abril 2020, el Señor Héctor Ernesto Soto Rosales, quien fungió como Jefe del Departamento de Servicios Generales por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, manifiesta:

“En virtud de lo anterior me permito indicar que la nota a la que hacen referencia NOTA DE AUDITORÍA NA-46-DAS-05-0012-2020, de fecha 09 de marzo de 2020, fue remitida al Jefe de Servicios Generales actual y no a mi persona, por lo que desconozco cual fue la información proporcionada por el Jefe Titular de Servicios Generales, cabe mencionar que en ningún momento me fue requerida información sobre el tema en cuestión durante la práctica de auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2019.

Sin embargo, al respecto me permito indicarles que en el Departamento de Servicios Generales no se cuenta con un libro para el traslado de armas de fuego.

Al verificar los procedimientos del Departamento de Servicios Generales, se llegó a la conclusión que el procedimiento para el traslado de las armas de fuego, no forma parte de los procesos autorizados para el Departamento, únicamente se cuenta con un libro simple en el cual se llevan a cabo Consignas y Novedades, cabe mencionar que el mismo no tiene autorización de autoridad Administrativa superior, por lo que se considera únicamente para control interno.

Scanner de caratula del libro que se utiliza para control interno en el que muestra para que fue abierto el libro en mención, además en el texto indica que fue aperturado específicamente para consignaciones y Novedades, donde los agentes de seguridad describen lo más relevante ocurrido en los respectivos turnos, mas



no para el traslado de armas de fuego que utilizan los agentes de seguridad según lo manifestado en el oficio de notificación.

Por lo anteriormente indicado se envió nota sin número al Jefe de Servicios Generales con fecha 17 de Abril del presente año, para que por su medio inicien los procesos administrativos necesarios para la implementación del Proceso para el Traslado de Armas de Fuego, conjuntamente con la aprobación de la Dirección Administrativa, quien debe solicitar ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización de un libro para el control del proceso.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Marvin Estuardo López Salguero, quien fungió como Director Administrativo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado a que en sus comentarios manifiesta, que no tienen procedimientos para el traslado de armas de fuego del Ministerio y el libro que utilizan es el libro de consignas y novedades; donde los oficiales de seguridad anotan lo más relevante del turno. Si bien es cierto que únicamente utilizan el libro de consignas y novedades, eso no lo exime de responsabilidad, de utilizar un libro autorizado de la Contraloría General de Cuentas, para el traslado de las armas de fuego que utilizan los agentes de seguridad.

Se confirma el hallazgo para el Señor Héctor Ernesto Soto Rosales, quien fungió como Jefe del Departamento de Servicios Generales, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado a que, en sus comentarios manifiesta, que el procedimiento para el traslado de armas de fuego no forma parte de los procesos autorizados y únicamente cuentan con un libro de Consignas y Novedades de control interno para el departamento, sin autorización de autoridad administrativa superior. Sin embargo, esto no lo exime de responsabilidad, de utilizar un libro autorizado de la Contraloría General de Cuentas, para el traslado de las armas de fuego que utilizan los agentes de seguridad.

El presente hallazgo fué notificado con el número 16 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 15.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HECTOR ERNESTO SOTO ROSALES	2,395.25
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	MARVIN ESTUARDO LOPEZ SALGUERO	2,737.25
Total		Q. 5,132.50



Hallazgo No. 16**Incumplimiento a cláusulas del Contrato****Condición**

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, al realizar la inspección física del personal médico que labora en el Ministerio área central, por medio de la Ficha Técnica, se determinó que la Odontóloga con Contrato Administrativo Número cero veintiuno guion dos mil diecinueve (021-2019), de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), y el Médico General con Contrato Administrativo Número cero veintidós guion dos mil diecinueve (022-2019), de fecha uno (1) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), al comparar los días laborales con el listado de pacientes atendidos, se estableció que no existió una adecuada supervisión por parte del Ministerio, debido a que no se presentaron varios días a las instalaciones del MARN a prestar sus servicios profesionales, según se detalla en el cuadro adjunto:

Dra. Doris Morán Amaya (Odontóloga)		
MES	DÍAS CALENDARIO QUE NO SE PRESENTO	TOTAL DIAS NO PRESENTADOS AL MINISTERIO
MARZO	4,8,18,22,27	5
ABRIL	1,2,11,12,23,24,25,29	8
MAYO	2,13,14,15,16,17,24,27,31	9
JUNIO	17,21,24,	3
JULIO	1,4,11,12,22,24,26	7
AGOSTO	1,5,9,19,20,29	6
SEPTIEMBRE	2,3,4,23,25,27,30	7
OCTUBRE	4,14,18,1,24,28	6
NOVIEMBRE	11,25,29	3
DICIEMBRE	2,3,4,5,6,9,20,	7
	TOTAL DÍAS	61

Dr. Julio Gerardo Cuellar (Médico General)		
MES	DÍAS CALENDARIO QUE NO SE PRESENTO	TOTAL DIAS NO PRESENTADOS AL MINISTERIO
MARZO	1,4,5,6,7,8	6
ABRIL	10,11,12	3
MAYO	31	1
JUNIO	10,21,24,25,26,27,28	7
JULIO	1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,26	16
AGOSTO	21,22,23,26,27,28,29,30	8
SEPTIEMBRE	13,16,23,24,25,26,27,30	8
OCTUBRE	1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15,16,17,18,22,25	16
NOVIEMBRE	13,18,19,20,21	5



DICIEMBRE	6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20	11
	TOTAL DÍAS	81

Situación anterior, que se verificó por medio de Nota de Auditoría NA-15-DAS-05-0012-2020, de fecha 27 de enero del 2019. Por medio de Oficio 075-DAS-05-0012-2020, de fecha, 07 de febrero de 2020, se concluyó que no existe justificación alguna, para amparar la falta de prestación de los servicios profesionales al personal del MARN, incumplándose así con lo establecido en las cláusulas de los respectivos contratos.

Criterio

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 193-2015. EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. De fecha 09 de julio de 2015. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. MANUAL ADMINISTRATIVO. 7. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS. A. Nombre del Puesto: Director... f) Atribuciones: Establece: “f.11 Autorizar programas de Seguridad e Higiene y de Salud Ocupacional para el personal del Ministerio, conjuntamente con la Dirección Administrativa.” B. Nombre del Puesto: Subdirector... f) Atribuciones: Establece: “f.2 Coordinar con la Clínica Médica y la Dirección Administrativa el diseño e implementación del programa de seguridad e higiene en el trabajo y salud ocupacional del personal del Ministerio.”

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 201-2017. EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. De fecha 10 de julio de 2017. ACUERDA. EMITIR LA SIGUIENTE NORMATIVA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES AL PERSONAL QUE LO CONFORMA. Establece: “Artículo 1. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como medida de prevención en cuanto accidentes y enfermedades que puedan afectar al personal que lo conforma, establece la prestación de servicios médicos y odontológicos, mediante las clínicas correspondientes, las cuales se encuentran bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de Recursos Humanos del referido Ministerio.”

Establece... “Artículo 4. Los servicios médicos y odontológicos que prestan las clínicas que operen en el Ministerio de Ambiente y Recursos son de índole preventivo y de emergencia, en el caso que el personal necesite atención médica especializada y crónica deberá de acudir con su especialista respectivo.”

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (021-2019), el veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019). Establece... “f) ASESORÍA EN ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”. Establece... “TERCERA: OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: brindar atención



Odontológica, diagnosticando aquellas enfermedades bucales que el personal del MARN presente, así como dar solución a las mismas.” Establece... “SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del veintidós (22) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)”.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIDÓS GUION DOS MIL DIECINUEVE (022-2019), de fecha uno (1) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). Establece... “ASESORIA EN ATENCIÓN MÉDICA GENERAL AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-.” Establece... “TERCERA: OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: brindar atención médica y llevar registro de la salud y prevención de enfermedades a todo el personal del MARN.” Establece... “SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del uno (1) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).”

Causa

La Directora de Recursos Humanos y la Subdirectora de Recursos Humanos, no supervisaron el cumplimiento de las obligaciones descritas en los contratos administrativos, de la Odontóloga y el Médico General del MARN.

Efecto

Se carece de transparencia y calidad de gasto público en el renglón 182 Servicios Médicos-sanitarios, al no disponer permanentemente de los servicios médicos contratados por el MARN.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero, debe girar las instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y a la Subdirectora de Recursos Humanos para que den cumplimiento a las cláusulas de los Contratos Administrativos.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril 2020, la Licenciada Luz Amalia Overdick García, quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 04 de julio 2019, manifiesta:

"Comentarios aclaratorios para desvanecer el supuesto hallazgo:

De acuerdo al manual de clasificación presupuestaria del Ministerio de Finanzas, el subgrupo 18 y en el caso que se me atribuye específicamente en en renglón de gasto 182, literalmente dice:

“Servicios Técnicos y Profesionales

Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones,



análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de interpretes y traducción simultánea, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

182 Servicios médico-sanitarios. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, en el Manual de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y recursos Naturales ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 193-2015. EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. De fecha 09 de julio de 2015. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. MANUAL ADMINISTRATIVO. 7. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS. A. Nombre del Puesto: Director... f) Atribuciones: Establece: “f.11 Autorizar programas de Seguridad e Higiene y de Salud Ocupacional para el personal del Ministerio, conjuntamente con la Dirección Administrativa.

” B. Nombre del Puesto: Subdirector... f) Atribuciones: Establece: “f.2 Coordinar con la Clínica Médica y la Dirección Administrativa el diseño e implementación del programa de seguridad e higiene en el trabajo y salud ocupacional del personal del Ministerio.”

POR LO TANTO SON ATRIBUCIONES DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS INFORMAR A LA DIRECCIÓN SI SE ENCUENTRA ALGUNA FALTA Y DE ACUERDO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL

DIECINUEVE (021-2019), el veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019). Establece... “f) ASESORÍA EN ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”, Y AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIDÓS GUION DOS MIL DIECINUEVE (022-2019), de fecha uno (1) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). Establece... “ASESORIA EN ATENCIÓN MÉDICA GENERAL AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DURANTE MI GESTIÓN COMO DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS NO EXISTE NINGÚN REPORTE QUE DEMUESTRE LAS FALTAS IMPUTADAS EN EL PRESENTE HALLAZGO.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente Solicito:
Que se desvanezca el Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. Hallazgo No. 17, Incumplimiento a



cláusulas del Contrato”.

En nota sin número, de fecha 20 de abril 2020, la Licenciada Lourdes del Rosario Fuentes Perdomo, quien fungió como Subdirectora de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 08 de diciembre 2019, manifiesta:

“1. Los servicios profesionales bajo el renglón subgrupo 18 se caracterizan por ser contratos de prestación de servicios profesionales por productos, bajo metas y bajo a cumplimiento de productos según términos de referencia e indicado en los contratos, mismos que para estas 2 contrataciones no fueron firmados por mi persona sino por la Directora en funciones.

2. En las presentes contrataciones de prestación de servicios no es la excepción su principal función es la atención médica y dental a los trabajadores del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, dentro de la misma contratación no está sujeta a horarios, ni días laborados ya que no establece una relación de dependencia entre patrono y trabajador y la misma se rige por la Ley de contrataciones del Estado, por lo tanto no es personal permanente.

3. Según los contratos administrativos en ninguna cláusula especifica el horario o los días a presentarse, es un renglón presupuestario que no establece un marcaje, ni se verifica la asistencia ya que las personas no se registran en el biométrico contrario al renglón 011 y 022 que por su naturaleza hay relación de dependencia.

4. Se trabaja mediante citas y las necesidades de los mismos trabajadores en donde la autoridad le otorga el presente beneficio a los mismos contando desde un diagnóstico, limpieza, rellenos, aplicaciones de flúor, reconsultas, tratamientos de emergencia, extracciones entre otros, así como atención médica, prevención de enfermedades, jornadas, dichos servicios tanto médicos y odontológicos son esenciales dentro del Ministerio ya que busca un beneficio a sus trabajadores en el cual éste se desempeñe en un ambiente sano, de buenas relaciones; la dinámica de trabajo sigue siendo en atención a los colaboradores del MARN por eso no puede tener una meta mensual porque no se puede establecer una cantidad de personas atendidas, son contratos atípicos ya que buscan un beneficio y está sujeto a la programación y citas de los mismos, así como la atención de emergencias, las cuales se han realizado tal como lo demuestra las hojas de control que se llevan en la clínica donde ellos firman en atención al servicio que se les presta, y como la programación es conforme las mismas necesidades se van dando. Por lo anterior se trabaja por consulta no POR DÍAS TRABAJADOS.

5. Una descripción sencilla la establece el artículo 32 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que las presentes asesorías se desarrollan por su



necesidad y ejecución de la misma mediante los términos de referencia, la cual es avalada por el responsable o quien supervisa los servicios, el cual se encuentra a entera satisfacción del servicio que no se basa en horarios, montos o personal atendido sino se basa en la prestación de servicios odontológicos y médicos a los colaboradores del Ministerio como un beneficio más que las autoridades le otorgan al personal, así mismo el artículo 44 y 45 de la Ley de Contratación del Estado, la cual refuerza el sentido de estas asesorías.

6. No está demás indicar que según las hojas de control de pacientes atendidos se puede constatar que si hubo atención médica y odontológica en la mayoría de los días de cada mes, no como se indica en los cuadros. Ver archivo de las hojas de control de atención médica, específicamente ver los meses de agosto, septiembre, entre otros.

7. Por lo anterior no hubo incumplimiento a las cláusulas de los contratos, ya que como se puede verificar en los contratos la entrega de productos, factura e informes de los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre que fueron firmados por mi persona cumplieron con lo que especifica la cláusula cuarta de los contratos “De los resultados a entregar”.

Solicito:

Con fundamento en el contenido de la síntesis jurídica planteada, la normativa citada, explicaciones, y evidencias previamente citadas, respetuosamente solicito, que se desvanezcan los hallazgos”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la licenciada Luz Amalia Overdick García, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 04 de julio de 2019, derivado a que en sus comentarios manifiesta, que según el manual de clasificación presupuestaria del Ministerio de Finanzas, en el renglón 182 Servicios médicos-sanitarios, comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios. Sin embargo, en el Contrato Administrativo de Asesoría en Atención Odontológica y Asesoría en Atención Médica General, los profesionales fueron contratados para ofrecer sus servicios profesionales de índole preventivo y de emergencia en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Se confirma el hallazgo para la licenciada Lourdes del Rosario Fuentes Perdomo, quien fungió como Subdirectora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 08 de diciembre de 2019, derivado a que en sus comentarios manifiesta, que los servicios profesionales fueron contratados bajo el renglón 18, que no están sujetos a horarios, ni días laborados, la atención al personal del Ministerio se realiza con citas o según la necesidad del trabajador. Sin embargo, en el artículo 4



del Acuerdo Ministerial 201-2017, normativa para los servicios médicos y odontológicos, establece que estos servicios son de índole preventivo y de emergencia, por lo tanto, sin la presencia diaria en los días laborales de los médicos contratados, no se cumple con el objetivo de atender emergencias.

El presente hallazgo fué notificado con el número 17 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 16.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	LOURDES DEL ROSARIO FUENTES PERDOMO	2,737.25
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	LUZ AMALIA OVERDICK GARCIA DE FAJARDO	2,737.25
Total		Q. 5,474.50

Hallazgo No. 17

Falta de calidad del gasto

Condición

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, Programa 1, Administración Institucional, renglón presupuestario 211, Alimentos para personas, se determinó que se elaboraron dos convenios, sin número, para la Implementación de Servicios de Cafetería, por medio de los cuales se proporcionaría el servicio de tres (3) tiempos de comida, únicamente a los agentes de seguridad. El primero se realizó con fecha uno (1) de febrero de dos mil diecinueve, con el proveedor Byron Giovanni Martínez Bueso, propietario de la Empresa Mercantil denominada "Industria de Alimentos Santo Domingo" y el segundo de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2019, con la proveedora Alyz Kethy Arana Arana de Contreras, propietaria de la Empresa Mercantil "El Sótano II"; comprobándose en ambos convenios, el incumplimiento a la cláusula Segunda, literal B, numeral 5; debido a que, también se les proporcionó alimentos a los pilotos de buses, pilotos del Despacho Superior y personal administrativo que laboraron en tiempo extraordinario; según se comprobó en los listados de control, que el Departamento de Servicios Generales, proporciona a la propietaria de la cafetería, en los cuales el personal en mención, consigna datos personales e institucionales al recibir dicho beneficio.

Criterio

El Convenio para la Implementación de Servicios de Cafetería, entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Byron Giovanni Martínez Bueso, en su



Calidad de Propietario de la Empresa Mercantil, denominada “Industria de Alimentos Santo Domingo”, de fecha uno (1) de febrero de dos mil diecinueve; establece en la cláusula Segunda, literal B, numeral 5 “deberá de proporcionar los 3 tiempos de comidas a los agentes de seguridad (Desayuno, Almuerzo y Cena), incluyendo los fines de semana, los cuales deberán ser facturados al “EL MINISTERIO”, para trámite de pago.”

El Convenio para la Implementación de Servicios de Cafetería, para los Usuarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, suscrito entre el Ministerio y Alyz Kethy Arana Arana de Contreras, en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil “El Sótano II,” de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2019; establece en la cláusula Segunda, literal B, numeral 5 “deberá de proporcionar los 3 tiempos de comidas a los agentes de seguridad (Desayuno, Almuerzo y Cena), incluyendo los fines de semana, los cuales deberán ser facturados al “EL MINISTERIO”, para trámite de pago.”

Causa

El Director Administrativo y el Jefe del Departamento de Servicios Generales, no han velado por el cumplimiento establecido en los convenios de servicio de cafetería.

Efecto

Incremento de los gastos en renglón 211 Alimentos para personas, al proporcionar dicho beneficio a personal que no está incluido dentro de los convenios de servicio de cafetería.

Recomendación

El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, debe girar instrucciones al Viceministro Administrativo Financiero y éste a su vez, al Director Administrativo y al Jefe del Departamento de Servicios Generales, para que velen por el cumplimiento de lo establecido en los convenios de servicio de cafetería.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2020, el Señor Héctor Ernesto Soto Rosales, quien fungió como Jefe del Departamento de Servicios Generales, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Según lo manifestado por el ente fiscalizador en el apartado CAUSA en donde indican que el Director Administrativo y el Jefe de Servicios Generales no han velado por el cumplimiento establecido en los convenios de servicio de cafetería, me permito indicar como primer punto que: dentro de los controles que se llevan dentro de la administración del departamento, se solicitaron las respectivas autorizaciones a la dirección Administrativa conjuntamente con el Vice Despacho Administrativo Financiero, para poder proporcionar la alimentación de los pilotos y pilotos de los



buses, así como al personal Administrativo que laboraron tiempo extraordinario para la recepción de dicho beneficio.

Por lo que se puede evidenciar en la elaboración de los Convenios sin número para la implementación de servicios de cafetería, entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con Byron Giovanni Martínez Buezo en su calidad de propietario de la empresa Mercantil “Industria de Alimentos Santo Domingo”. De fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, y con Alyz Kethy Arana Arana de Contreras, en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil “El Sótano II,” de fecha treinta y uno de mayo de 2019, Y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales,

En la cláusula PRIMERA: DE AMBOS CONVENIOS: los señores propietarios de ambas cafeterías, el señor Byron Giovanni Martínez Buezo y la señora Alyz Kethy Arana Arana de Contreras que por este acto se comprometen a ofrecer el servicio de cafetería para los usuarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales consistente: DESAYUNOS POR UN VALOR MÁXIMO DE HASTA VEINTE QUETZALES (Q.20.00), ALMUERZO ECONÓMICO POR UN VALOR MAXIMO DE HASTA DIECIOCHO QUETZALES (Q.18.00), ALMUERZOS EJECUTIVOS POR UN VALOR MÁXIMO DE HASTA VEINTICINCO QUETZALES (Q.25.00) Y CENAS POR UN VALOR MÁXIMO DE HASTA VEINTE QUETZALES (Q.20.00), POR TIEMPO SERVIDO; adicional a lo anterior, el señor Byron Giovanni Martínez Buezo, y la señora Alyz Kethy Arana Arana de Contreras, de forma extraordinaria podrá cubrir el servicio de la cafetería en diversos eventos cuando así lo solicite “EL MINISTERIO”, variando el precio de los menús de acuerdo a los ingredientes utilizados y previa autorización expresa de las autoridades correspondientes de “EL MINISTERIO”.

En tal sentido y previo a la utilización de los servicios de la cafetería, mediante oficio No. 08- 2019/DSG/HESR/ameg de 2019, se solicitó autorización al Vice Despacho Administrativo Financiero, para proporcionar los alimentos a los agentes de seguridad que trabajan turnos de 8x8 y pilotos y personal administrativo que se quedan laborando en horario extraordinario; así como pilotos de los buses que trasladan personal de este ministerio saliendo de sus domicilios en las 4:30 y 5:00 am para iniciar las rutas establecidas y quienes salen a las 4:45 pm a más tardar del Ministerio y llegando al parqueo para resguardar los buses en las 6:00 y 7:00 pm regularmente y en casos y situaciones ocasionadas por congestión vehicular, lleguen aproximadamente a las 8: pm.

Dicha solicitud fue autorizada mediante oficio No. 23-2019/VAF/JRC7NV de fecha 07 de enero de 2019, en el cual indica el señor Vice Ministro Licenciado Julio Recinos Castañeda que en seguimiento a lo solicitado de acuerdo a las razones expuestas en el oficio anteriormente mencionado, se autoriza que se les



proporcione los servicios de alimentación, debiendo contar siempre con la documentación de respaldo necesaria,

Es oportuno mencionar que mediante oficio No.063-2019/DSG/HESR/ameg de fecha 15 de febrero de 2019, se solicitó al Director Administrativo Ingeniero Marvin Estuardo López Salguero, se considerara que a los pilotos que en ocasiones se encontraban en el Despacho superior y Vice Despachos les proporcionara únicamente alimentación correspondiente a (Desayuno y Cena) en virtud que la autorización se encontraba por los tres tiempos y este servidor consideraba que el tiempo del almuerzo no era necesario que lo cubriera el Ministerio dado que por lo regular se encontraban a la hora del almuerzo en el Ministerio, por lo que mediante oficio No. 029-2019/DA/MELS/mels de fecha 22 de febrero de 2019 en Ingeniero López Salguero remitió la solicitud antes mencionada al Vice Despacho Administrativo Financiero para la autorización correspondiente y poder proporcionar únicamente lo solicitado en el oficio anterior, a lo que mediante oficio No. 189-2019/VAF/JRC/nv, el señor Vice Ministro Licenciado Julio Recinos Castañeda respondió que se continuara con el apoyo que se les brinda a dichos pilotos por lo que mediante providencia No. 045 -2019/DA/MELS/mels, notifico el resultado de la solicitud planteada.

Cabe mencionar que mediante oficio no.379-2019/DSG/HESR/Aameg de fecha 07 de octubre del 2019 so solicito al Vice Despacho Administrativo Financiero que se realizara el proceso para la creación de un manual de procedimiento para poder tener un mejor control del beneficio de alimentación, en respuesta a lo solicitado mediante oficio no. 1092-2019/VAF/JRC/jarg de fecha 15 de octubre de 2019, indicado que para la creación de lo solicitado necesitaba que se le envía copia de la normativa vigente, al no existir un procedimiento y una normativa para el efecto indicado, mediante oficio no. 440-2019/DSG/HESR/ameg de fecha 5 de noviembre del 2019, se solicitó que fuese creada una normativa para los efectos correspondientes, y así poder crear una manual de procedimientos."

En nota sin número, de fecha 15 de abril de 2020, el Ingeniero Marvin Estuardo López Salguero, quien fungió como Director Administrativo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "En la elaboración de dos Convenido sin número para la implementación de servicios de cafetería, entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con Byron Giovanni Martinez Buezo en su calidad de propietario de la empresa Mercantil "Industria de Alimentos Santo Domingo". de fecha uno (1) de febrero de dos mil diecinueve, en primer lugar. Y entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con Alyz Kethy Arana Arana de Contreras, en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil "El Sótano II," de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2019, en segundo lugar.

En la cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Manifiesta el señor Byron



Giovanni Martinez Buezo que por este acto se compromete a ofrecer el servicio de cafetería para los usuarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales consistente en: DESAYUNOS POR UN VALOR MÁXIMO DE HASTA VEINTE QUETZALES (Q.20.00), ALMUERZO ECONÓMICO POR UN VALOR MAXIMO DE HASTA DIECIOCHO QUETZALES (Q.18.00), ALMUERZOS EJECUTIVOS POR UN VALOR MÁXIMO DE HASTA VEINTICIO QUETZALES (Q.25.00) Y CENAS POR UN VALOR MÁXIMO DE HASTA VEINTE QUETZALES (Q.20.00), POR TIEMPO SERVIDO; adicional a lo anterior, el señor Byron Giovanni Martinez Buezo, de forma extraordinaria podrá cubrir el servicio de la cafetería en diversos eventos cuando así lo solicite "EL MINISTERIO", variando el precio de los menús de acuerdo a los ingredientes utilizados y previa autorización expresa de las autoridades correspondientes de "EL MINISTERIO".

Y en la cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Manifiesta la señora Alyz Kethy Arana Arana de Contreras que por este acto se compromete a ofrecer el servicio de cafetería para los usuarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales consistente en: DESAYUNOS POR UN VALOR MÁXIMO DE HASTA VEINTE QUETZALES (Q.20.00), ALMUERZO ECONÓMICO POR UN VALOR MAXIMO DE HASTA DIECIOCHO QUETZALES (Q.18.00), ALMUERZOS EJECUTIVOS POR UN VALOR MÁXIMO DE HASTA VEINTICIO QUETZALES (Q.25.00) Y CENAS POR UN VALOR MÁXIMO DE HASTA VEINTE QUETZALES (Q.20.00), POR TIEMPO SERVIDO; adicional a lo anterior, la señora Alyz Kethy Arana Arana de Contreras, de forma extraordinaria podrá cubrir el servicio de la cafetería en diversos eventos cuando así lo solicite "EL MINISTERIO", variando el precio de los menús de acuerdo a los ingredientes utilizados y previa autorización expresa de las autoridades correspondientes de "EL MINISTERIO".

Por lo anterior en la Providencia No. 005-2019/DA/MELS/mels de fecha 08 de enero de 2019, se hace constar la autorización del Señor Viceministro Administrativo Financiero, el Lic. Julio Recinos, por medio del oficio No. 23-2019/VAF/JRC/nv, fechado 07 de enero de 2019, quien autoriza la alimentación para: pilotos de buses, pilotos del Despacho Superior y personal administrativo que laboraron en tiempo extraordinario, autorización solicitada por medio del Departamento de Servicios Generales por medio del Oficio No. 008-2019/DSG/HESR/ameg, con fecha 07 de enero 2019.

Así como la Providencia No. 045-2019/DA/MELS/mels, de fecha 22 de febrero de 2019, se hace constar la autorización del Señor Viceministro Administrativo Financiero, el Lic. Julio Recinos, por medio del oficio No. 189-2019/VAF/JRC/nv, fechado 22 de febrero de 2019, autorización solicitada por medio del Departamento de Servicios Generales por medio del Oficio No. 063-2019/DSG/HESR/ameg, de fecha 15 de febrero de 2019."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Héctor Ernesto Soto Rosales, quien fungió como Jefe del Departamento de Servicios Generales, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que las pruebas de descargo presentadas, no son suficientes para desvanecer la deficiencia, debido a que no presentó evidencia documental donde se modifique la Cláusula Segunda literal B, numeral 5, de ambos Convenios, la cual establece que: "...deberá de proporcionar los 3 tiempos de comida a los agentes de seguridad...".

Finalmente y en respuesta al argumento en el que indica que existe autorización del Viceministro Administrativo Financiero, para proporcionar alimentos a los pilotos y personal administrativo que laboran en tiempo extraordinario, basado en la cláusula primera de ambos convenios; es importante afirmar que la cláusula en mención, es claramente aplicable para eventos extraordinarios y no de forma continua, como se proporciona dicho beneficio a los pilotos y el personal administrativo.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Marvin Estuardo López Salguero, quien fungió como Director Administrativo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que las pruebas de descargo presentadas, no son suficientes para desvanecer la deficiencia, debido a que no presentó evidencia documental donde se modifique la Cláusula Segunda literal B, numeral 5, de ambos Convenios, la cual establece que: "...deberá de proporcionar los 3 tiempos de comida a los agentes de seguridad...".

Finalmente y en respuesta al argumento en el que indica que existe autorización del Viceministro Administrativo Financiero, para proporcionar alimentos a los pilotos y personal administrativo que laboran en tiempo extraordinario, basado en la cláusula primera de ambos convenios; es importante afirmar que la cláusula en mención, es claramente aplicable para eventos extraordinarios y no de forma continua, como se proporciona dicho beneficio a los pilotos y el personal administrativo.

El presente hallazgo fué notificado con el número 18 y en el informe de auditoría corresponde al hallazgo número 17.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HECTOR ERNESTO SOTO ROSALES	2,395.25
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	MARVIN ESTUARDO LOPEZ SALGUERO	2,737.25



Total

Q. 5,132.50

Otros Asuntos

EXCEPCIÓN: Como efecto de la Acción de Amparo se dictó resolución otorgando Amparo Provisional, suspendiendo provisionalmente el Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor General de Cuentas; en tal virtud no se concluyó la fase de comunicación de resultados. Por lo anterior, se solicitó examen especial de auditoría según oficio número 185-DAS-05-0012-2020, de fecha 18 de mayo de 2020.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría del ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los funcionarios y empleados responsables, estableciendo que fueron atendidas parcialmente, en relación a recomendaciones de hallazgos de control interno, 2 fueron atendidas y 2 se encuentran en proceso, en lo que respecta a recomendaciones de hallazgos de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, se implementaron 3 y 5 se encuentran en proceso.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ALFONSO RAFAEL ALONZO VARGAS	MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	01/01/2019 - 31/12/2019
2	MAGNER ADOLFO ESTRADA BARRERA	VICEMINISTRO DE AMBIENTE	01/01/2019 - 04/02/2019
3	OTONIEL (S.O.N) BARRIOS TOLEDO	VICEMINISTRO DE AMBIENTE	05/02/2019 - 31/12/2019
4	JULIO (S.O.N) RECINOS CASTAÑEDA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2019 - 31/12/2019
5	CARLOS WALBERTO RAMOS SALGUERO	VICEMINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMATICO	01/01/2019 - 31/12/2019

